ASUNTO: CONTESTACIÓN PROMOTORA S.A /LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL RADICACION: 13001-40-03-003-2023-00646-00 DEMANDANTES: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Y OTROS DEMANDADOS: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA Y OTROS

# Ivette martinez galvez <imgabogada@gmail.com>

Lun 23/10/2023 4:58 PM

Para:Juzgado 03 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC:saumethherreramariajose@gmail.com <saumethherreramariajose@gmail.com>;anamar2305@yahoo.es <anamar2305@yahoo.es>;drliendoherrera@gmail.com <drliendoherrera@gmail.com>;EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>

🛭 5 archivos adjuntos (12 MB)

PODER PARA REPRESENTACION Y ANEXOS PROMOTORA BOCAGRANDE SA PRC MARIA SAUMETH HERRERA.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO S.A Y ANEXOS PROC MARIA JOSE SAUMETH HERRERA.pdf; CONTEO TERMINOS CONTESTACION PROMOTORA BOCAGRANDE SA - PROC MARIA SAUMETH HERRERA.docx; HICTORIA CLINICA MARIA JOSE SAUMETH HERRERA.pdf; CONTESTACION MARIA SAUMETH HERRERA.pdf;

Cartagena de indias, octubre 23 de 2023

# Señores

# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

<u>j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN PROMOTORA S.A /LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

RADICACION: 13001-40-03-003-2023-00646-00

DEMANDANTES: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Y OTROS

DEMANDADOS: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA Y OTROS

Señor Juez

IVETTE MARTÍNEZ GÁLVEZ, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 45.492.629 expedida en Cartagena, y portadora de la T.P. No. 79.540 del C. S. de la J, acudo a usted en calidad de apoderada especial de PROMOTORA BOCAGRANDE S.A — PROBOCA S.A., según poder otorgado por la doctora ELGA EHRHARDT GUTIERREZ, Representante Legal, como lo muestra el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Cartagena que se adjunta acudo a Usted, con el fin de proceder a descorrer el traslado correspondiente, para dar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, dentro del término legal para ello de acuerdo a los escritos adjuntos.

Ivette Martínez Gálvez & Abogados Asociados www.imgabogados.com.co Abogados Móvil 3205658081 Edificio Chambacú Oficina 422 Cra. 13B No. 26-78. Sector Papayal-Torices.

Cartagena de Indias-Colombia

Teléfono. (095) 6929371-315-7335958

**ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD**: La información contenida en este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidades a las que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al +57 (5) 6600220 o al correo imgabogada@gmail.com, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. *Ivette Martínez Gálvez*, Abogada, no se hace responsable por la transmisión incorrecta o incompleta de este correo electrónico o sus archivos anexos, o el retraso en su transmisión.



Remitente notificado con Mailtrack



Cartagena, octubre de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

TIPO DE PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**DEMANDANTE: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA** 

DEMANDADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA Y OTROS

RADICADO No: 13001400300320230064600

Señor Juez

IVETTE MARTINEZ GALVEZ, vecina y residente de esta ciudad, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en calidad de apoderada de la entidad demandada, PROMOTORA BOCAGRANDE S.A, NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de descorrer el traslado para dar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, dentro del término legal para ello:

**A LAS PRETENSIONES** 

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones formuladas por los demandantes, como quiera que los actos médicos prestados por mi representada lo fueron en el marco de la lex artis ad hoc, uso racional de la capacidad instalada y el concurso de un equipo multidisciplinario que abordó al paciente con pertinencia, oportunidad, integralidad y eficiencia. Todo ello en el marco de las obligaciones que nos impone el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y Seguridad del paciente.

Tanto su diagnóstico inicial, como su plan de tratamiento fue acorde con la Guia

1



de Practica Clínica pertinente, atendiendo a su condición al ingreso a la institución y a los hallazgos observados durante la cirugía exploratoria los cuales constan en la historia clínica correspondiente. Ellos dan cuenta de una condición irresistible, la cual fue informada al momento de autorizarse la cirugía inicial, esto es la dificultad de abordaje a la zona quirúrgica en razón del síndrome adherencial severo que este presentaba y que dificultó notoriamente la intervención consistente en COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA tal como se describe en el record operatorio.

Hallazgos: DEFECTO UMBILICAL HERNIARIO DE APROX. 5 MM, VESICULA BILIAR DE PAREDES DELGADAS, DISTENDIDA, MÚLTIPLES ADHERENCIAS PERITONEALES Y EPIPLOICAS A CUERPO Y CUELLO DE LA VESÍCULA LAS CUALES ESTAN VASCULARIZADAS, A LA DISECCIÓN DE SANGRADO FACIL, VESICULA CON MULTIPLES CALCULOS FACETADOS EN SU INTERIOR, LECHO VESICULAR DE DISECCION DISPENDIOSA, PRESENTANDO SANGRADO ESCASO DE FACIL CONTROL CON EL HOCKE, CISTICO DE ANATOMIA USUAL, SE OBTIENE ADECUADA VISION DE SEGURIDAD DE STRASBERG.

El síndrome adherencial, connota un riesgo asociado a la idiosincrasia del paciente, que desarrolla tal condición por distintas causas, no evitables, entre las cuales están los abordajes quirúrgicos previos en la zona abdominal. No es diagnosticado previamente a toda cirugía, sino intraoperatoriamente. Es un evento irresistible toda vez que no sólo dificulta el abordaje, sino que facilita la presentación de complicaciones inherentes a la técnica quirúrgicas, no imputables a violación a lex artis sino a la propia condición de la paciente que le predispone a tal evento. Se trata pues de una iatrogenia no culpable, por estar permitido en la ecuación riesgo-beneficio que reporta la intervención.

Diagnóstico fue ratificado durante la cirugía exploratoria realizada por el Dr. Dayro Salazar Morales, especialista en cirugía general, quien pudo observar el grado de severidad de este, calificándolo como una complicación normal dentro del post operatorio mediato de la cirugía de vesícula. Ello demuestra la causa excluyente de responsabilidad conocida como fuerza mayor o caso fortuito, toda vez que se trata de algo inevitable e irresistible para la práctica médica.

Hemos de destacar la oportunidad con la cual se llama a concursar a un cirujano general tan pronto se ingresó al paciente, trazándose un plan de ayudas diagnósticas para estudiar el verdadero estado del abdomen, atendiendo a su motivo de consulta, días después de la presentación de los sintomas. De allí en adelante, tal como lo demuestra la historia clínica, bajo vigilancia estricta, un equipo multidisciplinario de la IPS, vigiló su evolución de forma cercana y constante, tomando las conductas terapéuticas del caso, de acuerdo con su condición clínica.



Es que el evento que se reputa dañoso, no tiene el carácter de indemnizable, puesto que no es imputable mala práctica médica sino a la dificultad propia del paciente conocida como síndrome adherencial y a su respuesta autoinmune evidenciada en la tórpida evolución de las complicaciones inherentes a la cirugía autorizada. Con lo anterior, la complicación de la paciente no es un daño indemnizable, sino un efecto del riesgo permitido y autorizado, al que se enfrentó durante la cirugía programada para abordar su problema vesicular.

Con lo anterior, el NHB cumplió con su deber misional de prestación de servicios y no habiendo nexo causal entre nuestra atención a través del talento humano en salud disponible y la evolución y complicación de la cirugía de la paciente, nos oponemos a la condena y en su lugar solicitamos que sea absuelta mi apadrinada condenando en costas a la parte actora, según las reglas establecidas en el Código General del Proceso.

# **A LOS HECHOS**

- No nos constan. Deberán probarse. Sin embargo, es cierto que su ingreso a nuestra institución es remitido en calidad de beneficiario de la Entidad Promotora de salud EPS COMPENSAR., a quien le fue facturada la atención brindada.
- 2. ES CIERTO. Debemos destacar que la orden de cirugía provenía de la EPS autorizada por orden de cirujano tratante, quien tuvo oportunidad de explicar a la paciente no sólo la pertinencia de la cirugía, sino sus beneficios y riesgos. La orden expedida era de ejecución de la decisión terapéutica, con lo cual bien podía asignarse a cualquiera de los cirujanos que en ese momento hacían parte del staff institucional, dentro de los que se encontraba el Dr. Ricardo Liendo Herrera.
- 3. ES CIERTO. Tal como se observa en la historia clínica que se aporta, la paciente que ingresó por remisión de su EPS para la ejecución de la decisión terapéutica, fue sometida a la intervención autorizada. Es de acotar que el hallazgo intraoperatorio develó un síndrome adherencial en la zona de intervención, tal como lo describe la nota operatoria del Dr. Liendo Herrera:



"Procedimientos realizados: PQ02780 - 512104 - COLECISTECTOMIA POR LAPARASCOPIA, Principal Si, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen,

Clase de Herida LIMPIA-CONTAMINADA.

Descripción operatoria: PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA + COLOCACIÓN DE CAMPOS QUIRÚRGICOS ESTERILES, BAJO ANESTESIA GENERAL, SE REALIZA INCISION TRANSUMBILICAL, SE ABRE FASCIA SE ENTRA A CAVIDAD SE INTRODUCE TROCAR DE 12MM BAJO VISIÓN DIRECTA TECNICA DE HASSON, SE HACE NEUMO SE HACE INCISION SUBXIFOIDEA, SE INTRODUCE TROCAR DE 12MM, SE HACE INCISION PARARECTAL DERECHA, SE INTRODUCE TROCAR DE 5MM. SE IDENTIFICAN HALLAZGOS DESCRITOS, SE LIBERAN ADHERENCIAS PERITONEALES, SE DISECA TRIANGULO DE CALOT. SE DISECA CONDUCTO CISTICO, EL CUAL SE LIGA CON 2 CLIPS PROXIMALES Y DISTAL, SE DISECA ARTERIA CISITCA Y SE LIGA CON 2 CLIPS DISTALES, SE SECCIONA ARTERIA CISTICA CON EL HOCKE, Y CONDUCTO CÍSTICO EN FRIO, SE DISECA PLACA CISTICA HASTA EXTIRPAR CUERPO DE LA VESICULA BILIAR. SE EXTRAE VESICULA BILIAR POR PUERTO SUBXIFOIDEO. SE VERIFICA HEMOSTASIA DE LECHO VESICUALR CON ENERGIA MONOPOLAR. SE RETIRAN TROCARES BAJO VISIÓN DIRECTA SIN EVIDENCIA DE SANGRADO, SE EXTRAE NEUMO, SE PROCEDE A CIERRE DE DEFECTO UMBILICAL DE FASCIA CON VICRYL 1-0, CIERRE DE PIEL.

De acuerdo a ello y a la vigilancia de la paciente durante su post operatorio inmediato, no hubo complicación alguna durante la intervención ni el tiempo de observación, dándole de alta con las siguientes recomendaciones:

Plan de manejo: - SALIDA

- ACETAMINOFEN TAB 500 MG TOMAR 1 TAB CADA 6 HORAS POR 7 DIAS.
- CEFALEXINA TAB 500 MG TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR 7 DÍAS.
- CITA CONTROL EN 15 DÍAS ( CON RESULTADOS DE PATOLOGÍA )
- RECOMENDACIONES DIETARÍAS, DIETA BAJA EN GRASA, CONSUMO DE ABUNDANTES LÍQUIDOS, DEAMBULACIÓN, EVITAR ESFUERZO FÍSICO, LIMPIEZA DIARIA DE HERIDAS QUIRÚRGICAS CON AGUA Y JABÓN.- RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS ( DOLOR ABDOMINAL, FIEBRE, VOMITO, INFECCIÓN DE HERIDAS QUIRÚRGICAS.

Firmado por: RICARDO LIENDO HERRERA, CIRUGIA GENERAL, Registro 73211226, CC



# 73211226, el 26/10/2021 15:32

- 4. No nos consta. Deberá probarse. Tal consulta no existe en los registros de historia clínica de mi mandante.
- 5. No nos consta. Deberá probarse. Como quiera que se trata de una atención en salud de personal ajeno a mí poderdante, nos atenemos a lo demostrado en el curso de la actuación, fundamentalmente a lo consignado en la historia clínica del paciente, que constituye un documento de referencia para garantizar la integralidad del servicio de Salud, habida cuenta que consigna los datos correspondientes al motivo de consulta, análisis del mismo, plan diagnóstico y terapéutico y demás propios de la evolución del paciente, como antecedente y guía para orientar la atención a partir de su ingreso. Sin embargo, no nos constan directamente los detalles de la atención por no provenir de hechos y actos atribuibles a la institución hospitalaria que represento.
- 6. No nos consta. Deberá probarse. Sin embargo, debemos poner en relevancia que con la falta oportunidad en la consulta por urgencias al NHB, tal como se le había indicado por el cirujano tratante en el momento del egreso, la paciente incrementó el riesgo de la complicación por hecho propio, actualizando una causal excluyente de responsabilidad respecto de las consecuencias que pudieron derivarse de su retardo en acudir al servicio de urgencias del NHB, tal como se le había indicado por el cirujano LIENDO HERRERA.
- 7. Lo contestamos así. La paciente consultó por el servicio de urgencias el día 29.10.21, tomándose la decisión de hospitalizarla, encontrándose así en la historia clínica el motivo de consulta:

#### INFORME DE EPICRISIS

# INGRESO DEL PACIENTE

Servicio de Ingreso: HOSPITALIZACION Remitido de otra IPS: No Remitido Fecha y hora de ingreso: 29/10/2021 15:13 Número de ingreso: 372850 - 5

#### INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA A SERVICIO DE URGENCIAS CON CUADRO CLÍNICO CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL DIFUSO, DE 3 DIAS DE EVOLUCION, INTENSIDAD 10/10, DE CARACTER COLICO, EL CUAL NO SE IRRADIA, NO REFIERE ATENUANTES ANTECEDETES PATOLOGICOS: NATOLOGICOS: NIEGA2. QUIRURGICOS: COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA: (26/10/2021)3. ALERGICOS: NIEGA3. FARMACOLOGICOS: NIEGA

#### Revisión por sistemas:

Sistema gastrointestinal: REFIERE DOLOR ABDOMINAL

#### Examen físico

#### ABDOMEN

ABDOMEN: Anormal. NORMOCEFALA, ISOCORIA NORMORREACTIVA A LA LUIZ, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL, SIN ADENOPATIAS O INGURGITACION YUGULAR, TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL AUDIBLE, ABDOMEN GLOBOSO PO

#### Signos vitales

PA Sistólica(mmhg): 120, PA Diastólica(mmhg): 80, Presión arterial media(mmhg): 93, Frecuencia cardíaca(Lat/min): 80, Frecuencia respiratoria (Respi/min): 16

# Diagnósticos al ingreso

Diagnóstico principa

- DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR

Otros diagnósticos de ingreso
2988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

No es cierto que sólo se le ordenara una ecografía frente a su motivo de consulta, puesto que, tal como lo demuestra la historia clínica que se aporta, se pusieron a disposición de la paciente todos los recursos humanos y técnicos disponibles para superar su condición de salud.

Así encontramos las distintas ordenes de ayuda diagnóstica y la interconsulta a especialista en cirugía general, que evaluando su estado clínico optaron por hospitalizarla para hacer un seguimiento estricto de su motivo de consulta y evolución del post operatorio inmediato. Encontrándolo así descrito desde su ingreso:

# RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

# Resumen general de la estancia del paciente

Fecha: 29/10/2021 19:06
Evolución médica - CIRUGIA GENERAL
Análisis: PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS DE EDAD CON IDX
DOLOR ABDOMINAL SECUNDARIO A POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021) RIESGO INTERMEDIO COLEDOCOLITIASIS COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL?

PACIENTE FEMENINA EN POP DE COLELITIASIS POR LAPAROSCOPIA EL DIA 26/10/2021 QUIEN INRGESA POR CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A NAUSEAS. EN EL MOMENTO EN REGULARES CONDICIONES GENRALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO. AL EXAMEN FISICO CON DOLOR A LA PALPACION EN ABDOMEN, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. SE RECIBE REPORTE DE ESTUDIOS DONDE SE EVIDENCIA HEMOGRAMA SIN ALTERACION EN LINEAS CELULARES, IONOGRAMA NORMAL, HIPERBILIRRUBINEMIA A EXPENSAS DE BILIRRUBINA DIRECTA, TRANSAMINASAS ELEVADAS, FOSFATASA ALCALINA Y GGT ELEVADO. ECOFGRAFIA QUE MUESTRA LIQUIDO EN PELVIS DE 350CC. SE CONSIDERA CUADRO DE PROBABLE COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL POR LO QUE SE DECIDE HOSPITALIZAR PACIENTE PARA REALIZACION DE ESTUDIOS DE EXTENSION Y MANEJO MEDICO. SE INFORMA A PAICNETE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

ENTENDER Y ACEPTAR
Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL
NADA VIA ORAL
LACTATO DE RINGER 100CC HORA
OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS
DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS
METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 30/12/2021 11:10:42

La paciente fue atendida conforme a los protocolos aplicables a su caso clínico, con estricta vigilancia de su evolución y con integralidad, oportunidad, accesibilidad y disponibilidad de todos los recursos humanos y técnicos que permitía la capacidad instalada de mi poderdante. De ahí que una vez identificada una causa posible de su tórpida evolución, se consideró la practica de una cirugía exploratoria que definiera la complicación presentada en apego a las guias de practica clínica

6



de lesiones biliares. Como prueba de ello encontramos la descripción del cirujano que practicó la cirugía, Dr. Dr. JAIME MANUEL IGLESIAS STAVE, quien tuvo un abordaje en al zona encontrando lo siguiente:

Fecha: 10/11/2021 15:07

Descripción operatoria - CIRUGIA GENERAL

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico principal - R17X - ICTERICIA NO ESPECIFICADA (Previo, Posterior, Primario), R101 - DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR (En Estudio), Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS, Fecha de diagnóstico: 27/10/2021, Edad al diagnóstico: 41 Años

diagnóstico: 27/10/2021, Edad al diagnóstico: 41 Años.

Hallazgos: SE OBSERVA AL ENTRAR A CAVIDAD ABDOMINAL PRESENCIA DE BILIOPERITONEO APROX. 500 CC, NO SE PERCIBE FETIDEZ DEL MISMO, SE OBSERVA GRAN COMPONENTE INFLAMATORIO A NIVEL DE HILIO HEPATICO, PRESENCIA DE SONDA NELATON #8 CANALIZADA DENTRO DEL MISMO EN LO QUE APARENTA SER VIA BILIAR COMUN SIN CONDUCIR DRENAJE ATRAVES DEL MISMO SUJETADO CON 2 CLIPS. LAS PAREDES DE ESTE CONDUCTO SON FRIABLES QUE LIMITAN SU MANIPULACION, ASAS DE COLON TRANSVERSO LIGERAMENTE EDEMATIZADAS CON AIRE EN SU INTERIOR QUE LIMITAN PARCIALMENTE LA VISUALIZACION DEL SITIO QUIRURGICO, A NIVEL DEL ANTRO GASTRICO HACIA LA CARA ANTERIOR SE OBSERVA PRESENCIA DE LESION PENETRANTE A CAVIDAD GASTRICA DE APROX. 0.5 CM DE LONGITUD SIN SALIDA DE METERIAL GASTRICO, EN ACTO QUIRURGICO SE REALIZA COLANGIOGRAFIA EVIDENCIANDOSE AMPUTACION DEL CONDUCTO BILIAR PRINCIPAL INMEDIATAMENTE POR DEBAJO DE SU BIFURCACIÓN CON PRESENCIA DE VIA BILIAR INTRAHEPATICA DILATADA CONSIDERABLEMENTE.

Procedimientos realizados: PQ02848 - 541102 - LAPAROTOMIA EXPLORATORIA, Principal No, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA-CONTAMINADA.

PQ17242 - 519700 - INSERCION DE CATETER BILIAR SOD, Principal Si, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA-CONTAMINADA

PQ02852 - 541400 - LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD, Principal No, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA-CONTAMINADA.

Ello muestra la presentación de una de las complicaciones inherentes a la cirugía autorizada por la paciente y por la cual se emitió la orden de cirugía dirigida al NHB por parte de su EPS aseguradora. Ello implica que, el riesgo fue advertido a la paciente y aceptado por ésta de forma que no habría lugar a reclamar indemnización ante la presentación del mismo.

- 8. No nos consta. Deberá probarse. El acto médico desplegado en la institución hospitalaria que represento se encuentra probado con la historia clínica aportada, siendo un documento elaborado concomitantemente con la atención por el personal médico y paramédico a cargo. En el puede verificarse la atención de calidad prestada en la IPS, por personal idóneo y uso racional de los recursos disponibles para ello.
- 9. No nos consta. Deberá probarse. No nos consta. Deberá probarse. El acto médico desplegado en la institución hospitalaria que represento se encuentra probado con la historia clínica aportada, siendo un documento elaborado concomitantemente con la atención por el personal médico y paramédico a cargo. En el puede verificarse la atención de calidad prestada en la IPS, por personal idóneo y uso racional de los recursos disponibles para ello.
- No nos consta. Deberá probarse. Como quiera que se trata de hechos que no involucran al personal del NHB. Al tiempo, no nos



constan directamente los detalles de la atención por no provenir de hechos y actos atribuibles a la institución hospitalaria que represento.

De conformidad con la historia clínica aportada con la demanda, durante el diagnóstico se realizaron pruebas de imagen tales como la TAC, las ecografías, las pruebas sanguíneas y ellas orientaron el tratamiento dado a la paciente, de forma que a su egreso de la institución se encontraba resuelta su función biliar siendo funcionalmente adecuada.

El hallazgo intraoperatorio que atañe a las adherencias en el sitio quirúrgico y el estado general de la zona, son circunstancias propias de la paciente, no controlables por el personal médico.

Según la literatura científica, así se definen las adherencias abdominales1:

"Las adherencias abdominales son bandas de tejido cicatrizal que se forman dentro del abdomen. Las bandas se forman entre dos o más órganos o entre los órganos y la pared abdominal.

Normalmente, cuando una persona se mueve, la superficie de sus órganos y la pared abdominal no se pegan. Sin embargo, al haber adherencias abdominales, estas superficies se pueden adherir o pegar entre sí.

Las adherencias abdominales pueden voltear, torcer, halar o comprimir los intestinos y otros órganos en el abdomen, causando <u>síntomas</u> y <u>complicaciones</u> como obstrucción intestinal o bloqueo."

Ahora bien, en lo relativo a la complicación presentada, debemos indicar que la misma esta ampliamente descrita por la literatura científica mundial, tal como se expresa en la siguiente tabla, tomada del artículo que se adjunta de la revista Colombiana de Cirugía:

<sup>1 &</sup>lt;u>https://www.niddk.nih.gov/health-information/informacion-de-la-salud/enfermedades-digestivas/adherencias-abdominales#que</u>



Conclusiones: La CL es un método terapéutico para la litiasis biliar que se puede implementar en un hospital de segundo nivel. Se ofrece con seguridad a los pacientes independientemente del ASA.

La tasa de complicaciones está dentro de los parámetros de la literatura mundial. Así mismo, la tasa de conversión es baja y se relaciona directamente con el sexo masculino y el hallazgo de colecistitis aguda calculosa y una vesícula esclerosa y retrácti.l. Se trataron ambulatoriamente tres cuartas partes de nuestros pacientes, sin que esto representara un riesgo para ellos. La posibilidad de atención ambulatoria es proporcionalmente menor al ASA y es menos utilizada en los pacientes con colecistitis aguda calculosa.

Complicación mayor	Núm. ptes.	%
Hemorragia severa	cratoria do la mala	1.22
Colección perihepática	manipuli 5 ion no c	0.70
Filtración biliar	fortal na 5 bits valo	0.70
Lesión vía biliar	ph spirsu4 hebeir	0.54
Absceso intraabdominal	ara tot ale 3 ab moran	0.41
Lesión víscera hueca	diagon language and pr	0.41
Peritonitis no biliar	3 0 3 0 0 0	0.41
Sepsis Constituent of the sepsis	2	0.27
Bilioperitoneo	A ROLL 2 11 YOU DUT	0.27
Pancreatitis aguda	que en e2 estudio	0.27
Peritonitis biliar	naphananal seconder	0.14
Neumonía nosocomial	eminan er af semin skift	0.14
Muerte	THE REPORT OF THE PERSONS	0.27

11. No nos consta. Deberá probarse. Como quiera que se trata de una atención en salud de personal ajeno a mí poderdante, nos atenemos a lo demostrado en el curso de la actuación, fundamentalmente a lo consignado en la historia clínica del paciente, que constituye un documento de referencia para garantizar la integralidad del servicio de Salud, habida cuenta que consigna los datos correspondientes al motivo de consulta, análisis del mismo, plan diagnóstico y terapéutico



y demás propios de la evolución del paciente, interesantes para el equipo médico del NHB, como antecedente y guía para orientar la atención a partir de su ingreso. Sin embargo, no nos constan directamente los detalles de la atención por no provenir de hechos y actos atribuibles a la institución hospitalaria que represento.

No obstante resaltamos que en la HC aportada con la demanda no se observa tal reingreso en razón de una complicación derivada de la cirugía practicada en el NHB, así se lee a folio 96:

SE ABRE FOLIO PARA CARGAR MEDICAMENTOS.

Evolucion realizada por : VICTOR HUGO CASTILLA CASTILLO EspecialidadMEDICINA GENERAL - Fecha: 16/12/2021 00:59:59

### EVOLUCION SOAP MEDICO ANALISIS

PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE POP DEL 26/10/2021 DE COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA CON LESIÓN DE LA VIA BILIAR Y REQUERIMEITNO DE DERIVACION HEPATOBILIAR. REFIERE CUADRO FEBRIL DE 3 DÍAS DE EVOLUCIÓN EN EL DÍA DE AYER ACUDE A CITA CONTROL CON CIRUGÍA GENERAL QUE REMITE, EN EL DÍA DE AYER INICIA SINTOMSAS URINARIOS IRRITATIVOS CON DISURIA, ORINA COLURICA Y FÉTIDA. AL EXAMEN FÍSICO LEVE PÁLIDEZ, NO TINTE ICTERICO, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS, CARDIOPULMONAR RUIDOS RITMICOS, NORMOCARDICO, PULMONES SIN ALTERACIONES, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO MASAS NI VISCEROMEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, DREN BILIAR FUNCIONAL, NO SIGNOS LOCALES DE INFECCIÓN, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADO. RESULTADOS DE LABORATORIOS CON LEUCOCITOSIS MARCADA, REACTANTES DE FASE ELEVADOS, SIN TRASTORNO ELECTROLITICO, BILIRRUBINAS EN RANGOS DE NORMALIDAD, UROANALISIS PATOLÓGICO. SE CONSIDERA PACIENTE DEBUTANDO CON INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS COMPLICADAS, ACTUALMENTE SIGNOS VITALES EN METAS, NO SIGNOS DE SIRS ACTIVOS. BUEN PATRÓN RESPIRATORIO, TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE, PACIENTE CON ALTO RIESGO DE SEPSIS EN MANEJO CON ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO PREVIO POLICULTIVOS, PENDIENTE REPORTE DE TAC ABDOMEN TOTAL DESCARTAR COMPLICACIONES ASOCIADAS, SE EXPLICA DE FORMA CLARA Y AMPLIA A PACIENTE Y FAMILIAR. EVOlucion realizada por : SAUL ENRIQUE HERNANDEZ ALVAREZ EspecialidadCIRUGIA GENERAL - Fecha: 16/12/2021 12:37:56

12. No nos consta. Deberá probarse.

# A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA IMPUTACIÓN EN LA RESPONSABILIDAD MEDICA ADUCIDA POR LA DEMANDANTE

NO EXISTE DAÑO RESARCIBLE NI NEXO CAUSAL, con ocasión de la complicación presentada y el resultado muerte resultado de la tórpida evolución del paciente según su respuesta autoinmune y su predisposición.

Al tiempo que se demuestra con la prueba documental allegada con la demanda, que se cumplió con una adecuada atención en salud, acorde con la racionalidad científica y el uso de medios adecuados y pertinentes bajo el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y según criterio de especialistas tratantes, acorde con los protocolos o guías de manejo según las sociedades

IVETTE MARTÍNEZ GÁLVEZ & ABOGADOS ASOCIADOS

científicas.

Los demás presupuestos de derecho que optan por atribuir un deber indemnizatorio ante el resultado muerte deberán ser probados por el

demandante.

2. OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Exige el artículo 206 del CGP, que el demandante efectúe una estimación

razonada de la cuantía, haciendo un ejercicio de justificación de los valores que

atesora como valor indemnizatorio.

En el caso en comento, no obstante, se ocupa la demandante de fincar el origen

de sus pretensiones en extra patrimoniales, como morales, lo cierto es que no

indica concretamente de qué forma se han causado tales daños y mucho menos

de dónde saca las sumas que indica como justas.

El legislador impera que quien pretende un reconocimiento indemnizatorio, facilite

a quien se demanda en el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción,

estableciendo bajo conceptos de racionabilidad, ponderación y objetividad, de

donde provienen los valores pretendidos. No se trata entonces de una

determinación arbitraria y subjetiva, sino de una estimación concreta en relación

con los daños que se alegan, de cara al desarrollo probatorio luego de fijada la

Litis.

Echando de menos este requisito ineludible dentro de la demanda incoada, le

solicito atentamente al Despacho, que proceda a dar el trámite de ley a la presente

objeción.

Si bien del libelo se pretende la indemnización de perjuicios materiales y morales,

derivados de la compilación post operatoria, lo cierto es que el demandante no

desarrolla de donde salen tales guarismos, por el contrario, se limita a enunciarlos

sin indicar concretamente en que se materializan tales perjuicios, ni la mayor o

menor afectación a la rutina personal, etc.

Lo mismo ha de indicarse de la estimación financiera del lucro cesante consolidado

11



y futuro, como quiera que no se acredita la actividad financiera de la demandante. En este caso las variables financieras propias de los profesionales independientes impiden que dicho cálculo sea un cálculo real. Deberá indicarse específicamente de donde se derivaban tales actividades y probarlas a efectos de hacerlas base actuarial de las formulas utilizadas.

En cuanto a la imputación jurídica del resultado dañoso, dirigido a los demandantes, tan poco es desglosado por el abogado demandante, ya que debe estar razonadamente tasado como lo exige la norma y su desarrollo jurisprudencial, aspecto del que adolece esta demanda, en tal sentido, NOS OPONEMOS a tal condena, dado que tal como lo demuestra la historia clínica la atención medica del paciente imputable a mi representada, finalizó con la remisión a la IPS NHB. Sin embargo, el análisis de causalidad es extendido desde la pertinencia de la cirugía hasta la atención en UCI del NHB, sin ocuparse de distinguir donde estuvo la falla del servicio que produjo el resultado muerte del paciente. Ello le incumbe como un presupuesto necesario de prueba y de soporte fáctico de sus pretensiones, lo que observamos no está debidamente argumentado por la demandante.

# 3. EXCEPCIONES DE FONDO:

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RESARCIR-CUMPLIMIENTO DEL DEBER EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD Y PROTOCOLOS DE MANEJO CLÍNICO.

Los hechos expuestos dentro de la demanda, muestran en sí mismos el cumplimiento de la obligación de mi representada, no hubo mala práctica en la atención demandada. Su atención se ciñó a lo estipulado por el art. 185 de la ley 100/93: "son funciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente ley.

Las instituciones prestadoras de servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. Además, propenderán a la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de



posición dominante en el sistema"

Se observa en este caso, que no existió una mala práctica médica o una mala atención, por el contrario, el personal médico de la IPS NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE, actuó de manera oportuna, diligente y con ajuste a la guía de práctica clínica aplicable.

Corresponde a las IPS, en virtud del artículo 185 de la Ley 100/93, lo siguiente:

"ARTÍCULO 185. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. Son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. Además propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. Están prohibidos todos los acuerdos o convenios entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre asociaciones o sociedades científicas, y de profesionales o auxiliares del sector salud, o al interior de cualquiera de los anteriores, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado de servicios de salud, o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los servicios de salud."

De acuerdo a ello, se exigen ciertos parámetros bajo la actual forma de imputación, propuesta por la Honorable Sala de Casación Civil de la CSJ, que propone distinguir de los actos que implican una responsabilidad individual del médico, de aquello atribuibles a título institucional. Esto ha dicho en providencia reciente<sup>2</sup>:

# "3.3. El juicio de reproche culpabilísimo.

En lo que respecta al componente subjetivo de la responsabilidad (exigible en los casos de responsabilidad por culpabilidad), no basta que la

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ. Magistrado Ponente C13925-2016 radicación nº 05001-31-03-003-2005-00174-01 Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil dieciséis



acción generadora del daño se atribuya al artífice como obra suya (imputatio facti), sino que hace falta entrar a valorar si esa conducta es meritoria o demeritoria de conformidad con lo que la ley exige (imputatio iuris). También en materia de culpabilidad, el dolo y la culpa se imputan a partir de un marco de sentido jurídico que valora la conducta concreta del agente, pero no se "constatan" mediante pruebas directas.

La culpa de la responsabilidad extracontractual no es un objeto de la naturaleza ni una vivencia subjetiva que pueda ser percibida o sentida, sino que surge de una situación concreta que es valorada a partir de sus posibilidades de realización (como capacidad, potencia o previsibilidad): el reproche civil no radica en haber actuado mal sino en no actuar conforme al estándar de prudencia exigible, habiendo tenido la posibilidad de hacerlo. «La culpa civil –explica BARROS BOURIE— es esencialmente un juicio de ilicitud acerca de la conducta y no respecto de un estado de ánimo. (...) el juicio de disvalor no recae en el sujeto sino en su conducta, de modo que son irrelevantes las peculiaridades subjetivas del agente». (Tratado de responsabilidad extracontractual. Santiago de Chile, 2009. p. 78)

Esta culpa se diferencia sustancialmente de la culpa subjetiva, autónoma o espiritualizada acuñada por la filosofía moderna y que sigue las máximas internas de la moral; pues en materia de responsabilidad extracontractual la conexión psíquica o componente anímico del sujeto con lo obrado resulta irrelevante.

El fundamento de la culpabilidad civil no reside ni puede residir en la doctrina del libre albedrío que presupone suprema autonomía o plena conciencia para determinarse según la regla moral que el hombre se dicta a sí mismo. En la responsabilidad civil, ser libre significa tener capacidad de adoptar pautas de acción, es decir contar con la potencialidad para emplear reglas objetivas de comportamiento que obligan a quien las incumple o desconoce.

Desde luego que la atribución de responsabilidad civil presupone un destinatario libre, pero esa libertad no es concebida como voluntariedad,

15

IVETTE MARTÍNEZ GÁLVEZ & ABOGADOS ASOCIADOS

representatividad o conciencia de la ilicitud, sino simplemente como posibilidad de elección entre varias opciones según unas reglas de conducta social institucionalizada, independientemente del grado de conciencia que el agente tiene sobre las consecuencias jurídicas que podría acarrear el quebranto de tales reglas." Resaltados nuestros para enfatizar

En el caso en comento, se cumplieron los deberes jurídicos de prestación organizacional en la prestación del servicio de salud, teniendo a disposición del paciente, todo lo necesario para el cumplimiento integral del tratamiento, desde el talento humano, pasando por las guías de atención, finalizando con los medios técnicos, tecnológicos y de infraestructura, tal como lo evidencia la historia clínica aportada.

El resultado de la evolución de la paciente es un aspecto inherente a su persona, imprevisible para los médicos tratantes y aún menos para la entidad hospitalaria, que sólo responden ante los riesgos previstos, tratándose en este caso de una responsabilidad de medio, no de resultado. Pero mayormente el uso de recursos disponibles para la práctica médica, estuvieron siempre a la mano del personal médico tratante, quienes eligieron su uso de acuerdo con su criterio científico de tratamiento.

Con esta conclusión, solicito se declare probada la excepción anotada, desestimando las pretensiones de la demandante.

# 2. CASO FORTUITO

En el caso bajo examen, siguiendo el concepto desglosado en la excepción anterior, observamos que los riesgos inherentes a las patologías que obligan a las personas a consultar el sistema sanitario no obedecen a una regla determinada, sino que tendrán ocurrencia, tomando en cuenta las condiciones propias del paciente y las reacciones imprevisibles e inevitables, caso en los cuales solo puede hacerse frente a las complicaciones para cesar los efectos o disminuirlos según sea el caso.

Al respecto, nos permitimos traer a colación la Sentencia 1999-08667 de noviembre 26 de 2010, emanada de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil. Ref.:



Expediente 11001 3103 013 1999 08667 01. Magistrado Ponente. Dr. Pedro Octavio Munar Cadena.

"2.1. Empero, no puede desconocerse que no son pocas las circunstancias en que ciertos eventos escapan al control del médico y, en este caso, al anestesiólogo, pues a pesar de la prudencia y diligencia con las que actúe en su ejercicio profesional, no puede prevenir o evitar algunas consecuencias dañosas. Así acontece, verbi gratia, en aquellas situaciones en las que obran limitaciones o aleas propias de la ciencia médica, o aquellas que se derivan del estado del paciente o que provengan de sus reacciones orgánicas imprevisibles o de patologías iatrogénicas o las causadas por el riesgo anestésico, entre otras, las cuales podrían calificarse en algunas hipótesis como verdaderos casos fortuitos con la entidad suficiente para exonerarlo del deber resarcitorio.

Por supuesto que una ciencia tan compleja como la médica tiene limitaciones, pues aún existen por doquier interrogantes sin resolver, a la vez que desconoce todavía la explicación de múltiples fenómenos fisiológicos, químicos o farmacológicos, amén que en muchas circunstancias parte de premisas hipotéticas que no han podido ser comprobadas con el rigor científico requerido, a la vez que tratamientos aceptados e instituidos habitualmente, están condicionados, en no pocos casos, por factores imprevisibles o inevitables. Dicha realidad se ve traducida en situaciones que escapan a la previsión y prudencia más rigorosas, motivo por el cual si el daño tiene génesis en ellas será menester calificar esas contingencias como eximentes de responsabilidad.

El estado del paciente y sus reacciones orgánicas también pueden generar situaciones francamente imprevisibles que debe evaluar el juzgador al momento de determinar la responsabilidad médica; así, un marcado deterioro del estado de la salud puede incrementar el riesgo anestésico y quirúrgico, o el suministro de ciertos fármacos puede ocasionar en el enfermo reacciones inesperadas —alérgicas, tóxicas, idiosincrásicas, etc.—, que en la actualidad no es posible evitar con los recursos que la ciencia y la técnica médica ofrecen, como tampoco paliar algunos de sus efectos.

Incluso, no puede soslayarse que el quehacer médico, pese a estar ajustado a los métodos científicos, ocasione un daño en el cuerpo o en la salud del enfermo, el



cual no podría atribuirse al profesional de la medicina, en la medida en que no hubiere concurrido culposamente en su producción o agravamiento. De ahí que la doctrina suela concluir que la llamada "iatrogenia inculpable", noción que también involucra los métodos terapéuticos y los diagnósticos ceñidos a la ciencia médica, no comprometa su responsabilidad.

Otro tanto ha de decirse respecto del riesgo anestésico, entendido como la probabilidad de pérdida o daño derivada del obrar del anestesiólogo y que comprende los accidentes, complicaciones o secuelas asociadas con el del acto anestésico que sean imprevisibles e inevitables. Y en el ámbito quirúrgico, el riesgo corresponde a un concepto clínico —pronóstico—, fundado en la apreciación de la morbilidad, resistencia individual y operación, evaluación a la que es sometido el paciente antes de la intervención, a efecto de establecer su predisposición a sufrir afecciones en la intervención quirúrgica o en el posoperatorio, para evitar o minimizar tales consecuencias.

En fin, el riesgo puede estimarse "como la posibilidad de ocurrencia de determinados accidentes médico-quirúrgicos que, por su etiología, frecuencia y características, resultan imprevisibles e inevitables". Desde esa perspectiva, en línea de principio, tanto el riesgo quirúrgico como el anestésico no son reprochables al galeno, por su imprevisibilidad e inevitabilidad y, por ende, no suelen generar obligación reparatoria a cargo de este" Resaltados nuestros.

Desde el ingreso de la paciente a la institución, se asignó un especialista institucional en cirugía general, que atendió idóneamente la cirugía y su complicació. De igualmente institucionalmente se llevó a cabo una atención fincada en las GPC aplicables con uso de los medios a su disposición. La decisión terapéutica por cirugía programada fue tomada en conjunto con el paciente a quien le fueron explicados los riesgos asociados a la intervención, algunos provenientes de la propia entidad y otros derivados de las posibles complicaciones de la técnica quirúrgica, llegando al NHB solamente a ser ejecutada.

Con lo anterior, las secuelas de la complicación no pueden ser imputadas por acción u omisión del cuerpo médico a título de daño resarcible, de allí que frente a la presentación de las complicaciones posibles, lo procedente es la aplicación de los protocolos que superen dicha complicación, sin que con ello se espere algo distinto



que el uso racional de los medios disponibles para la vigilancia de la evolución del paciente, bajo el entendido que la responsabilidad asistencial no va más allá del riesgo permitido al ser una actividad de medios, no de resultados. Con lo anterior, el síndrome adherencial que constituyó la causa desencadenante de la complicación, fue un evento inesperado y su existencia un hallazgo incidental a la cirugía pertinentemente ordenada. Amen de las demás asociadas a la evolución de la paciente, imputables a su respuesta autoinmune.

La condición encontrada en el paciente, adherencial a nivel del sitio operatorio corresponden a entidades propias del paciente, con mayor compromiso sistémico en el adulto mayor. No es evitable ni resistible, solo se pueden ofrecer medidas terapéuticas de soporte, que brinden una oportunidad de respuesta adecuada al paciente desde su idiosincrasia, pero que solo serán un medio, no un fin. Lo acontecido nace de un riesgo previsto y debidamente informado. Entendido y aceptado por el paciente dentro de las posibilidades fenomenológicas posibles, no evitables pero previsibles dentro de este tipo de intervenciones, cuya tasa de mortalidad es muy alta.

Con lo anterior, formulamos la excepción perentoria de caso fortuito, con lo cual deberán desestimarse las pretensiones de la demandante.

# 4. PRUEBAS:

# 1. **DOCUMENTALES**:

- a. Historia Clínica de la atención relacionada en la IPS NHB.
- b. Literatura científica citada en el cuerpo de esta contestación.
- c. Certificado de habilitación para la época de los hechos
- 2. **TESTIMONIALES**: Sírvase señor Juez decretar los testimonios de las siguientes personas, quienes depondrán cuanto sepan y les conste de los hechos de la demanda.
- a. Dr. JAIME MANUEL IGLESIAS STAVE, cirujano general tratante, a fin de que rinda testimonio sobre su plan terapéutico relacionado con los hechos y al tiempo exprese su concepto técnico que de conformidad con

IVETTE MARTÍNEZ GÁLVEZ
& ABOGADOS ASOCIADOS

su amplia experiencia pueda aportar para orientar el análisis de problema jurídico planteado. Puede ser citado por mi intermedio al correo electrónico <a href="mailto:imgabogada@gmail.com">imgabogada@gmail.com</a>

b. DAYRO DE JESÚS SALAZAR MORALES, cirujano general tratante en la Clínica Blas de Lezo, a fin de que rinda testimonio sobre su plan terapéutico relacionado con los hechos y al tiempo exprese su concepto técnico que de conformidad con su amplia experiencia pueda aportar para orientar el análisis de problema jurídico planteado. Puede ser citado por mi intermedio al correo electrónico imgabogada@gmail.com

# 5. INTERROGATORIO DE PARTES

Sírvase señor juez decretar el interrogatorio de los demandantes, a fin de interrogarlos sobre los presupuestos de hecho de la demanda, podrán notificarse en las direcciones electrónicas indicadas en el líbelo.

De Usted atentamente,

19

**IVETTE MARTÍNEZ GÁLVEZ** 

C.C. 45.492.629 de Cartagena

T.P. Nº 79540 del C.S. de la J.



Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre de 2023.

Señores

# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA PROMOTORA S.A/LLAMADO EN GARANTIA

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

RADICACION: 13001-40-03-003-2023-00646-00

DEMANDANTES: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Y OTROS

DEMANDADOS: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA Y OTROS

Señor Juez

IVETTE MARTINEZ GALVEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo a Usted en calidad de apoderada especial de la persona jurídica PROMOTORA BOCAGRANDE S.A – PROBOCA S.A, tal como lo muestra el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Cartagena que adjunto; sociedad por acciones de comercio con domicilio en esta plaza, en el Barrio Castillogrande Carrera 5#6-49, identificada con NIT. 900.279.660-4 demandada dentro de la actuación de la referencia, correo electrónico para notificaciones judiciales asesorjuridico@nhbg.com.co, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio y en el poder que aporto, muy respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de descorrer el traslado para dar CONTESTACION DE LA DEMANDA, Y PROPONER LLAMAMIENTO EN GARANTIA dentro del término legal para ello:

# I. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACION

Mediante correo electrónico (<a href="mailto:coldelivery@coldelivery.app">coldelivery.app</a>) de fecha martes, doce (12) de septiembre de 2023, se notificó a mi representada de la presente demanda, al correo (<a href="mailto:asesorjuridico@nhbg.com.co">asesorjuridico@nhbg.com.co</a>) auto admisorio de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) con ello y en aplicación a lo ordenan los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y, como lo dispone el artículo 369 del código de General del Proceso.

El conteo de los veinte (20) días señalados en el auto, empezarían a contarse desde el día lunes veinticinco (25) de septiembre, finiquitando el día veintitrés (23) de octubre de 2023. Ello teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional decretada mediante acuerdo PCSJA23-12089, prorrogado mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 hasta el día veintidós (22) de septiembre de 2023. Con lo anterior, me encuentro dentro del término legal de veinte (20) días para contestar demanda, proponer excepciones y llamamiento en garantía, a lo cual procedo.



Tipo y número de identificación: CC 39098846
Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad v género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 1 de 11

### INFORME DE EPICRISIS

**INGRESO DEL PACIENTE** 

Servicio de Ingreso: HOSPITALIZACION Fecha y hora de ingreso: 29/10/2021 15:13 Número de ingreso: 372850 - 5

Remitido de otra IPS: No Remitido

#### INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN INICIAL

#### Enfermedad actual:

PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA A SERVICIO DE URGENCIAS CON CUADRO CLINICO CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL DIFUSO, DE 3 DIAS DE EVOLUCION, INTENSIDAD 10/10, DE CARACTER COLICO, EL CUAL NO SE IRRADIA, NO REFIERE ATENUANTES.ANTECEDETES PATOLOGICOS:1. PATOLOGICOS: NIEGA2. QUIRURGICOS: COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA: (26/10/2021)3. ALERGICOS: NIEGA3. FARMACOLOGICOS: NIEGA

#### Revisión por sistemas:

Sistema gastrointestinal: REFIERE DOLOR ABDOMINAL.

#### Examen físico

#### **ABDOMEN**

- ABDOMEN: Anormal. NORMOCEFALA, ISOCORIA NORMORREACTIVA A LA LUIZ, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL, SIN ADENOPATIAS O INGURGITACION YUGULAR, TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL AUDIBLE, ABDOMEN GLOBOSO PO

#### Signos vitales

PA Sistólica(mmhg): 120, PA Diastólica(mmhg): 80, Presión arterial media(mmhg): 93, Frecuencia cardíaca(Lat/min): 80, Frecuencia respiratoria (Respi/min): 16

#### Diagnósticos al ingreso

#### Diagnóstico principal

R101 - DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR

#### Otros diagnósticos de ingreso

2988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

#### Conducta

- OBSERVACION
- TRAMADOL 50 MG IV CADA 12 HORAS
- SS// HEMOGRAMA, IONOGRAMA, BILIRRUBINAS, TP, TPT, AMILASA, LIPASA, TGO, TGP, FA, GGT
- SS// ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
- SS// VALORACION POR CIRUGIA GENERAL
- CSV Y AVC

Responsable: ROY BALLESTAS BARROS, MEDICINA GENERAL, Registro 1143361190, CC 1143361190, el 29/10/2021 16:25

#### RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

# Resumen general de la estancia del paciente

Fecha: 29/10/2021 19:06

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS DE EDAD CON IDX

DOLOR ABDOMINAL SECUNDARIO A

POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021)

RIESGO INTERMEDIO COLEDOCOLITIASIS

COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL?

PACIENTE FEMENINA EN POP DE COLELITIASIS POR LAPAROSCOPIA EL DIA 26/10/2021 QUIEN INRGESA POR CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A NAUSEAS. EN EL MOMENTO EN REGULARES CONDICIONES GENRALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO. AL EXAMEN FISICO CON DOLOR A LA PALPACION EN ABDOMEN, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. SE RECIBE REPORTE DE ESTUDIOS DONDE SE EVIDENCIA HEMOGRAMA SIN ALTERACION EN LINEAS CELULARES, IONOGRAMA NORMAL, HIPERBILIRRUBINEMIA A EXPENSAS DE BILIRRUBINA DIRECTA, TRANSAMINASAS ELEVADAS, FOSFATASA ALCALINA Y GGT ELEVADO. ECOFGRAFIA QUE MUESTRA LIQUIDO EN PELVIS DE 350CC. SE CONSIDERA CUADRO DE PROBABLE COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL POR LO QUE SE DECIDE HOSPITALIZAR PACIENTE PARA REALIZACION DE ESTUDIOS DE EXTENSION Y MANEJO MEDICO. SE INFORMA A PAICNETE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL

NADA VIA OŔAL

LACTATO DE RINGER 100CC HORA
OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS
DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS
METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS



Tipo y número de identificación: CC 39098846 Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad v género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 2 de 11

# RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

SS/ PCR, FUNCION RENAL SS/ COLANGIORESONANCIA CUIDADOS DE ENFERMERIA CSV AC

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL

Fecha: 30/10/2021 16:05

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS DE EDAD CON IDX

DOLOR ABDOMINAL SECUNDARIO A

POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021)

RIESGO INTERMEDIO COLEDOCOLITIASIS

COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL?

PACIENTE FEMENINA QUE SE ENCEUNTRA ENC ONTEXTO DE DOLOR ABDOMINAL POSTERIOR A REALIZACION DE PROCEDIMIENTO DE COLECISTECTOMIA + RIESGO INTERMEDIO DE COLEDOCOLITIASIS + COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL?. EN EL MOMENTO CON MEJORIA DE DOLOR ABDOMINAL, NO EPISODIOS EMETICOS. REGULARES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO. SE CONSIDERA SOLICITAR ESTUDIOS CONTROLES. TIENE PENDIENTE REALIZACION DE COLANGIORESONANCIA PARA DETERMINAR PROBABLE CALCULO A NIVEL DE COLEDOCO. SE INFORMA A PAICENTE QUE REFIERE ENTNEDER Y ACEPTAR

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL

DIETA LIQUIDA Y AVANZAR DE ACUERDO A TOLERANCIA

LACTATO DE RINGER 100CC HORA
OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS
DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS

METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS SS/ PARCIAL DE ORINA + GRAM, BILIRRUBINAS

P/ COLANGIORESONANCIA CUIDADOS DE ENFERMERIA

CSV AC

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 31/10/2021 12:13

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINA CON ANTECEDENTE DE COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA EL DIA 26/10/21 QUIEN RECONSULTA POR CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL EN HCD ASOCIADO A EPISODIOS EMETICOS DE CONTENIDO GASTRICO. EN EL MOMENTO CON PERSISTENCIA DE DOLOR, AUNQUE EN DISMINUCION. EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO. REPORTE DE BILIRRUBINAS CONTROL CON DISMINUCION PERO PERMANECEN ELEVADAS. TIENE PENDIENTE REALIZACION DE COLANGIORESONANCIA. PACIENTE REFIERE AUSENCIA DE DEPOSICIONES DESDE EL DIA DEL PROCEDIMIENTO POR LO QUE SE SOLICITA SERIE DE ABDOMEN AGUDO Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS. SE INFORMA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR PIAN de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL

DIETA LIQUIDA Y AVANZAR DE ACUERDO A TOLERANCIA

LACTATO DE RINGER 100CC HORA
OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS
DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS
METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS
SS/ IONOGRAMA CONTROL
SS/ SERIE DE ABDOMEN AGUDO
P/ COLANGIORESONANCIA
CUIDADOS DE ENFERMERIA

CSV AC

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 01/11/2021 13:47

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS DE EDAD CON IDX

DOLOR ABDOMINAL SECUNDARIO A

POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021)

RIESGO INTERMEDIO COLEDOCOLITIASIS

COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL?

PACIENTE FEMENINA CON ANTECEDENTE DE COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA EL DIA 26/10/21 QUIEN RECONSULTA POR CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL EN HCD ASOCIADO A EPISODIOS EMETICOS DE CONTENIDO GASTRICO. EN EL MOMENTO CON PERSISTENCIA DE DOLOR, AUNQUE EN DISMINUCION. EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO. REPORTE DE IONOGRAMA SIN ALTERACIONES HIDROELECTROLICITICAS. PACIENTE REFIERE AUSENCIA DE DEPOSICIONES DESDE EL DIA DEL PROCEDIMIENTO POR LO QUE SE ADICIONA MANEJO DE RETENCION DE FECAL, CONTINUA PENDIENTE REALIZACION DE COLANGIORESONANCIA. SE INFORMA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL

DIETA LIQUIDA Y AVANZAR DE ACUERDO A TOLERANCIA

LACTATO DE RINGER 100CC HORA



Tipo y número de identificación: CC 39098846 Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 3 de 11

### RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS
DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS
METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS
ENEMA ORAL DOSIS UNICA :: NUEVO::
ENEMA RECTAL DOSIS UNICA :: NUEVO::
P/ COLANGIORESONANCIA
CUIDADOS DE ENFERMERIA
CSV AC
SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 02/11/2021 14:34

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINO DE 41 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE POSTOPERATORIO RECIENTE DE COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA (26/10/21), LA CUAL RECONSULTA POR PRESENTAR DOLOR EN HEMIABDOMEN SUPERIOR DE PREDOMINIO EN HIPOCONDRIO DERECHO ASOCIADO A EPISODIOS EMÉTICOS Y MALA MODULACIÓN DEL DOLOR. AL EXAMEN FÍSICO SE ENCUENTRA ESTABLE, SIN SIGNOS DE COMPROMISO SISTÉMICO, SIN EMBARGO CON PERSISTENCIA DE DOLOR, AUNQUE EN DISMINUCIÓN RESPECTO A DÍAS PREVIOS. EL DÍA DE AYER PRESENTÓ AUSENCIA DE DEPOSICIONES RAZÓN POR LA QUE SE INDICÓ ENEMA, CON POSTERIOR REALIZACIÓN DE DEPOSICIONES SIN ALTERACIONES. SE SOSPECHA EN PACIENTE DADO A BILIRRUBINA ELEVADA POSTERIOR A PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL, RAZÓN POR LA QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE LA REALIZACIÓN DE COLANGIORESONANCIA PARA CARACTERIZAR VÍA BILIAR Y TOMAR CONDUCTAS POSTERIORES. POR EL MOMENTO CONTINUAMOS CON IGUALES ÓRDENES MÉDICAS INSTAURADAS PREVIAMENTE. SE INFORMA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL
DIETA LIQUIDA Y AVANZAR DE ACUERDO A TOLERANCIA
LACTATO DE RINGER 100CC HORA
OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS
DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS
METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS
PENDIENTE/ COLANGIORESONANCIA
SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL

Fecha: 03/11/2021 12:22

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIETNE FEMENINA CON DIAGNOSTICOS Y ANTECEDENTES ANOTADOS. EN EL MOMENTO ESTBAL HEMODINAMIAMENTE, SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES ACEPTABLES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO. PERSISTENCIA DE DOLOR ABDOMINAL, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. SE SOLICITA REALIZACION DE TAC DE ABDOMEN SIMPLE Y CONTRASTADO. PENDIENTE COLANGIORESONANCIA POR SOSPECHA DE COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL. CONTINUA MISMO MANEJO MEDICO. SE INFORMA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER YA CEPTAR CONDUCTA MEDICA

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL
DIETA LIQUIDA Y AVANZAR DE ACUERDO A TOLERANCIA
LACTATO DE RINGER 100CC HORA
OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS
DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS

METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS SS/ TAC DE ABDOMEN SIMPLE Y CONTRASTADO PENDIENTE/ COLANGIORESONANCIA

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 04/11/2021 10:47

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA DEL DIA 26/10/21 QUE ACUDE POR PRESENTAR DOLOR ABDOMINAL. EN SU INGRESO CON HIPERBILIRRUBINEMIA A EXPENSAS DE LA BILIRRUBINA DIRECTA POR LO QUE SE SOSPECHA CUADRO DE COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL. TIENE PENDIENTE AUTORIZACION PARA REALIZAR

COLANGIORESONANCIA PARA VISUALIZAR AREA HEPATOBILIAR. PACIENTE QUE PRESENTA PERSISTENCIA DE DOLOR ABDOMINAL POR LO QUE SE SOLICITA TAC DE ABDOMEN SIMPLE Y CONTRASTADO EL CUAL TIENE PENDIENTE SU REPORTE. MANIFIESTA ADEMAS DISMINUCION EN LAS DEPOSICIONES POR LO QUE SE INDICA ENEMAS ORALES CON EL FIN DE FACILITAR EVACUACION INTESTINAL. SE SOLICITA CONTROL DE BILIRRUBINAS PARA EL DIA DE MAÑANA. SE INFORMA A PACIENTE EN PALABRAS CLARAS Y SENCILLAS QUIEN REFIERE ENTNEDER Y ACEPTAR.

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL
DIETA LIQUIDA Y AVANZAR DE ACUERDO A TOLERANCIA

LACTATO DE RINGER 100CC HORA

OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS

DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS

ENEMA ORAL CADA 8 HORAS DILUIDO EN 500CC

SS/ BILIRRUBINAS PARA MAÑANA

P REPORTE/ TAC DE ABDOMEN SIMPLE Y CONTRASTADO

PENDIENTE/ COLANGIORESONANCIA



Tipo y número de identificación: CC 39098846 Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad v género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 4 de 11

# RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 05/11/2021 15:43

Evolución médica - MEDICINA INTERNA

Análisis:

PACIENTE FEMENINA DE 57 AÑOS DE EDAD EN 8 DIA DE ESTANCIA CON DIAGNOSTICOS:

- POP MEDIATO DE DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE TOBILLO IZQUIERDO
- INFECCION DE PIEL Y TEJIDOS BLANDOS EN PIERNA IZQUIERDA TIPO ABSCESO
- DIABETES TIPO 2 POR HC
- HIPERTENSION ARTERIAL EST 2
- HIPOKALEMIA MODERADA RESUELTA
- RETINOPATIA DIABETICA POR HC
- OBESIDAD

PACIENTE FEMENINA DE 57 AÑOS DE EDAD HIPERTENSA, DIABETICA, QUE ACUDE A LA INSTITUCION POR CUADRO DE 1 SEMANA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN PICADURA DE INSECTO EN TOBILLO IZQUIERDO CON POSTERIOR EDEMA, DOLOR Y SALIDA DE MATERIAL SEROSO NO FETIDO, CON ULCERACION EN TOBILLO CON COSTRA HEMATICA. EN EL MOMENTO PACIENTE EN CONTEXTO DE POP MEDIATO DE DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE TOBILLO IZQUIERDO. ACTUALMENTE CLINICA ESTABLE, CON SIGNOS VITALES EN META, AFEBRIL, TOLERANDO VIA ORAL Y OXIGENO AMBIENTE, CON VENDAJE BLANDO EN HERIDA QUIRURGICA CON PRESENCIA DE CONTENIDO SEROHEMATICO EN VENDAJE, SIN SIGNOS CLINICOS DE SIRS EN EL MOMENTO. PACIENTE A LA CUAL SE INDICA CONTINUAR ESTANCIA EN SALA GENERAL PARA CUMPLIENDO ANTIBIOTICO.

Y MANEJO INTEGRAL POR PATOLOGIAS DE BASE. SE EXPLICA CONDUCTA A FAMILIAR Y PACIENTE QUIENES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de manejo:

HOSPITALIZÁDA EN SALA GENERAL DIETA HIPOSODICA, HIPOGLUCIDA

CLINDAMICINA 600 MG IV CADA 8 HORAS ::::FI:26-10-21

PIPERACILINA TAZOBACTAN 4, 5 GR IV CADA 6H ::::FI:27-10-21

ENOXAPARINA 60 MG SC DIA

LOSARTAN 100 MG VO AM Y 50 MG VO PM

AMLODIPINO 10MG VO DÍA

CARVEDIOLOL 6, 25MG VO CADA 12H

ACETAMINOFEN 500 MG VO CADA 6 HORAS POR DOLOR

INSULINA GLARGINA 40 UDS SC A LAS 9PM

INSULINA GLULISINA APLICAR 8 UDS PRECOMIDAS

TRAMADOL 50MG VO 50MG C/8 H

P/ REPORTE DE RX DE TOBILLO IZQUIERDO

GLUCOMETRIAS PRECOMIDAS Y 8PM

SEGUIMIENTO POR MEDICINA INTERNA Y ORTOPEDIA

**CURACIONES DE LESION** 

CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS.

Fecha: 05/11/2021 17:33

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINA QUE SE ENCUENTRA EN SU POP DE COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA DEL DIA 26/10/21 CON REINGRESO POR DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A HIPERBILIRRUBINEMIA A EXPENSAS DE BILIRRUBINA DIRECTA. EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMIS SISTEMICO, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA. SE REVISA IMAGEN DE COLANGIORESONANCIA (PENDIENTE REPORTE OFICIAL) DONDE SE EVIDENCIA LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD ABDOMINAL. SE SOLICITAN ESTUDIOS CONTROL DE PERFIL HEPATOBILIAR Y PANCREATICO. ADEMAS SE SOLICITA REALIZACION DE LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA PARA EL DIA DE MAÑANA. SE INFORMA A PACIENTE EN PALABRAS CLARAS Y SENCILLAS QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA MEDICA

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL

NADA VIA ORAL

LACTATO DE RINGER 100CC HORA

OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS

DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS

METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS

SS/ HEMOGRAMA, CREATININA, BUN, IONOGRAMA, BILIRRUBINAS, GOT, GPT, AMILASA, LIPASA, FOSFATASA ALCALINA, ALBUMINA,

PROTEINAS TOTALES

SS/ LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA

PENDIENTE REPORTE/ COLANGIORESONANCIA

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 06/11/2021 09:28

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINO DE 41 AÑOS DE EDAD CON DIAGNÓSTICOS DE:

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 30/12/2021 11:10:42



Tipo y número de identificación: CC 39098846
Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 5 de 11

### RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

- DOLOR ABDOMINAL SECUNDARIO A
- POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021)
- RIESGO INTERMEDIO COLEDOCOLITIASIS
- COLEDOCOLITIASIS RESIDUAL?

PACIENTE FEMENINA DE 41 AÑOS DE EDAD QUE SE ENCUENTRA EN SU POP DE COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA DEL DIA 26/10/21 CON REINGRESO POR DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A HIPERBILIRRUBINEMIA A EXPENSAS DE BILIRRUBINA DIRECTA. EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMIS SISTEMICO, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON PERSISTENCIA DE DOLOR ABDOMINAL, QUE NO MEJORA CON MEDICAMENTO. PARACLINICOS DEL DIA HEMORAMA SIN ANEMIZACION, SIN ALTERACIONES PLAQUETARIAS, SIN LEUCOCITOSIS, RESTO DE LINEAS CELULARES NORMAL, FUNCION RENAL CONSERVADA, AUMENTO DE BILIRRUBINA A EXPENSDAS DE LA DIRECTA, TRANSAMINASAS NORMALES, DESCENSO DE NIVELES DE PROTEINAS Y ALBUMINA. SE REVISA IMAGEN DE COLANGIORESONANCIA DONDE SE EVIDENCIA ABUNDANTE LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD ABDOMINAL (PENDIENTE REPORTE OFICIAL), POR LO QUE SE SOLICITAN REALIZACION DE LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA CON TRASLADO A QUIROFANO DE CARACTER URGENTE. SE INFORMA A PACIENTE Y FAMILIAR CONDUCTA EMDICA A SEGUIR QUIENES REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA MEDICA.

Plan de manejo: -TRASLADO A QUIROFANO URGENTE

- -NADA VIA ORAL
- -LACTATO DE RINGER 100CC HORA
- -OMEPRAZOL 40MG IV CADA 12 HORAS
- -DIPIRONA + HIOSCINA 1 AMP IV CADA 8 HORAS
- -METOCLOPRAMIDA 10MG IV CADA 8 HORAS
- LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA
- -PENDIENTE REPORTE/ COLANGIORESONANCIA
- -SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 06/11/2021 17:04

Descripción operatoria - CIRUGIA GENERAL

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico principal - R101 - DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR (En Estudio, Previo, Posterior, Primario), Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS , Fecha de diagnóstico: 27/10/2021, Edad al diagnóstico: 41

Hallazgos: 1 ABUNDANTE LIQUDIO PERITONEAL DE ASPECTO BILIAR

2 ASA ÎNTESTINALES AUMENTADA DE TAMAÑO - SILUETA GASTRICA NORMAL

3 AMPUTACION VIA BILIAR COMPLETA A DOS 2 CM DE BIFURCACION DEL HEPATICO COMUN. NO SE EVIDENCIA CABO DISTAL DE COLEDOCC NI COLEDOCO INTRAPANCREATICO

Procedimientos realizados: PQ02858 - 542100 - LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA SOD, Principal Si, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida Limpia Contaminada.

PQ02789 - 514500 - EXPLORACION DE VIA HEPATO BILIAR COMUN SOD, Principal No, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA-CONTAMINADA.

Descripción operatoria: PREVIA PARA DE SEGURIDAD REVISION DE IMAGNERS DE COLANRNM SE REALIZA LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA UTILIZANDO PUERTOS DE CIRUGIA PREVIA. SE EVIDENCIA ABUNDANTE LIQUDIO PERITONEAL DE ASPECTO BILIAR -ASA INTESTINALES AUMENTADA DE TAMAÑO - SILUETA GASTRICA NORMAL, SISTEMA PORTAL INDEMNE -. LECHO VESICULAR EN HIGADO CON ADHERENCIA DE EPIPLON; AMPUTACION VIA BILIAR COMPLETA A DOS 2 CM DE BIFURCACION DEL HEPATICO COMUN. NO SE EVIDENCIA CABO DISTAL DE COLEDOCO NI COLEDOCO INTRAPANCREATICO. SE REALIZA PASO DE SONDA NELATON Y SE CANALIZA CONDUCTO OBTENIENDO DRENAJE BILIAR CLARO - SE RELIZA FIJACION CON DOBLE CLIPAJE DERIVANDO VIA BILIAR - LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO - SE TOMA MUESTRA DE LIQUIDO PARA CULTIVO, RETIRO DE TROCARES CIERRE POR PLANO CON VYCRIL - PIEL NYLON PROCEDIMIENTO SIN COMPLIACIONES

Pérdida sanguínea: No Profilaxis: Si, PROTOCOLO DE CIRUGIA

Complicación: No Consentimiento informado: Si requiere

Muestra para patología: NoPlan de Manejo: REMISION A CIRUGIA HEPATOBILIAR

TRASLADO A PISO DIETA BLANDA SSN 120 CC HORA

AMPICLINA SULB 3 GR IV CADA 8 HRS

AMIKACINA 500MG IV CADA 12 HRS

TRAMADOL 50 MG IVCADA 8 HRS

METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HRS

CULTIVO GRAM ANTIBIOGRAMA LIQUIDO PERITONEAL

HEMOGRAMA - ELECTROLITOS . Recuento de compresas: Completo

Estado del paciente: Vivo

Fecha: 06/11/2021 17:11

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE CON LESION DE VIA BILIAR STRAMBEG (TIPO E 1-2) LA CUAL SE CANALIZA CON SONDA DE NELATON EN CIRUGIA PARA DERIVACION MOMENTANEA.



Tipo y número de identificación: CC 39098846 Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 6 de 11

#### RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

REQUIERE VALORACION POR CIRUGIA HEPATOBILIAR CON PROPUESTA DE ANASTOMOSIS BILIO ENTERICA.

Plan de manejo: REMISION A CIRUGIA HEPATOBILIAR :::: URGENTE ::::

TRASLADO A PISO DIETA BLANDA

SSN 120 CC HORA

AMPICLINA SULB 3 GR IV CADA 8 HRS

AMIKACINA 500MG IV CADA 12 HRS

TRAMADOL 50 MG IVCADA 8 HRS

METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HRS

CULTIVO GRAM ANTIBIOGRAMA LIQUIDO PERITONEAL

HEMOGRAMA - ELECTROLITOS .

Fecha: 07/11/2021 10:42

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINO DE 41 AÑOS DE EDAD EN POP COLELAP CON LESION DE VIA BILIAR STRAMBEG (TIPO E 1-2) A QUIEN E LLEVO A LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA A QUIEN SE LE DEJO SONDA DE NELATON EN CIRUGIA PARA DERIVACION MOMENTANEA. EN ESPERA DE REMISION A VALORACION POR CIRUGIA HEPATOBILIAR CON PROPUESTA DE ANASTOMOSIS BILIO ENTERICA. HERIDAS QUIRURGICAS EN BUEN ESTADO, DREN EN VIA BILIAR CON DEBITO BILIOSO MODERADO, DREN EN CAVIDAD ABOMINAL SEROHEMATICO MODERADO, SIN DOLOR ABDOMINAL. MANEJO EXPECTANTE DE MOMENTO. SE INSISTE EN LA IMPORTANCIA DE LA REMISION. ATENTOS A EVOLUCION.

Plan de manejo: REMISION A CIRUGIA HEPATOBILIAR :::: URGENTE ::::

HOSPITALIZADA EN SALA GENERAL

DIETA BLANDA SSN 120 CC HORA

AMPICLINA SULB 3 GR IV CADA 8 HRS

AMIKACINA 500MG IV CADA 12 HRS

TRAMADOL 50 MG IVCADA 8 HRS

METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HRS
P/ CULTIVO + ANTIBIOGRAMA DE LIQUIDO PERITONEAL

SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL

SEGUIMIENTO POR C

Fecha: 08/11/2021 10:43

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINA CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS. EN EL MOMENTO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO, SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES ACEPTABLES. DREN BILIAR Y DE CAVIDAD CON DEBITO ESCASO. REFIERE MEJORIA DE DOLOR ABDOMINAL, NO FIEBRE. PACIENTE TIENE PENDIENTE VALORACION URGENTE POR CIRUGIA HEPATOBILIAR. SE SOLICITAN ESTUDIOS DE CONTROL PARA EL DIA DE MAÑANA. SE INFORMA A PACIENTE EN PALABRAS CLARAS Y SENCILLAS QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA

Plan de manejo: REMISION A CIRUGIA HEPATOBILIAR :::: URGENTE ::::

HOSPITALIZADA EN SALA GENERAL

DIETA NORMAL HIPOGRASA

SSN 80 CC HORA

REPOSICION 1 A 1 PERDIDA POR DREN CON LACTATO DE RINGER

AMPICLINA SULB 3 GR IV CADA 8 HRS AMIKACINA 500MG IV CADA 12 HRS

TRAMADOL 50 MG IVCADA 8 HRS

METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HRS

P/ CULTIVO + ANTIBIOGRAMA DE LIQUIDO PERITONEAL

SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL

CSV Y AC.

Fecha: 09/11/2021 11:07

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINA CON EN CONTEXTO DE SINDROME ICTERICO OBSTRUCTIVO SECUNDARIO A ESTENOSIS PROXIMAL DE LA VIA BILIAR EN LA QUE SE CONSIDERA EL DIA DE HOY REALIZACION DE CPRE CON ESFINTEROTOMIA DE FORMA PRIORITARIA. DADO EL ALTO RIESGO DE SEPSIS BILIAR Y DETERIORO DE SU ESTADO GENERAL, SE ESTA A LA ESPERA DE PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR CONDUCTA DE ACUERDO A LOS RESULTADOS, SE INICIA VITAMINA K, OPTIMIZAR MANEJO ANALGESICOS SE ESTA ATENT A EVOLUCION FAMILIARESI NFORMADOS

Plan de manejo: SS CPRE + COLOCACION STENT BILIAR + ESFINTEROTOMIA PRIORITARIA

VITAMINA K 1 AMP DIA IV RESTO ORDENES IGUALES ATENTOS A RESULTADOS

Fecha: 10/11/2021 10:48

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINA QUE SE ENCUENTRA EN CONTEXTO DE SINDROME ICTERICO OBSTRUCTIVO SECUNDARIO A FISTULA DE LA VIA BILIAR + POP DE LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA + EXPLORACION VIA BILIAR 06. 11. 2021 + POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021). EN EL MOMENTO EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO. PACIENTE



Tipo y número de identificación: CC 39098846 Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 7 de 11

### RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

TIENE PENDIENTE REALIZACION DE CPRE SIN EMBARGO EN RONDA MEDICA SE CONSIDERA ADECUADO REALIZACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE EXPLORACION DE VIA BILIAR VS RECONSTRUCCION CON ANASTOMOSIS HEPATOYEYUNAL DE ACUERDO A HALLAZGOS. SE SOLICITA RESERVAR CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y RESERVAR HEMODERIVADOS. SE INFORMA A PACIENTE EN PALABRAS CLARAS Y SENCILLAS QUIEN REFIERE ENTNEDER Y ACEPTAR CONDUCTA MEDICA

Plan de manejo: TRASLADO A CIRUGIA AL LLAMADO

NADA VIA ORAL

LEV 100CC IV HORA

AMPICLINA SULB 3 GR IV CADA 8 HRS

AMIKACINA 500MG IV CADA 12 HRS

TRAMADOL 50 MG IVCADA 8 HRS

METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HRS

SS/ LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + EXPLORACION DE VIA BILIAR VS RECONSTRUCCION CON ANASTOMOSIS HEPATOYEYUNO SEGUN HALLAZGOS

CUIDADOS DE ENFERMERIA

CSV AC

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL

Fecha: 10/11/2021 15:07

Descripción operatoria - CIRUGIA GENERAL

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico principal - R17X - ICTERICIA NO ESPECIFICADA (Previo, Posterior, Primario), R101 - DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR (En Estudio), Z988 - OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS, Fecha de diagnóstico: 27/10/2021, Edad al diagnóstico: 41 Años.

Haliazgos: SE OBSERVA AL ENTRAR A CAVIDAD ABDOMINAL PRESENCIA DE BILIOPERITONEO APROX. 500 CC, NO SE PERCIBE FETIDEZ DEL MISMO, SE OBSERVA GRAN COMPONENTE INFLAMATORIO A NIVEL DE HILIO HEPATICO, PRESENCIA DE SONDA NELATON #8 CANALIZADA DENTRO DEL MISMO EN LO QUE APARENTA SER VIA BILIAR COMUN SIN CONDUCIR DRENAJE ATRAVES DEL MISMO SUJETADO CON 2 CLIPS, LAS PAREDES DE ESTE CONDUCTO SON FRIABLES QUE LIMITAN SU MANIPULACION, ASAS DE COLON TRANSVERSO LIGERAMENTE EDEMATIZADAS CON AIRE EN SU INTERIOR QUE LIMITAN PARCIALMENTE LA VISUALIZACION DEL SITIO QUIRURGICO, A NIVEL DEL ANTRO GASTRICO HACIA LA CARA ANTERIOR SE OBSERVA PRESENCIA DE LESION PENETRANTE A CAVIDAD GASTRICA DE APROX. 0.5 CM DE LONGITUD SIN SALIDA DE METERIAL GASTRICO, EN ACTO QUIRURGICO SE REALIZA COLANGIOGRAFIA EVIDENCIANDOSE AMPUTACION DEL CONDUCTO BILIAR PRINCIPAL INMEDIATAMENTE POR DEBAJO DE SU BIFURCACIÓN CON PRESENCIA DE VIA BILIAR INTRAHEPATICA DILATADA CONSIDERABLEMENTE.

Procedimientos realizados: PQ02848 - 541102 - LAPAROTOMIA EXPLORATORIA, Principal No, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA-CONTAMINADA.

PQ17242 - 519700 - INSERCION DE CATETER BILIAR SOD, Principal Si, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA-CONTAMINADA.

PQ02852 - 541400 - LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD, Principal No, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA-CONTAMINADA.

Descripción operatoria: PREVIA ASEPSIA, ANTISEPSIA, COLOCACION DE CAMPOS QUIRURGICOS, SE REALIZA INSICION KOCHER, SE DISECA POR PLANOS HASTA INGRESAR A CAVIDAD, SE DOCUMENTAN HALLAZGOS DESCRITOS, SE PROCEDE A DRENAJE DE BILIOPERITONEO, POSTERIOR LAVADO CON 1000 CC DE SSN0.9% TIBIA, SE EVIDENCIA LESION GASTRICA DESCRITA LA CUAL SE DEBRIDA Y SE RAFIA CON PUNTOS CONTINUOS DE VICRIL 2-0 SH, POSTERIORMENTE SE REALIZA INSPECCION DE HILIO HEPATICO OBSERVANDOSE PRESENCIA DE SONDA NELATON #8 CANALIZADA DENTRO DEL MISMO EN LO QUE APARENTA SER VIA BILIAR COMUN SIN CONDUCIR DRENAJE A TRAVES DEL MISMO, ESTE MISMO SE ENCUENTRA SOSTENIDO EN BASE DE INSERCION CON 2 CLIPS LAPÁROSCOPICOS, SIN CONDUCIR BILIS. SE PROCEDE A RETIRO DEL MISMO, SE RECANALIZA CON NUEVA SONDA NELATON #8 Y POSTERIORMENTE SE REALIZA COLANGIOGRAFIA CON MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE 10 CC, SE OBSERVA AMPUTACION DEL CONDUCTO BILIAR PRINCIPAL INMEDIATAMENTE POR DEBAJO DE SU BIFURCACIÓN CON PRESENCIA DE VIA BILIAR INTRAHEPATICA DILATADA CONSIDERABLEMENTE, SE RETIRAN CLIPS REMANENTE DE COLELAP PREVIA SIN OBSERVARSE MUÑON DISTAL DEL CONDUCTO HEPATICO PRINCIPAL, CON INTENCION DE REALIZAR HEPATODUODENOSTOMIA SE INTENTA REALIZAR RAFIA CON VICRYL SH 3-0 AL MUÑON PROXIMAL DEL CONDUCTO HEPATICO EN MENCION PERO POR FRAGILIDAD DEL MISMO NO ES POSIBLE CONTINUAR, SE PROCEDE POR LO TANTO A DEJAR CANALIZADO VIA BILIAR PRINCIPIAL A NUEVO DREN NELATON #8 EXTERIORIZANDOSE, SE FIJA CON SEDA 2-0 A SU SITIO DE INSERCION A NIVEL DE MUÑON, SE FIJA EXTERNAMENTE A PIEL CON SEDA 2-0, POSTERIOR VERIFICACION DE HEMOSTASIA, CIERRE DE FASCIA MUSCULAR CON VICRIL 1-0, CIERRE DE PIEL CON NAYLON 3-0, PROCEDIMIENTO TOLERADO POR PACIENTE.

Pérdida sanguínea: Si Cantidad (Cm3): 20

Profilaxis: Si, AMPISULBACTAM

Complicación: No Consentimiento informado: Si requiere

Muestra para patología: NoPlan de Manejo: - TRASLADO A HOSPITALIZACION GENERAL

- NADA VIA ORAL HASTA NUEVA ORDEN
- LACTATO DE RINGER 100 CC EV / HORA.
- AMPICLINA SULB 3 GR IV CADA 8 HRS
- AMIKACINA 500 MG IV CADA 12 HRS
- TRAMADOL 50 MG IVCADA 8 HRS
- DIPIRONA 2,5 GR EV CADA 6 HORAS - METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HRS
- SE CONTINUA TRAMITE DE REMISION URGENTE PARA CONTINUAR MANEJO POR CIRUGIA HEPATOBILIAR
- CUIDADOS DE ENFERMERIA DE SITIO QUIRURGICO

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 30/12/2021 11:10:42



Tipo v número de identificación: CC 39098846 Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad v género: 41 Años, Femenino

Responsable: COMPENSAR Identificador único: 372850-5

Página 8 de 11

# RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

- CUANTIFICAR DREN DIARIAMENTE ( LLEVAR REGISTRO )

- SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Recuento de compresas: Completo Estado del paciente: Vivo

Fecha: 11/11/2021 11:55

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINO DE 41 AÑOS CON IDX

- SINDROME ICTERICO OBSTRUCTIVO SECUNDARIO A FISTULA DE LA VIA BILIAR
- POP LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA + INSERCION DE CATETER BILIAR SOD + LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD (10/11/21)
- POP DE LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA + EXPLORACION VIA BILIAR 06. 11. 2021
- POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021)

PACIENTE FEMENINA QUE SE ENCUENTRA EN CONTEXTO DE SINDROME ICTERICO OBSTRUCTIVO SECUNDARIO A FISTULA DE LA VIA BILIAR + POP LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA + INSERCION DE CATETER BILIAR SOD + LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD (10/11/21) + POP DE LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA + EXPLORACION VIA BILIAR 06. 11. 2021 + POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021) . EN EL MOMENTO EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO. SE CONSIDERA QUE DE ADECUADO REALIZACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO DE EXPLORACION DE VIA BILIAR REALIZADO EL DIA DE AYER PACIENTE SE BENEFICIA DE RECONSTRUCCION CON ANASTOMOSIS HEPATOYEYUNAL, SE SOLICITA CONTROL DE BILIRRUBINAS PARA EL DIA DE MAÑANA Y SE AVANZA DIETA. CONTINUA PENDIENTE VALORACION POR CIRUGIA HEPATOBILIAR. SE INFORMA A PACIENTE Y FAMILIAR CONDUCTA MEDICA A SEGUIR CON PALABRAS CLARAS Y SENCILLAS QUIEN REFIERE ENTNEDER Y ACEPTAR. ATENTOS A EVOLUCION MEDICA.

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL

DIETA BLANDA :: NUEVO:: LEV 100CC IV HORA

AMPICLINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 8 HRS

AMIKACINA 500MG IV CADA 12 HRS TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HRS

METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HRS

SS/ BILURRUBINAS TOTAL :: NUEVO::

P/ LAPAROTOMIA EXPLORATORIA + EXPLORACION DE VIA BILIAR + RECONSTRUCCION CON ANASTOMOSIS HEPATOYEYUNO SEGUN **HALLAZGOS** 

P/ VALORACION POR CIRUGIA HEPATOBILIAR

CUIDADOS DE ENFERMERIA

CSV AC

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 11/11/2021 13:33

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE CON PERSITENCIA DE DOLOR ABDOMINAL, POR LO QUE SE DECIDIO ADELANTAR DOSIS DE ANALGESICO, CON RESPUESTA NEGATIVA A MEJORIA DE DOLOR, REFIERE INTENSIFICACION DEL MISMO, POR LO QUE SE REALIZA AJUSTE DE TERAPIA ANALGESICA Y SE SOLICITA RETIRO DE CVC. TNTOS EVOLUCION MEDICA.

Plan de manejo: SE SOLCITA:

-RETIRO DE CATETER VENOSO CENTRAL

LEV 300CC AHORA Y CONTINUAR CON 100CC IV HORA TRAMADOL 50 MG IVCADA 8 HRS :: SUSPENDER::

METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HRS :: SUSPENDER::

DICLOFENACO 75MG IV CAD 8 HORAS :: NUEVO::

DIPIRONA 1 GR IV CADA 12 HRAS :: NUEVO::

Fecha: 12/11/2021 09:43

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINO DE 41 AÑOS CON IDX

- SINDROME ICTERICO OBSTRUCTIVO SECUNDARIO A FISTULA DE LA VIA BILIAR
- POP LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA + INSERCION DE CATETER BILIAR SOD + LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD (10/11/21)
- POP DE LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA + EXPLORACION VIA BILIAR 06. 11. 2021
- POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021)

PACIENTE FEMENINA QUE SE ENCUENTRA EN CONTEXTO DE SINDROME ICTERICO OBSTRUCTIVO SECUNDARIO A FISTULA DE LA VIA BILIAR + POP LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA + INSERCION DE CATETER BILIAR SOD + LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD (10/11/21) + POP DE LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA + EXPLORACION VIA BILIAR 06. 11. 2021 + POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021). EN EL MOMENTO EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO. PARACLINICÓS DEL DIA DE HOY CON HEMOGRAMA CON ANEMIA MODERADA, LEUCOCITOSIS LEVE SIN TROMBOCITOPENIA, HIPERBILIRRUBINEMIA CON DESCENSO



Tipo y número de identificación: CC 39098846 Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad v género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 9 de 11

### RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

CONSIDERABLE A EXPENSAS DE LA DIRECTA. SE CONSIDERA QUE PACIENTE SE BENEFICIA DE RECONSTRUCCION CON ANASTOMOSIS HEPATOYEYUNAL POR LO QUE SE INSISTE EN REMISION URGENTE PARA VALORACION POR CIRUGIA HEPATOBILIAR. SE INFORMA A PACIENTE Y FAMILIAR CONDUCTA MEDICA A SEGUIR CON PALABRAS CLARAS Y SENCILLAS QUIEN REFIERE ENTNEDER Y ACEPTAR. ATENTOS A EVOLUCION MEDICA.

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL

DIETA BLANDA LEV 80CC IV HORA

AMPICLINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 8 HRS

AMIKACINA 500MG IV CADA 12 HRS

DICLOFENACO 75MG IV CAD 8 HORAS

DIPIRONA 1 GR IV CADA 12 HRAS

P/ REMISION PARA VALORACION POR CIRUGIA HEPATOBILIAR :::URGENTE:::

P/ RECONSTRUCCION CON ANASTOMOSIS HEPATOYEYUNAL

CUIDADOS DE ENFERMERIA

CSV AC

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Fecha: 13/11/2021 13:20

Evolución médica - CIRUGIA GENERAL

Análisis: PACIENTE FEMENINO DE 41 AÑOS CON IDX

- SINDROME ICTERICO OBSTRUCTIVO SECUNDARIO A LESION DE VIA BILIAR COMÚN POSCOLELAP / STRASBERG E2
- POP LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA + INSERCION DE CATETER BILIAR SOD + LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD (10/11/21)
- POP DE LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA + EXPLORACION VIA BILIAR 06. 11. 2021
- POP COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA (26/10/2021)
- SINDROME ANEMICO LEVE.

PACIENTE FEMENINA QUE SE ENCUENTRA EN CONTEXTO DE SINDROME ICTERICO OBSTRUCTIVO SECUNDARIO A LESION DE VIA BILIAR COMÚN POSCOLELAP, ACTUALMENTE CON DRENAJE EXTERIORIZADO DE VIA BILIAR COMUN, EN EL MOMENTO EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN DATOS DE COMPROMISO SISTEMICO, PARACLINICOS CON MEJORÍA DE PATRON COLESTASICO, NO SIRS, AL MOMENTO CON MEJORÍA DE DOLOR ABDOMINAL Y DE ICTERICIA, ADECUADA PERMEABILIDAD DE DRENAJE BILIAR ESTEREORIZADO, A LA ESPERA DE DEFINIR RECONSTRUCCION DE VIA BILIAR CON ANASTOMOSIS HEPATOYEYUNAL POR LO QUE SE INSISTE EN REMISION URGENTE PARA VALORACION POR CIRUGIA HEPATOBILIAR, SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL, SE INFORMA A PACIENTE Y FAMILIAR CONDUCTA MEDICA A SEGUIR CON PALABRAS CLARAS Y SENCILLAS QUIEN REFIERE ENTNEDER Y ACEPTAR. ATENTOS A EVOLUCION MEDICA.

Plan de manejo: HOSPITALIZAR EN SALA GENERAL

DIETA BLANDA HIPOGRASA

LACTATO DE RINGER 40 CC IV HORA \*\*\* SE AJUSTA \*\*\*

AMPICILINA SULBACTAM 3 GR IV CADA 8 HRS

AMIKACINA 500MG IV CADA 12 HRS

DICLOFENACO 75MG IV CAD 8 HORAS \*\*\* SEGUN DOLOR \*\*\*\*

DIPIRONA 2 GR IV CADA 6 HORAS \*\*\* SE AJUSTA \*\*\*

P/ REMISION PARA VALORACION POR CIRUGIA HEPATOBILIAR :::URGENTE:::

P/ RECONSTRUCCION CON ANASTOMOSIS HEPATOYEYUNAL

SS/ HEMOGRAMA, BILIRRUBINAS, PROTEINAS TOTALES, ALBUMINA, ASAT, ALAT, CREATININA, BUN. (MAÑANA 6 AM)

DEAMBULACION BAJO SUPERVISION

**CUIDADOS DE ENFERMERIA** 

CSV AC

SEGUIMIENTO CIRUGIA GENERAL.

Justificación de permanencia en el servicio: .

Nota aclaratoria

Fecha: 29/10/2021 19:13

AMPICILINA SULBACTAM 3GR IV CADA 8 HORAS

Firmado por: JAIME MANUEL IGLESIAS STAVE, CIRUGIA GENERAL, Registro 14511, CC 73231989, el 29/10/2021 19:13

Nota aclaratoria

Fecha: 10/11/2021 10:53

RESERVAR CAMA EN UCI RESEVRAR 3 UGRE

Firmado por: LUIS ALDEMAR ALCAZAR GONZALEZ, CIRUGIA GENERAL, Registro 3511, CC 73155872, el 10/11/2021 10:53

Firmado electrónicamente Documento impreso al día 30/12/2021 11:10:42



Tipo y número de identificación: CC 39098846
Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 10 de 11

RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO						
Código	Descripción del diagnóstico	Tipo	Estado			
R17X	ICTERICIA NO ESPECIFICADA	Principal	Confirmado			
Z988	OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS	Relacionado	Confirmado			
R101	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	Relacionado	En Estudio			
Código	Descripción del procedimiento		Total			
CUPS	pro					
PQ1724	519700 - INSERCION DE CATETER BILIAR SOD		1			
PQ0284	541102- LAPAROTOMIA EXPLORATORIA		1			
PQ0285	542101 - LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA SOD		1			
514500	EXPLORACION DE VIA HEPATO BILIAR COMUN SOD		1			
541701	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA		1			
Código CUP	Descripción de exámenes		Total			
19036	ALBUMINA		1			
19062	Amilasa		2			
19169	Bilirrubina directa		6			
19224	CLORURO		3			
19290	SUERO- ORINA Y OTROS		3			
19304	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA		4			
19454	Fosfatasa alcalina		2			
19480	Gamaglutamil transferasa GGT		1			
19497	GRAM- TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)		1			
19665	Lipasa		2			
19749	NITROGENO UREICO		3			
19775	PARCIAL DE ORINA- INCLUIDO SEDIMENTO		1			
19792	POTASIO		3			
19806	Proteina C reactiva PCR- prueba cuantitativa de alta precisi		1			
19816	Proteinas totales- en suero y otros fluidos		1			
19827	PROTROMBINA- TIEMPO PT		1			
19891	SODIO		3			
19933	Transaminasa oxalacetica / ASA		2			
19934	TRANSAMINASA PIRUVICA / ALAT		2 1			
19958	Tromboplastina- tiempo parcial (PTT)		1			
21201	DESCUENTO EN TORAX (P.A O PA LATERAL) REJA COSTAL		1			
21302 21715	Abdomen simple con proyecciones adicionales- serie de abdome Abdomen total		1			
31109			1			
39130	Abdomen total- incluye: higado- pancreas- vesicula- vias bil ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL ESPECIALISTA TRATANTE DEL PACI	ENTE NO	16			
	QUIRURGICO U OBSTETRICO	LIVIL INO				
39140	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOS		1			
39145	CONSULTA DE URGENCIAS		1			
879113	TAC AXIAL COMP DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE		1			

Justificación

Medicamentos No-POS
FOSFATO MONOBASICO16GR+DIBASICO 6GR SOL ORAL

FOSFATO MONOBASICO16GR+DIBASICO 6GR SOL RECTAL

#### Otros medicamentos

AMIKACINA 500 MGR AMPOLLA

AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 GR AMPOLLA

CLORURO DE SODIO 0.9 % (SSN X 100 ML)

DICLOFENACO SOL INYECTABLE 75 MG / 3 ML

DIPIRONA SODICA 1 GR X 2 ML SOL INYECT

HIOSCINA N-BB + DIPIRONA AMPOLLA 2.5 GR

LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE 500 ML

LACTATO RINGER SOLUCION INYECTABLE USP 1000 ML

METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML

METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10MG/2ML SOL INY.

OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA



Tipo y número de identificación: **CC 39098846**Paciente: **MARIA JOSE SAUMETH HERRERA**Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **22/08/1980** 

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 11 de 11

# RESUMEN DE LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTO

### Otros medicamentos

TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE VITAMINA K 10 MG/ML SOL INY

Tipo de tratamiento recibido durante la estancia	Médico	Х	Quirúrgico	Х



Tipo y número de identificación: CC 39098846
Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 1 de 5

#### Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 29/10/2021 16:27

Resultados adicionados - RADIOLOGIA Examen: ECO. ABDOMEN TOTAL.

Fecha y hora del resultado: 29/10/2021 00:00

Resultado: NOMBRE: MARIA SAUMETH HERRERA

FECHA: 29/10/2021

ESTUDIO SOLIC.: ECO. ABDOMEN TOTAL.

#### INFORME ECOGRAFICO

Hígado y Bazo de volumen, morfología y ecogenicidad normales sin lesiones focales Páncreas parcialmente visible, de aspecto normal.

Riñones de localización y volumen normales de ecogenicidad homogénea, sin signos obstructivos. Retroperitoneo central y abdomen medio no valorable por gas intestinal interpuesto.

No hay masas pélvicas ni abdominales.

Vejiga urinaria de volumen y forma normales.

Líquido libre en pelvis con volumen de 350 cc.

IDX: Líquido libre en pelvis.

Atentamente.

JESUS DE LEON MARTINEZ. Radiología e imágenes diagnosticas

Firmado por: JESUS DE LEON MARTINEZ, RADIOLOGIA, Registro 16795, CC 15025080, el 29/10/2021 16:29

Fecha: 29/10/2021 16:27

Resultados adicionados - RADIOLOGIA

Examen: ECO. ABDOMEN TOTAL.

Fecha y hora del resultado: 29/10/2021 00:00 Resultado: NOMBRE : MARIA SAUMETH HERRERA

FECHA: 29/10/2021

ESTUDIO SOLIC.: ECO. ABDOMEN TOTAL.

#### INFORME ECOGRAFICO

Hígado y Bazo de volumen, morfología y ecogenicidad normales sin lesiones focales

Páncreas parcialmente visible, de aspecto normal.

Riñones de localización y volumen normales de ecogenicidad homogénea, sin signos obstructivos.

Retroperitoneo central y abdomen medio no valorable por gas intestinal interpuesto.

No hay masas pélvicas ni abdominales. Vejiga urinaria de volumen y forma normales.

Líquido libre en pelvis con volumen de 350 cc.

IDX: Líquido libre en pelvis.

Atentamente,

JESUS DE LEON MARTINEZ. Radiología e imágenes diagnosticas.



Tipo y número de identificación: CC 39098846
Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad v género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 2 de 5

#### Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Firmado por: JESUS DE LEON MARTINEZ, RADIOLOGIA, Registro 16795, CC 15025080, el 29/10/2021 16:29

Fecha: 29/10/2021 16:29

Interpretación de Resultado - RADIOLOGIA

ECO. ABDOMEN TOTAL.

Clasificación del examen: Anormal.

Firmado por: JESUS DE LEON MARTINEZ, RADIOLOGIA, Registro 16795, CC 15025080, el 29/10/2021 16:29

Fecha: 06/11/2021 09:00

Resultados adicionados - RADIOLOGIA Examen: TAC DE ABDOMEN SIMPLE Fecha y hora del resultado: 03/11/2021 00:00 Resultado: MARIA SAUMETH HERRERA

03/11/2021

TAC DE ABDOMEN SIMPLE

El hígado presenta densidad homogénea sin evidencia de lesiones focales o difusas. No se logra ver dilatacion de la vía biliar intra ni extra hepática.

Observando clips quirugicos en el lecho vesicular.

El bazo, el páncreas y las glándulas supra-renales son morfológicamente normales.

Riñones de localizacion, volumen y densidad normales.

No hay adenomegalias retroperitoneales.

Las estructuras vasculares del retroperitoneo tienen apariencia normal.

El medio de contraste oral transita en forma satisfactoria por los diferentes segmentos del tracto gastrointestinal sin que se demuestren compresiones extrínsecas o lesiones estenosantes. Presencia de líquido libre de localización perihepático periesplenico y hacia el resto del abdomen siendo predominatemente visualizado hacia la pelvis, hacia el fondo saco de Douglas posterior. Presencia de imágenes de conornos bien definidos de aspecto hipodenso de localización anterior al utero que representarían los anexos, estos con diámetros de 36 x 25 y de 35 x 21 mm, con densidades entre 6 y 8 UH, compatibles con quistes simples anexiales bilaterales.

CONCLUSIÓN: Ascitis.

Clips quirugicos en el lecho vesicular por antecedentes de colecistectomía.

Quistes anexiales bilaterales.

Por lo demás el tac de abdomen simple y con contraste no mostro otro tipo de alteraciones de significado patológico importante.

Firmado por: MAURICIO RICARDO JULÍAO FORTICH, RADIOLOGIA, Registro 7050, CC 3800845, el 06/11/2021 09:12

Fecha: 06/11/2021 09:00

Resultados adicionados - RADIOLOGIA

Examen: TAC DE ABDOMEN SIMPLE Fecha y hora del resultado: 03/11/2021 00:00 Resultado: MARIA SAUMETH HERRERA

03/11/2021

TAC DE ABDOMEN SIMPLE

El hígado presenta densidad homogénea sin evidencia de lesiones focales o difusas. No se logra ver dilatacion de la vía biliar intra ni extra hepática. Observando clips quirugicos en el lecho vesicular.

El bazo, el páncreas y las glándulas supra-renales son morfológicamente normales.

Riñones de localizacion, volumen y densidad normales.

No hay adenomegalias retroperitoneales.

Las estructuras vasculares del retroperitoneo tienen apariencia normal.

El medio de contraste oral transita en forma satisfactoria por los diferentes segmentos del tracto gastrointestinal sin que se demuestren compresiones extrínsecas o lesiones estenosantes. Presencia de líquido libre de localización perihepático periesplenico y hacia el resto del abdomen siendo predominatemente visualizado hacia la pelvis, hacia el fondo saco de Douglas posterior. Presencia de imágenes de conornos bien definidos de aspecto hipodenso de localización anterior al utero que representarían los anexos, estos con diámetros de 36 x 25 y de 35 x 21 mm, con densidades entre 6 y 8 UH, compatibles con quistes simples anexiales bilaterales.

CONCLUSIÓN: Ascitis.

Clips quirugicos en el lecho vesicular por antecedentes de colecistectomía.

Quistes anexiales bilaterales.

Por lo demás el tac de abdomen simple y con contraste no mostro otro tipo de alteraciones de significado patológico importante.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 30/12/2021 11:15:08



Tipo y número de identificación: CC 39098846
Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad v género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 3 de 5

#### Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Firmado por: MAURICIO RICARDO JULIAO FORTICH, RADIOLOGIA, Registro 7050, CC 3800845, el 06/11/2021 09:12

Fecha: 06/11/2021 09:12

Interpretación de Resultado - RADIOLOGIA

TAC DE ABDOMEN SIMPLE Clasificación del examen: Anormal

Firmado por: MAURICIO RICARDO JULIAO FORTICH, RADIOLOGIA, Registro 7050, CC 3800845, el 06/11/2021 09:12

Fecha: 06/11/2021 09:12

Resultados adicionados - RADIOLOGIA

Examen: TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO Fecha y hora del resultado: 03/11/2021 00:00 Resultado: MARIA SAUMETH HERRERA

03/11/2021

TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO

El hígado presenta densidad homogénea sin evidencia de lesiones focales o difusas. No se logra ver dilatacion de la vía biliar intra ni extra hepática.

Observando clips quirugicos en el lecho vesicular.

El bazo, el páncreas y las glándulas supra-renales son morfológicamente normales.

Los riñones eliminan en forma satisfactoria el material de contraste intravenoso sin que se demuestren lesiones del parénquima, dilatación pielocalicial o de los uréteres en toda su extensión. No hay adenomegalias retroperitoneales.

Las estructuras vasculares del retroperitoneo tienen apariencia normal.

Presencia de líquido libre de localización perihepático periesplenico y hacia el resto del abdomen siendo predominatemente visualizado hacia la pelvis, hacia el fondo saco de Douglas posterior. Presencia de imágenes de conornos bien definidos de aspecto hipodenso de localización anterior al utero que representarían los anexos, estos con diámetros de 36 x 25 y de 35 x 21 mm, con densidades entre 6 y 8 UH, compatibles con quistes simples anexiales bilaterales.

CONCLUSIÓN: Ascitis.

Clips quirugicos en el lecho vesicular por antecedentes de colecistectomía.

Quistes anexiales bilaterales.

Por lo demás el tac de abdomen simple y con contraste no mostro otro tipo de alteraciones de significado patológico importante.

Firmado por: MAURICIO RICARDO JULÍAO FORTICH, RADIOLOGIA, Registro 7050, CC 3800845, el 06/11/2021 09:14

Fecha: 06/11/2021 09:12

Resultados adicionados - RADIOLOGIA

Examen: TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO Fecha y hora del resultado: 03/11/2021 00:00 Resultado: MARIA SAUMETH HERRERA

03/11/2021

TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO

El hígado presenta densidad homogénea sin evidencia de lesiones focales o difusas. No se logra ver dilatacion de la vía biliar intra ni extra hepática. Observando clips quirugicos en el lecho vesicular.

El bazo, el páncreas y las glándulas supra-renales son morfológicamente normales.

Los riñones eliminan en forma satisfactoria el material de contraste intravenoso sin que se demuestren lesiones del parénquima, dilatación pielocalicial o de los uréteres en toda su extensión. No hay adenomegalias retroperitoneales.

Las estructuras vasculares del retroperitoneo tienen apariencia normal.

Presencia de líquido libre de localización perihepático periesplenico y hacia el resto del abdomen siendo predominatemente visualizado hacia la pelvis, hacia el fondo saco de Douglas posterior. Presencia de imágenes de conornos bien definidos de aspecto hipodenso de localización anterior al utero que representarían los anexos, estos con diámetros de 36 x 25 y de 35 x 21 mm, con densidades entre 6 y 8 UH, compatibles con quistes simples anexiales bilaterales.

CONCLUSIÓN: Ascitis.

Clips quirugicos en el lecho vesicular por antecedentes de colecistectomía.

Quistes anexiales bilaterales.

Por lo demás el tac de abdomen simple y con contraste no mostro otro tipo de alteraciones de significado patológico importante.

Firmado por: MAURICIO RICARDO JULIAO FORTICH, RADIOLOGIA, Registro 7050, CC 3800845, el 06/11/2021 09:14

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 30/12/2021 11:15:08



Tipo y número de identificación: CC 39098846
Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 4 de 5

#### Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 06/11/2021 09:14

Interpretación de Resultado - RADIOLOGIA

TAC DE ABDOMEN CONTRASTADO Clasificación del examen: Anormal

Firmado por: MAURICIO RICARDO JULIAO FORTICH, RADIOLOGIA, Registro 7050, CC 3800845, el 06/11/2021 09:14

Fecha: 10/11/2021 13:33

Registro de resultados - BACTERIOLOGIA

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

HEMOCLASIFICACION Y RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES - 10/11/2021 00:00:00 a. m.

Clasificación del examen: Normal

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

RESERVA - PRUEBA DE COMPATIBILIDAD - 10/11/2021 00:00:00 a. m. Clasificación del examen: Normal Interpretación: OK RECIBIDO JEFE MARYURI

Firmado por: CLAUDIA CORDOBA BERMUDEZ, BACTERIOLOGIA - LABORATORIO CLINICO DE HEMATOL, CC 33104231, el 10/11/2021

13:41

Fecha: 10/11/2021 13:33

Resultados adicionados - BACTERIOLOGIA

Examen: HEMOCLASIFICACION Y RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES

Fecha y hora del resultado: 10/11/2021 00:00

Resultado: RESULTADO GRUPO SANGUINEO: O FACTOR RH: POSITIVO

RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES: NEGATIVO

Firmado por: CLAUDIA CORDOBA BERMUDEZ, BACTERIOLOGIA - LABORATORIO CLINICO DE HEMATOL, CC 33104231, el 10/11/2021 13:41

Fecha: 10/11/2021 13:33

Resultados adicionados - BACTERIOLOGIA

Examen: HEMOCLASIFICACION Y RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES

Fecha y hora del resultado: 10/11/2021 00:00

Resultado: RESULTADO GRUPO SANGUINEO: O FACTOR RH: POSITIVO

RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES: NEGATIVO

Firmado por: CLAUDIA CORDOBA BERMUDEZ, BACTERIOLOGIA - LABORATORIO CLINICO DE HEMATOL, CC 33104231, el 10/11/2021

13:41

Fecha: 10/11/2021 13:33

Interpretación de Resultado - BACTERIOLOGIA

HEMOCLASIFICACION Y RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES

Clasificación del examen: Normal

Firmado por: CLAUDIA CORDOBA BERMUDEZ, BACTERIOLOGIA - LABORATORIO CLINICO DE HEMATOL, CC 33104231, el 10/11/2021

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 30/12/2021 11:15:08



Tipo y número de identificación: **CC 39098846**Paciente: **MARIA JOSE SAUMETH HERRERA**Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **22/08/1980** 

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-5 Responsable: COMPENSAR

Página 5 de 5

#### Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

13:41



Tipo y número de identificación: CC 39098846
Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad v género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-3 Responsable: COMPENSAR

Página 1 de 2

#### REPORTE DE CIRUGÍA

Fecha: 26/10/2021 13:49

Información del acto quirúrgico - ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA

Procedimientos a realizar: 512104 - COLECISTECTOMIA POR LAPARASCOPIA.

Fechas de la Cirugía:

Entrada al Quirófano: 26/10/2021 13:25 Guardado por: DENIS GONZALEZ BOSSIO Salida del Quirófano: 26/10/2021 15:26 Guardado por: DENIS GONZALEZ BOSSIO Inicio de Anestesia: 26/10/2021 13:30 Guardado por: DENIS GONZALEZ BOSSIO Finalización de Anestesia: 26/10/2021 15:26 Guardado por: DENIS GONZALEZ BOSSIO Inicio de Cirugía: 26/10/2021 13:55 Guardado por: DENIS GONZALEZ BOSSIO Finalización de Cirugía: 26/10/2021 15:17 Guardado por: DENIS GONZALEZ BOSSIO

Tiempo en Quirófano (hh:mm): 02:01 Tiempo de Anestesia (hh:mm): 01:56 Tiempo de Cirugía (hh:mm): 01:22

Equipo de Trabajo: ANESTESIOLOGO, dr javier emilio Auxiliar, denis gopnzalez Ayudante de Cirugía, dr mansilla CIRUJANO, dr ricardo liendo Instrumentación Quirúrgica, jenis castro.

Firmado por: TATIANA ANGEL CASTILLA, ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA, CC 33333593, el 26/10/2021 22:48

#### **Descripciones operatorias**

Fecha: 26/10/2021 15:31

Descripción operatoria - CIRUGIA GENERAL

Acto quirúrgico: 6259 Fecha del acto: 26/10/2021 13:49 Tipo de cirugía: Cirugía electiva

Reintervención: No

Consentimiento informado: Si requiere Lo tiene

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico principal - K802 - COLELITIASIS (Tratado, Previo, Posterior, Primario), Se descarta K30X - DISPEPSIA por PACIENTE CON COLELITIASIS SINTOMATICA.

Hallazgos: DEFECTO UMBILICAL HERNIARIO DE APROX. 5 MM, VESICULA BILIAR DE PAREDES DELGADAS, DISTENDIDA, MULTIPLES ADHERENCIAS PERITONEALES Y EPIPLOICAS A CUERPO Y CUELLO DE LA VESICULA LAS CUALES ESTAN VASCULARIZADAS, A LA DISECCION DE SANGRADO FACIL, VESICULA CON MULTIPLES CALCULOS FACETADOS EN SU INTERIOR, LECHO VESICULAR DE DISECCION DISPENDIOSA, PRESENTANDO SANGRADO ESCASO DE FACIL CONTROL CON EL HOCKE, CISTICO DE ANATOMIA USUAL, SE OBTIENE ADECUADA VISION DE SEGURIDAD DE STRASBERG.

Anestesia

Tipo de anestesia: General

Procedimientos realizados: PQ02780 - 512104 - COLECISTECTOMIA POR LAPARASCOPIA, Principal Si, Vía Unilateral, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida LIMPIA-CONTAMINADA.

Descripción operatoria: PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA + COLOCACIÓN DE CAMPOS QUIRÚRGICOS ESTERILES, BAJO ANESTESIA GENERAL, SE REALIZA INCISION TRANSUMBILICAL, SE ABRE FASCIA SE ENTRA A CAVIDAD SE INTRODUCE TROCAR DE 12MM BAJO VISION DIRECTA TECNICA DE HASSON, SE HACE NEUMO SE HACE INCISION SUBXIFOIDEA, SE INTRODUCE TROCAR DE 12MM, SE HACE INCISION PARARECTAL DERECHA, SE INTRODUCE TROCAR DE 5MM. SE IDENTIFICAN HALLAZGOS DESCRITOS, SE LIBERAN ADHERENCIAS PERITONEALES, SE DISECA TRIANGULO DE CALOT. SE DISECA CONDUCTO CISTICO, EL CUAL SE LIGA CON 2 CLIPS PROXIMALES Y 1 DISTAL, SE DISECA ARTERIA CISITCA Y SE LIGA CON 2 CLIPS DISTALES, SE SECCIONA ARTERIA CISTICA CON EL HOCKE, Y CONDUCTO CISTICO EN FRIO, SE DISECA PLACA CISTICA HASTA EXTIRPAR CUERPO DE LA VESICULA BILIAR. SE EXTRAE VESICULA BILIAR POR PUERTO SUBXIFOIDEO. SE VERIFICA HEMOSTASIA DE LECHO VESICUALR CON ENERGIA MONOPOLAR. SE RETIRAN TROCARES BAJO VISION DIRECTA SIN EVIDENCIA DE SANGRADO, SE EXTRAE NEUMO, SE PROCEDE A CIERRE DE DEFECTO UMBILICAL DE FASCIA CON VICRYL 1-0, CIERRE DE PIEL CON MONOCRYL 3-0 PREVIA INFILTRACION DE HERIDAS QURIURGICAS CON LIDOCAINA 2%, PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO.



Tipo y número de identificación: CC 39098846
Paciente: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 22/08/1980

Edad y género: 41 Años, Femenino

Identificador único: 372850-3 Responsable: COMPENSAR

Página 2 de 2

#### REPORTE DE CIRUGÍA

Pérdida sanguínea: Si Cantidad: 10

Profilaxis: Si Observaciones de la profilaxis: CEFAZOLINA

Complicación: No

Muestra para patología: Si.

#### Detalle de las muestras patológicas

Lugar	Cantidad	Observaciones
VESICULA BILIAR	1	COLELITIASIS

Recuento de compresas: Completo

PLAN DE MANEJO

Estado del paciente: Vivo Cita de control: Si Incapacidad: No

#### Plan de manejo: - SALIDA

- ACETAMINÓFEN TAB 500 MG TOMAR 1 TAB CADA 6 HORAS POR 7 DIAS.
- CEFALEXINA TAB 500 MG TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR 7 DIAS.
- CITA CONTROL EN 15 DIAS ( CON RESULTADOS DE PATOLOGIA )
- RECOMENDACIONES DIETARIAS, DIETA BAJA EN GRASA, CONSÚMO DE ABUNDANTES LIQUIDOS, DEAMBULACION, EVITAR ESFUERZO FISICO, LIMPIEZA DIARIA DE HERIDAS QUIRURGICAS CON AGUA Y JABON.
- RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS ( DOLOR ABDOMINAL, FIEBRE, VOMITO, INFECCION DE HERIDAS QUIRURGICAS.

Firmado por: RICARDO LIENDO HERRERA, CIRUGIA GENERAL, Registro 73211226, CC 73211226, el 26/10/2021 15:32



# LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS

**CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA** TELEFONOS PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 845



: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Nombre

**Documento:** 39098846

**Doctor** 

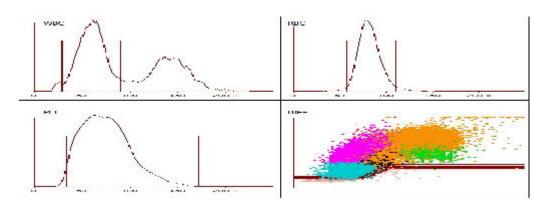
: COMPENSAR-PREFACTURA

**Empresa** Ubicacion: HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR Edad/Sexo :41 / F Fecha Ingreso : 2021-11-11 18:05:02 Fecha Impresión: 2021-12-30 11:21:19.

Referencia

: 08042448

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFE	ERENCIA
HEMATOLOGIA				
HEMOGRAMA				
Leucocitos (Leu)	13.3	10³/mm³	5.2 -	12.4
Eritrocitos (Eri)	3.73	10^6/mm³	4.2-	6.1
Hemoglobina (Hb)	10.3	g/dl	12.0-	18.0
Hematocrito (Htc)	30.8	%	37.0-	52.0
Recuento de Plaquetas (PIt)	390.0	10³/mm³	150-	450
Plaquetocrito (Ptc)	0.226	%	0.100-	0.500
Volumen Corpuscular Medio (VCM)	82.5	fl	80 -	99
Concentración Media de HB (HCM)	27.5	pg	27.0-	31.0
Concentración Media HB Corpuscular	33.4	g/dl	33.0-	37.0
Ancho Distribución Eritrocit-ADE	12.8	%	11.5-	14.5
Volumen Medio Plaquetario (VPM)	5.79	fl	7.0-	11.1
Indice Distribución Plaquetario-IDP	18.3	%	10.0-	50.0
DIFERENCIAL				
% Linfocitos	11.6	%	19.0-	48.0
% Monocitos	8.35	%	3.4-	9.0
% Neutrofilos	69.6	%	40.0-	74.0
% Eosinofilos	9.76	%	0.0-	7.0
% Basofilos	0.642	%	0.0-	1.5
# Linfocitos	1.55	10³/mm³	0.9-	5.2
# Monocitos	1.11	10³/mm³	0.16-	1.0
# Neutrofilos	9.27	10³/mm³	1.9-	8.0
# Eosinofilos	1.30	10³/uL	0.0-	0.8
# Basofilos	0.085	10³/uL	0.0-	0.2
MORFOLOGIA GLOBULOS BLANCOS				
MORFOLOGIA PLAQUETAS				



Maria V Harquez Barries MARIA VICTORIA MARQUÉS BARRIOS BACTERIÓLOGA CC: 1 050 971 508 REC.: 1050971508



# LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS

CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA TELEFONOS PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 845



Nombre: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA

**Documento:** 39098846

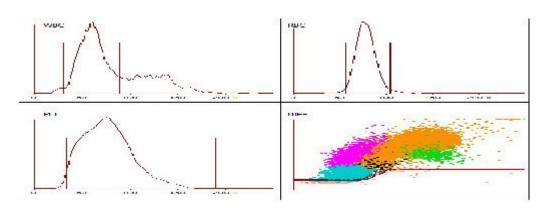
Doctor :..

**Empresa** : COMPENSAR-PREFACTURA **Ubicacion** : HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR

Referencia : 08042052 Edad/Sexo : 41 / F

**Fecha Ingreso**: 2021-11-09 01:40:39 **Fecha Impresión**: 2021-12-30 11:20:51.

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REF	ERENCIA
HEMATOLOGIA				
HEMOGRAMA				
Leucocitos (Leu)	6.97	10³/mm³	5.2 -	12.4
Eritrocitos (Eri)	4.03	10^6/mm³	4.2-	6.1
Hemoglobina (Hb)	11.4	g/dl	12.0-	18.0
Hematocrito (Htc)	31.6	%	37.0-	52.0
Recuento de Plaquetas (Plt)	367.0	10³/mm³	150-	450
Plaquetocrito (Ptc)	0.226	%	0.100-	0.500
Volumen Corpuscular Medio (VCM)	78.6	fl	80 -	99
Concentración Media de HB (HCM)	28.3	pg	27.0-	31.0
Concentración Media HB Corpuscular	36.0	g/dl	33.0-	37.0
Ancho Distribución Eritrocit-ADE	12.1	%	11.5-	14.5
Volumen Medio Plaquetario (VPM)	6.16	fl	7.0-	11.1
Indice Distribución Plaquetario-IDP	18.6	%	10.0-	50.0
DIFERENCIAL				
% Linfocitos	17.7	%	19.0-	48.0
% Monocitos	7.79	%	3.4-	9.0
% Neutrofilos	60.6	%	40.0-	74.0
% Eosinofilos	12.5	%	0.0-	7.0
% Basofilos	1.32	%	0.0-	1.5
# Linfocitos	1.24	10³/mm³	0.9-	5.2
# Monocitos	0.543	10³/mm³	0.16-	1.0
# Neutrofilos	4.23	10³/mm³	1.9-	8.0
# Eosinofilos	0.874	10³/uL	0.0-	0.8
# Basofilos	0.092	10³/uL	0.0-	0.2
MORFOLOGIA GLOBULOS BLANCOS				
MORFOLOGIA PLAQUETAS				



MARIA VICTORIA MARQUÉS BARRIOS BACTERIÓLOGA 10:- 1 DM 9/1 50H REC.: 105097150B

REC.: 1050971608



# LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS

CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA TELEFONOS PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 845



08041698

Nombre : MARIA JOSE SAUMETH HERRERA

**Documento:** 39098846

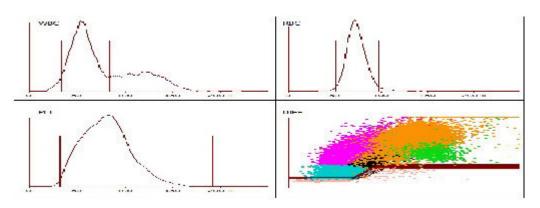
Doctor : ..

**Empresa** : COOSALUD EPS -PREFACTURA **Ubicacion** : HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR

Referencia: 08041698 Edad/Sexo: 41 / F

**Fecha Ingreso**: 2021-11-06 00:45:05 **Fecha Impresión**: 2021-12-30 11:20:20.

ANALISIS	RESULTADO UNIDADES		VALORES DE REFERENCIA	
HEMATOLOGIA				
HEMOGRAMA				
Leucocitos (Leu)	12.6	10³/mm³	5.2 -	12.4
Eritrocitos (Eri)	4.80	10^6/mm³	4.2-	6.1
Hemoglobina (Hb)	14.0	g/dl	12.0-	18.0
Hematocrito (Htc)	35.4	%	37.0-	52.0
Recuento de Plaquetas (Plt)	362.0	10³/mm³	150-	450
Plaquetocrito (Ptc)	0.247	%	0.100-	0.500
Volumen Corpuscular Medio (VCM)	73.6	fl	80 -	99
Concentración Media de HB (HCM)	29.1	pg	27.0-	31.0
Concentración Media HB Corpuscular	39.6	g/dl	33.0-	37.0
Ancho Distribución Eritrocit-ADE	12.4	%	11.5-	14.5
Volumen Medio Plaquetario (VPM)	6.83	fl	7.0-	11.1
Indice Distribución Plaquetario-IDP	18.6	%	10.0-	50.0
DIFERENCIAL				
% Linfocitos	14.6	%	19.0-	48.0
% Monocitos	7.22	%	3.4-	9.0
% Neutrofilos	67.4	%	40.0-	74.0
% Eosinofilos	9.43	%	0.0-	7.0
% Basofilos	1.29	%	0.0-	1.5
# Linfocitos	1.84	10³/mm³	0.9-	5.2
# Monocitos	0.906	10³/mm³	0.16-	1.0
# Neutrofilos	8.47	10³/mm³	1.9-	8.0
# Eosinofilos	1.18	10³/uL	0.0-	0.8
# Basofilos	0.162	10³/uL	0.0-	0.2
MORFOLOGIA GLOBULOS BLANCOS				
MORFOLOGIA PLAQUETAS				



MARIA FERNANDA DIAZ CARRASQUILLA BACTERIÓTOGA LUS 1050/06/442



# LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS

CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA TELEFONOS PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 845



Nombre: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA

**Documento:** 39098846

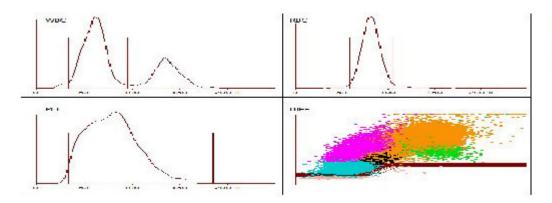
Doctor : ..

Empresa : COMPENSAR-PREFACTURA
Ubicacion : URGENCIAS GENERAL

Referencia : 08040826 Edad/Sexo : 41 / F

**Fecha Ingreso**: 2021-10-29 17:40:41 **Fecha Impresión**: 2021-12-30 11:18:18.

ANALISIS	RESULTADO	RESULTADO UNIDADES		ERENCIA
HEMATOLOGIA				
HEMOGRAMA				
Leucocitos (Leu)	11.0	10³/mm³	5.2 -	12.4
Eritrocitos (Eri)	5.15	10^6/mm³	4.2-	6.1
Hemoglobina (Hb)	14.7	g/dl	12.0-	18.0
Hematocrito (Htc)	42.4	%	37.0-	52.0
Recuento de Plaquetas (Plt)	243.0	10³/mm³	150-	450
Plaquetocrito (Ptc)	0.164	%	0.100-	0.500
Volumen Corpuscular Medio (VCM)	82.3	fl	80 -	99
Concentración Media de HB (HCM)	28.4	pg	27.0-	31.0
Concentración Media HB Corpuscular	34.6	g/dl	33.0-	37.0
Ancho Distribución Eritrocit-ADE	11.3	%	11.5-	14.5
Volumen Medio Plaquetario (VPM)	6.77	fl	7.0-	11.1
Indice Distribución Plaquetario-IDP	19.3	%	10.0-	50.0
DIFERENCIAL				
% Linfocitos	22.0	%	19.0-	48.0
% Monocitos	10.1	%	3.4-	9.0
% Neutrofilos	60.1	%	40.0-	74.0
% Eosinofilos	7.25	%	0.0-	7.0
% Basofilos	0.570	%	0.0-	1.5
# Linfocitos	2.43	10³/mm³	0.9-	5.2
# Monocitos	1.11	10³/mm³	0.16-	1.0
# Neutrofilos	6.64	10³/mm³	1.9-	8.0
# Eosinofilos	0.801	10³/uL	0.0-	0.8
# Basofilos	0.063	10³/uL	0.0-	0.2
MORFOLOGIA GLOBULOS BLANCOS MORFOLOGIA PLAQUETAS				







CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Nombre

**Documento:** 39098846

**Doctor** 

Empresa : COMPENSAR-PREFACTURA

Ubicacion: HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR

Referencia : 08042488 Edad/Sexo :41 / F

Fecha Ingreso : 2021-11-12 02:12:36 Fecha Impresión: 2021-12-30 11:21:37.

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA		ENCIA
INMUNOQUIMICA					
BILIRRUBINAS					
Bilirrubina Total Niños: Prematuros No Prematuros Hasta 24H 1.0-8.0 2.0-6.0 mg/dl Hasta 48H 6.0-12.0 6.0-10.0 mg/dl 3-5 Días 10 -14 4.0-8.0 mg/dl Adultos 0.0 - 1.1 mg/dl	2.36	mg/dl			
Bilirrubina Directa	1.83	mg/dl	0 -	-	0.25 mg/dl
Bilirrubina Indirecta	0.53	mg/dl	0 -	-	0.1 mg/dl
OBSERVACIONES	DATO CONFIRMADO EN LA MISMA MUESTRA				

1051 1801AS III 188 RA CC. 1050957598

30/12/2021 11:21:01 Página 1 de 1



CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Nombre

**Documento:** 39098846

**Doctor** 

Ubicacion: HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR

Empresa : COMPENSAR-PREFACTURA

Referencia : 08042052 Edad/Sexo :41 / F

Fecha Ingreso : 2021-11-09 01:40:39 Fecha Impresión: 2021-12-30 11:20:59.

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA		ENCIA
INMUNOQUIMICA					
BILIRRUBINAS					
Bilirrubina Total Niños: Prematuros No Prematuros Hasta 24H 1.0-8.0 2.0-6.0 mg/dl Hasta 48H 6.0-12.0 6.0-10.0 mg/dl 3-5 Días 10 -14 4.0-8.0 mg/dl Adultos 0.0 - 1.1 mg/dl	6.63	mg/dl			
Bilirrubina Directa	5.44	mg/dl		0 -	0.25 mg/dl
Bilirrubina Indirecta	1.19	mg/dl		0 -	0.1 mg/dl
OBSERVACIONES	DATOS CONFIRMADOS EN LA MISMA MUESTRA				

Maria V Marquez Barries MARIA VICTORIA MARQUÉS BARRIOS BACTERIOLOGA CG.: 1.080.971.608 REC... 1050971608

30/12/2021 11:20:23 Página 1 de 1



CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Nombre

**Documento:** 39098846

**Doctor** 

Empresa : COMPENSAR-PREFACTURA Ubicacion: HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR Referencia : 08041550 Edad/Sexo :41 / F

Fecha Ingreso : 2021-11-05 00:49:15 Fecha Impresión: 2021-12-30 11:20:05.

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA	
INMUNOQUIMICA				
BILIRRUBINAS				
Bilirrubina Total Niños: Prematuros No Prematuros Hasta 24H 1.0-8.0 2.0-6.0 mg/dl Hasta 48H 6.0-12.0 6.0-10.0 mg/dl 3-5 Días 10 -14 4.0-8.0 mg/dl Adultos 0.0 - 1.1 mg/dl	2.64	mg/dl		
Bilirrubina Directa	2.02	mg/dl	0 -	0.25 mg/dl
Bilirrubina Indirecta	0.62	mg/dl	0 -	0.1 mg/dl

Maria V Marquez Barrios MARIA VICTORIA MARQUÉS BARRIOS BACTERIOLOGA CG.: 1.080-971.808 REG... 1060971508

30/12/2021 11:19:30 Página 1 de 1



CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Nombre

**Documento:** 39098846

**Doctor** 

Empresa : COMPENSAR-PREFACTURA

Ubicacion: HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR

Referencia : 08041353 Edad/Sexo :41 / F

Fecha Ingreso : 2021-11-03 14:56:11 Fecha Impresión: 2021-12-30 11:19:51.

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
INMUNOQUIMICA			
NITROGENO UREICO Resultado:	7.2	mg/dl	
0 a < 14 dias: 2.8 a 23.0 mg/dl 15 dias a < 1 año: 3.4 a 16.8 mg/dl 1 a < 10 años: 9.0 a 22.1 mg/dl 10 a < 19 años (Niñas): 7.3 a 19.0 mg/dl 10 a < 19 años (Niños): 7.3 a 21.0 mg/dl Adultos: 6.0 a 20.0 mg/dl Adultos > 60 años: 8.0 23.0 mg/dl			
Técnica: Ureasa			
CREATININA	0.69	mg/dL	

Valores de Referencia Hombres: 0.72 - 1.25 mg/dL Mujeres: 0.57 - 1.11 mg/dL

> Havin V Marguez Barries MARIA VICTORIA MARQUÉS BARRIOS

30/12/2021 11:19:16 Página 1 de 1



CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Nombre

**Documento:** 39098846

**Doctor** 

Empresa : COMPENSAR-PREFACTURA Ubicacion: HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR Referencia : 08041046 :41 / F Edad/Sexo

Fecha Ingreso : 2021-11-01 00:14:06 Fecha Impresión: 2021-12-30 11:19:36.

	ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA		
INMUNOQUIM	IICA					
Cloro		105	mmol/l	97 -	107 mmol/	
Potasio		3.8	mmol/L	3.5 -	5.5 mmol/l	
Sodio - NA		136	mmol/L	135 -	150 mmol/	

Maria V Marquez Barries MARIA VICTORIA MARQUÉS BARRIOS BACTERIOLOGA CC.: 1.080.971.608 REC.: 1050971508

30/12/2021 11:19:00 Página 1 de 1



**CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA** PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Nombre

Documento: 39098846

**Doctor** 

**Empresa** : COMPENSAR-PREFACTURA Ubicacion: HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR Referencia :08041000 Edad/Sexo :41 / F

Fecha Ingreso : 2021-10-31 09:23:46 Fecha Impresión: 2021-12-30 11:19:20.

**ANALISIS RESULTADO UNIDADES VALORES DE REFERENCIA** 

**BACILOS GRAM POSITIVOS:+** 

**MICROSCOPIA** 

GRAM DE ORINA SIN CENTRIFUGAR

**RESULTADO UROANALISIS** 

ANALISIS FISICO QUIMICO

**AMARILLO** Color **TURBIO** Aspecto 1.020 Densidad 6.0 рΗ

**NEGATIVO** Proteínas mg/dl **NORMAL** mg/dl Glucosa 100 Cetonas mg/dl **NORMAL** mg/dl Urobilinógeno **NEGATIVO** mg/dl Billirrubina **NEGATIVO** Ery/ul Sangre **Nitritos NEGATIVO** 

**NEGATIVO** Esterasa de Leucocitos Leu/ul 20 mg/dl Acido ascorbico

ANALISIS MICROSCOPICO

0 - 2 XC AP Eritrocitos 5-10 XC AP Leucocitos 10 - 20 XC AP Células Escamosas

**Bacterias** 

**OBSERVACIONES** 

xCAP: Por Campo 40X Alto Poder

TC: Toda la Cámara

xCBP: Por Campo 10X Bajo Poder

Trichomona vaginalis de 0-2 XC AP

MARIA FERNANDA DIAZ CARRASQUILLA BACTERIÓLOGA T.P: 1050367442



CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



Nombre : MARIA JOSE SAUMETH HERRERA

**Documento:** 39098846

Doctor :

Empresa : COMPENSAR-PREFACTURA
Ubicacion : HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR

Referencia: 08040952 Edad/Sexo: 41 / F

**Fecha Ingreso**: 2021-10-31 01:30:37 **Fecha Impresión**: 2021-12-30 11:19:05.

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFE	RENCIA
INMUNOQUIMICA				
BILIRRUBINAS				
Bilirrubina Total Niños: Prematuros No Prematuros Hasta 24H 1.0-8.0 2.0-6.0 mg/dl Hasta 48H 6.0-12.0 6.0-10.0 mg/dl 3-5 Días 10 -14 4.0-8.0 mg/dl Adultos 0.0 - 1.1 mg/dl	2.91	mg/dl		
Bilirrubina Directa	2.17	mg/dl	0 -	0.25 mg/dl
Bilirrubina Indirecta	0.74	mg/dl	0 -	0.1 mg/dl
OBSERVACIONES	DATO CONFIRMADO EN LA MISMA MUESTRA HISTORICO SIMILAR			

EOST 1801AS III 1881 RA CC. 1050957598

Página 1 de 1 30/12/2021 11:18:29



CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



Nombre : MARIA JOSE SAUMETH HERRERA

**Documento:** 39098846

Doctor :..

**Empresa** : COMPENSAR-PREFACTURA **Ubicacion** : HOSPITALIZADOS 3 PISO SUR

Referencia: 08040885 Edad/Sexo: 41 / F

**Fecha Ingreso**: 2021-10-30 04:57:08 **Fecha Impresión**: 2021-12-30 11:18:49.

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES	DE REFERE	NCIA
INMUNOQUIMICA					
NITROGENO UREICO Resultado:	10.6	mg/dl			
0 a < 14 dias: 2.8 a 23.0 mg/dl 15 dias a < 1 año: 3.4 a 16.8 mg/dl 1 a < 10 años: 9.0 a 22.1 mg/dl 10 a < 19 años (Niñas): 7.3 a 19.0 mg/dl 10 a < 19 años (Niños): 7.3 a 21.0 mg/dl Adultos: 6.0 a 20.0 mg/dl Adultos > 60 años: 8.0 23.0 mg/dl					
CREATININA	0.71	mg/dL			
Valores de Referencia Hombres: 0.72 - 1.25 mg/dL Mujeres: 0.57 - 1.11 mg/dL					
Proteina C Reactiva Cuantitativa Metodo: Inmunoturbidimetria	5.03	mg/dl		0-	0.5 mg/dl

CC. 1050957598



CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Nombre

**Documento:** 39098846

Doctor

Empresa : COMPENSAR-PREFACTURA

Referencia : 08040826 Edad/Sexo :41 / F

Fecha Ingreso : 2021-10-29 17:40:41 Fecha Impresión: 2021-12-30 11:18:28.

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
ALTA COMPLEJIDAD			
LIPASA Metodo: CINETICA	11	U/L	8 - 78 U/L
			Skatley den
COAGULACION			
TIEMPO DE PROTROMBINA 9.4 - 12.5 Segundos INR	11.3	Seg	
	0.97		
Tiempo de Referencia:	11.6	Seg	
Fécnica: Foto Óptica			
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL 15.1 - 35.5 Seg	29.9	Seg	
Tiempo de Referencia:	29.9	Seg	
Técnica: Foto Óptica			
			Settlefolm)

**INMUNOQUIMICA** 

172 U/L Fosfatasa Alcalina

Niños de 1-12 años: < 500 Jovenes 12 a 15 años: < 750

> 15 años: 40 - 150

30 U/L Amilasa

Recien Nacidos: 5 a 65 U/I Adultos: 25 a 125 U/I >70 años: 20 a 160 U/I

30/12/2021 11:17:54



CALLE 5A No. 6 - 49 CARTAGENA PBX: (5) 6933052 - 6932996 Ext. 211 www.lorenavejarano.com



Nombre : MARIA JOSE SAUMETH HERRERA

**Documento:** 39098846

Doctor :

Empresa : COMPENSAR-PREFACTURA

**Ubicacion**: URGENCIAS GENERAL

Referencia: 08040826 Edad/Sexo: 41 / F

**Fecha Ingreso**: 2021-10-29 17:40:41 **Fecha Impresión**: 2021-12-30 11:18:28.

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA		
INMUNOQUIMICA					
BILIRRUBINAS					
Bilirrubina Total Niños: Prematuros No Prematuros Hasta 24H 1.0-8.0 2.0-6.0 mg/dl Hasta 48H 6.0-12.0 6.0-10.0 mg/dl 3-5 Días 10 -14 4.0-8.0 mg/dl Adultos 0.0 - 1.1 mg/dl	3.40	mg/dl			
Bilirrubina Directa	2.49	mg/dl	0 -	0.25 mg/dl	
Bilirrubina Indirecta	0.91	mg/dl	0 -	0.1 mg/dl	
OBSERVACIONES	SUERO DE ASPECTO ICTERICO				
Cloro	103	mmol/l	97 -	107 mmol/	
Gamma Glutamil Transferasa (GGT) Hombres 12 - 64 U/L Mujeres 9 - 36 U/L	176	U/L			
Técnica: Espectrofotometria Cinetica					
Potasio	4.2	mmol/L	3.5 -	5.5 mmol/l	
Sodio - NA	139	mmol/L	135 -	150 mmol/	
Transaminasa Glutámico Oxalacéctica(TGO)	163	U/L	5-	34 U/I	
Transaminasa Glutámico Pir <b>ú</b> ica (TGP)	426	U/L	0-	55 U/I	
OBSERVACIONES	DATO CONFIRMADO EN LA MISMA MUESTRA SUERO DE ASPECTO ICTERICO				



Página 2 de 2 30/12/2021 11:17:54



Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre de 2023.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: <u>Llamamiento en Garantia a Seguros del Estado s.a</u>

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

RADICACION: 13001-40-03-003-2023-00646-00

DEMANDANTES: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Y OTROS

DEMANDADOS: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA Y OTROS

Señor Juez

E. S. D.

**IVETTE MARTINEZ GALVEZ**, identificada como aparece al pie mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, y actuando en calidad de apoderada espacial del demandado PROMOTORA BOCAGRANDE S.A - PROBOCA S.A, tal como lo muestra el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Cartagena que adjunto; sociedad de comercio por acciones con domicilio en esta plaza, en el Barrio Castillogrande Carrera 5#6-49, identificada con NIT: 900.279.660-4, correo electrónico para notificaciones asesorjuridico@nhbg.com.co demandada dentro de la actuación de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de LLAMAR EN GARANTIA a SEGUROS DEL ESTADO S.A, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Calle 83 # 19-10, correo electrónico para notificaciones judiciales juridico@segurosdelestado.com representada legalmente por el señor ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA identificado con C.C. No. 9077675, o por quien haga sus veces al momento de la notificación a fin de que comparezca al proceso en la condición que es citado.

# EL LLAMADO EN GARANTÍA Y FUNDAMENTO DEL MISMO

**SEGUROS DEL ESTADO S.A** aseguró a mi representada mediante Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales No. 75-03-101001692, vigente para los años 2020-2021, incluyendo la fecha de los hechos de la demanda de la referencia. Mediante dicho contrato de seguro se amparó a mi representada en los siguientes términos:

Otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional a Clínicas y Hospitales, en consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por los Límites y sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones, e igualmente en la copia de la caratula de póliza adjunta.



#### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

VIGENCIA: 12 MESES

AMPAROS

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO FRENTE A LOS DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS A UN TERCERO, LLAMADO VICTIMA, COMO CONSECUENCIA DE UNA ACCION U OMISION EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION.

LA COBERTURA COMPRENDE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO (PLO) POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES, DERIVADA DE LA PROPIEDAD, ARRIENDO O USUFRUCTO DE LOS PREDIOS, EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION MEDICA MATERIA DE ESTE SEGURO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO
DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA
PRESTACION DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISION DIRECTA, O LOS
MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

GASTOS MEDICOS SUBLIMITADO A \$5.000.000. PERSONA, \$20.000.000. EVENTO/ VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA ATENCION MEDICA SE EFECTUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LA LESION PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA.

GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITADO AL 15% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.

PERJUICIOS POR DAÑOS MORALES, DAÑOS FISIOLOGICOS O VIDA EN RELACION CLAUSULA DE COBERTURA DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS MORALES.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFESIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL DAÑO EMERGENTE DEBIDAMENTE PROBADO POR ESTE, CAUSADOS A SUS BIENES O DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

Con lo anterior, en virtud de esa relación contractual lo llama a fin de que sea vinculado dentro del presente proceso, para que de no obtenerse un fallo favorable según la estrategia planteada en la contestación del libelo demandatorio, esta compañía responda integralmente respecto a cualquier condena en su contra.

Este contrato hace al llamado en garantía responsable de los posibles perjuicios que, en el desarrollo del objeto contractual de mi apadrinada, se generen.

Es punto de ello invocando el art. 64 del C.G.P. y también 65 y 66 de la misma obra, por lo que solicitamos la vinculación en tal posición dentro de esta acción.

Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

## **OBJETO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

En el evento hipotético de una condena a mi representada, declarando responsable de los perjuicios causados al demandante, solicito que igualmente se declare responsable a **SEGUROS DEL ESTADO S.A** en virtud de la relación contractual al resarcimiento de perjuicios que llegare a sufrir **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A** — **PROBOCA S.A**., por el pago solidario de la eventual condena, de manera que el llamado en garantía asuma integralmente el pago de lo que resultare objeto de pronunciamiento por parte de este juzgado.



## **PRUEBAS**

## Documentales:

- Copia de la póliza de seguros de responsabilidad expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A a favor de., PROMOTORA BOCAGRANDE S.A – PROBOCA S.A
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de la SEGUROS DEL ESTADO S.A

## **NOTIFICACIONES**

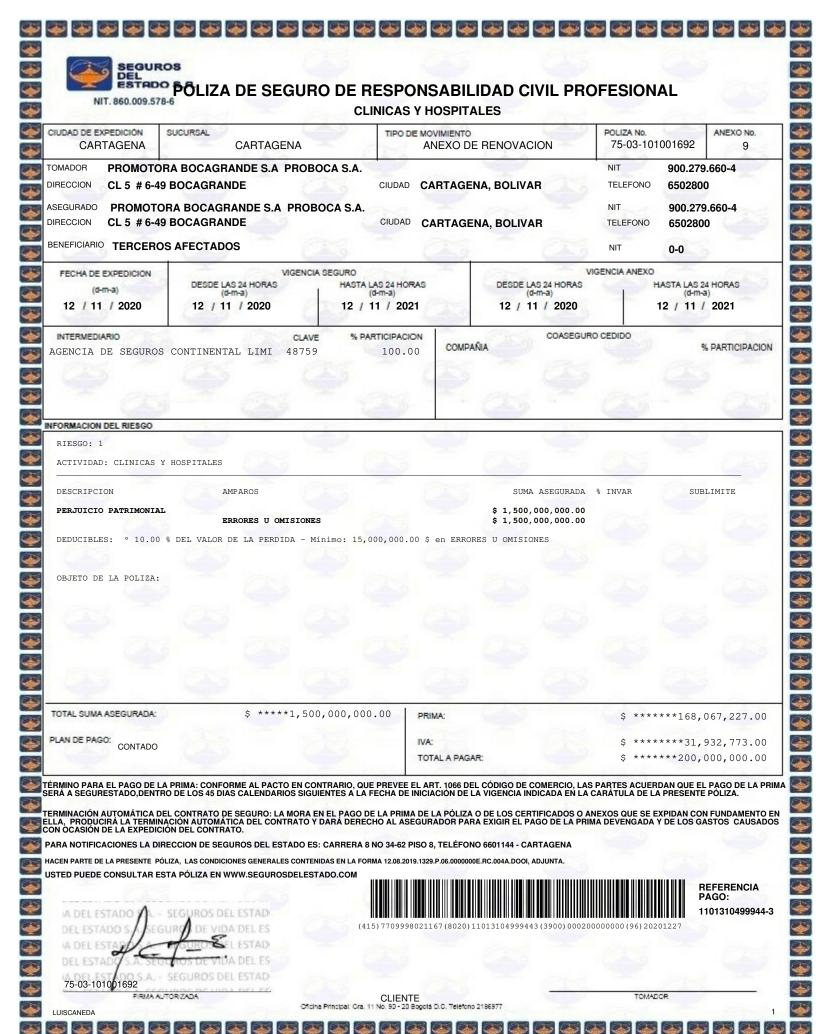
Al llamado en garantía la dirección que se registra en certificado vigente expedido por Cámara de Comercio la Dirección para notificación judicial en la ciudad de Bogotá, Calle 83 # 19-10, Correo electrónico: <u>juridico@sequrosdelestado.com</u>

A mí representada, en la dirección que se denuncia para tales efectos en el certificado de existencia y representación legal obrantes infolios, en el Barrio Castillogrande Carrera 5#6-49, identificada con NIT: 900.279.660-4, y correo electrónico para notificaciones judiciales asesorjuridico@nhbg.com.co

A la suscrita Edificio Chambacú Oficina 422 Carrera 13 B No. 26-78. Sector Papayal-Toríces y al correo electrónico imgabogada@gmail.com

De Usted, atentamente,

C.C. 45.492.629 de Cartagena TP 79.540 del C.S. de la J.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

# CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

# NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

SEGUROS DEL ESTADO S A

860009578 6

Domicilio principal: Bogotá D.C.

#### MATRÍCULA

Matrícula No.

00387380

Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 83 No. 19 - 10

Municipio:

Bogotá D.C.

Correo electrónico:

juridico@segurosdelestado.com

Teléfono comercial 1: Teléfono comercial 2:

6016917963

Teléfono comercial 3:

No reportó. No reportó.

Dirección para notificación judicial:

Calle 83 No. 19 - 10

Municipio:

Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

juridico@segurosdelestado.com 6016917963

Teléfono para notificación 1:

No reportó.

Teléfono para notificación 2: Teléfono para notificación 3:

No reportó.

jurídica SI autorizó para recibir notificaciones La persona personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

## REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 777 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 2 Civil Municipal de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Julio de 2021 con el No. 00190764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo No. 76-111-40-03-002-2021-00081-00 de Segundo Jaime Ortiz CC. 6.329.142, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PETECUY BUGA LTDA, SEGUROS DEL ESTADO SA, Mauricio Andres Correa Ruiz.

Mediante Auto Interlocutorio No. 672 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de 2021, inscrito el 5 de Octubre de 2021 con el No. 00191978 del libro VIII, ordenó la inscripción de la



# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-017-2021-00133-00 de Yorlin Dalila Gil y Otros, Contra: Jairo López Vallejo y Otros.

Mediante Oficio No. 1.932 del 27 de septiembre de 2021, el Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (Huila), inscrito el \_5 de Octubre de 2021 con el No. 00192000 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil No. 410014189003-2021-00492-00 de Maria Liliana Diaz Perdomo CC. 55166373, Maria De Las Estrellas Rincon Diaz CC. 1075263977 Apoderado Camilo Armando Peralta Cuellar, Contra: Jorge Ivan Alvaran CC. 15909928, Oscar Johny Salazar Gomez CC. 75097888, SEGUROS DEL ESTADO SA.

Mediante Oficio No. 760 LZJJ del 21 de octubre de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201087 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal – responsabilidad extracontractual (C1) No. 68001310300920220021600 de Jhon Freddy Zapata Martínez C.C. 79.959.225, Gina Paulet Zapata Téllez C.C. 1.012.352.438 y Nathalia Zapata Martinez C.C. 1.022.414.749, contra Carlos Arturo Sanabria Hernández C.C. 1.095.928.896, J y P INGENIEROS S.A.S. NIT. 900530498-2, DUARTE INGENIEROS CIA LTDA NIT. 800191647-5, Rafael Fabian Muñoz Peña C.C. 79.279.922, EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA NIT. 800104500-0, MULTIMALLAS LTDA NIT. 830026187-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860009578-6 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE3L VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA OC. NIT. 891800432-4.

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Ríos Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 205 del 31 de enero de 2023, el Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203360 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05001400302120220119100 de Jovana Marcela Baldovino Valencia C.C. 21.495.891, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y Ricardo González Franco C.C. 70.353.603.

Mediante Oficio No. 0540 del 13 de abril de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 19 de Abril de 2023 con el No. 00205829 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 25843-31-03-001-2022-00199-00 de Ruth Silva Quimbay C.C. 20.723.448, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATÉ - COOTRANSVU NIT. 800.211.666-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y Diego Quimbay Guacheta C.C. 1.071.838.198.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 1100140030462021-00086-00 de Sophia Rozo Martínez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C. 1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6, TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 396 del 29 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Moniquirá (Boyacá), inscrito el 7 de Junio de 2023 con el No. 00206805 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 15-469-40-89-001-2023-00015-00 de Nelson Enrique González Riaño C.C. 1.053.614.387, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 406 del 24 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Julio de 2023 con el No. 00207592 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00081-00 de Lina Isabel Osorio Páramo C.C. 1.144.176.958, Luis Fernando Sánchez Cárdenas C.C. 6.550.502, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6, Mayerline Sánchez García C.C. 30.351.236 y Juan Sebastián Piñeros Sánchez C.C. 1.121.962.422.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 2023-0579 del 24 de agosto de 2023, el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 5 de Septiembre de 2023 con el No. 00209226 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110014003071-2023-00355-00 de Juan Camilo García Foronda, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Página 5 de 45



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

## OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial dé otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo partes operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

#### CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

: \$900.000.000,00 Valor : 60.000.000,00 No. de acciones

: \$15,00 Valor nominal

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor
No. de acciones : 34.370 : \$15,00 : \$515.552.430,00 : 34.370.162,00

\* CAPITAL PAGADO \*

: \$515.552.430,00 Valor : 34.370.162,00 No. de acciones

Valor nominal : \$15,00

## NOMBRAMIENTOS

# ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 125 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No.

Página 7 de 45



# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03003774 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Humberto Mora Espinosa	C.C. No. 79462733
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAB840306
Tercer Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. P12174840
Quinto Renglon	Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina	C.C. No. 41558864
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alfonso Galvis Gutierrez	C.C. No. 17193946
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Carlos Augusto Correa Varela	C.C. No. 17037946
Cuarto Renglon	Rafael Gomez Smith	P.P. No. PAB091654
Quinto Renglon	Alberto Gabriel Restrepo Orlandi	C.C. No. 9073723

# REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No.



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02723892 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal PWC

CONTADORES

Y N.I.T. No. 900943048 4

Persona

AUDITORES SAS

Por Documento Privado del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798290 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Elva Principal

Luz Dominguez Galarza

C.E. No. 413762 T.P. No.

266598-T

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944665 del Libro IX, se designó a:

IDENTIFICACIÓN

Suplente

Revisor Fiscal Andres Edgardo Pinzon

C.C. No. 80192719 T.P.

No. 149475-T

## **PODERES**

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio,



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el recibir, cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de Objecto. negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o comunicación a la cuantía beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el del mandato conferido. 3. Para que defienda los cumplimiento intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de\las



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la y Ministerio Público. Las normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de cuantía. la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general,



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3)
Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4841 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042542 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Vargas Olarte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en ausencia de la Gerente de SIS Vida S.A.S. (SOAT Siniestros) firme las cartas o comunicaciones de objeción o negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Juan Manuel Vargas Olarte) es



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 0916 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2020, inscrita el 24 de abril de 2020 bajo el registro No. 00043439 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Luz Marina Marrugo Monsalve, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.567.407 de Medellín, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir. desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial,



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de cuatituir name los aludidas profesionales. incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas d conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa,



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorque a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público. transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercido de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr.



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Recibo No. BA2304704 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorque y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17
Recibo No. BA23047046
Valor: \$ 7.200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaría de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las asseguradoras antes mencionados. Las oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones.
6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiero poder general



# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se I cite a una cualquiera de las poderdantes audiencias a las que se I cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. Í (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17
Recibo No. BA23047046
Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_ General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación dé SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorque a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la en judiciales, poderdante dichos procesos contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso — como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.— convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7.200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida con pagado titulada con acidancia por consecuencia de la consecuencia de en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones corno tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad iudicial, administrativa, contencioso-administrativa, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o- actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación d la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de tramite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorque por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el llamada en garantía, litisconsorcio, tercero proceso como interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 9135 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036217 del libro V, compareció Maria Alexandra Bermudez Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 63.502.968 de Bucaramanga en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Myriam Emilce Ardila Cepeda identificado con cédula ciudadanía No. 51.704.520 de Bogotá D.C. En su calidad de gerente de SIS VIDA S.A.S. (SOAT Siniestros) y mientras permanezca en tal cargo, para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros que afecten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Myriam Emilce Ardila Cepeda) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiones a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los



# Cámara de Comercio de Bogotá Registro Unico Empresarial

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.-----

previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorque poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6.



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "LA APODERADA"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficialmica. beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

# REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA INSCRIPCION

Página 37 de 45



# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4395	17-VIII-1.956	4A.	BTA	6-x-1.989 - 276.962
2008	17IV-1.957	4A.	BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4XI1.958	4A.	BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7V1.966	4A.	BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7V1.973	4A.	BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29IV-1.974	4A.	BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6IV1.976	1A.	POPAYAN	
4170	18-VIII-1.976	4A.	BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21IX-1.976	4A.	BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A.	BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7VII-1.977	4A.	BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7x1.981	30	BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14V1.982	32	BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29V1.984	32	BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII1.987	3.2	BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII1.987	9A.	BTA	6-x-1.989 - 276.977
4291	20VI-1.988	9A.	BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII1.989	32	BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13IX-1.989	32	BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX1.990	10	BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX1.990	10	BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI1.991	10	BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI1.991	10	BTA	6-XII-1.991 - 348.269
2999	25-IX1.992	10	BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV1.994	10 ST	AFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II1.995	10 ST	AFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

INSCRIPCIÓN			
792270 del 3 de septiembre			
2001 del Libro IX			
855766 del 5 de diciembre de			
02 del Libro IX			
873258 del 1 de abril de			
03 del Libro IX			
001371 del 15 de julio de			
05 del Libro IX			
061021 del 12 de junio de			



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17 Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

junio de 2006 de la Revisor Fiscal E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX 01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	2

# SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996, inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S

Domicilio:

Bogotá D.C.

Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio Presupuesto:

- INMOBILIARIA DEL ESTADO S A Domicilio:

Bogotá D.C. Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio Presupuesto:

- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S A

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio - INVERSIONES COMERCIALES SAN GERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio: Bogotá D.C.



# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7.200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto:

Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

# CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

# RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

# CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:

6511

# ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO

Matrícula No.: 00432154

Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 1990

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 85 # 10 - 85 Piso 2

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO

Matrícula No.: 00488874

Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1992

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección:  $Cr 7 N^{\circ} 57 - 67$ 

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO

COUNTRY

Matrícula No.: 00497239

Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 83 N° 19 - 10

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 301 del 29 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Junio de 2023 con el No. 00206820 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 05001310301320230018000 de Lorena Parra López C.C. 66.842.514, contra Oscar Iván Giraldo Cadavid C.C. 70.694.390, CONDUCCIONES AMERICA S.A. NIT. 890.907.185-7, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y Hernán Alfonso Yepes Upegui C.C. 71.719.166.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE

Matrícula No.: 00565408

Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993

Página 41 de 45



# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección: Carrera 13 No.96-74

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL

CORREDORES Matrícula No.: 00591278

Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994

Último año renovado: 2023

Categoría: Sucursal

Dirección: Calle 17 N° 10 - 16 P 3

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO

S.A Matrícula No.: 00594116

Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994

Último año renovado:2023Categoría:SucursalDirección:Cr 7# 57-67Municipio:Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA

Matrícula No.: 00677665

Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 13 # 96 74 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO

Matrícula No.: 00730267

Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046 Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal Dirección: Cl 85 # 10 85 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE

SERVICIO AL CLIENTE

Matrícula No.: 00843671

Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998

Último año renovado: 2023

Establecimiento de comercio Categoría: Calle 99 A N° 70 G 30/36 Dirección:

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100

Matrícula No.:

00913857 27 de enero de 1999 Fecha de matrícula:

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección: Carrera 45 # 102 A 34

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA

Matrícula No.: 02334378

Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Calle 83 No 19 - 10 Dirección:

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

Página 43 de 45



## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7.200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

# TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo  $2.2.1.13.2.1~{\rm del}$  Decreto  $1074~{\rm de}~2015~{\rm y}$  la Resolución  $2225~{\rm de}~2019~{\rm del}$  DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.609.261.247.356 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

# INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:33:17

Recibo No. BA23047046

Valor: \$ 7,200

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230470466B9CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.







Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre de 2023.

# **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: **PODER PARA REPRESENTACIÓN**- **SOLICITUD EXPEDIENTE** 

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

RADICACION: 13001-40-03-003-2023-00646-00

DEMANDANTES: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Y OTROS

DEMANDADOS: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA Y OTROS

Cordial saludo

IVETTE MARTÍNEZ GÁLVEZ, mayor de edad, residente de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo a Usted respetuosamente con el fin de hacer entrega por medio del presente escrito, del poder a mi conferido y, certificado de existencia y representación legal del demandado PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA; para que asuma su defensa y representación dentro el proceso de la referencia.

Al tiempo, atendiendo a lo consagrado en la legislación vigente que le dan validez a los actos y actuaciones realizadas a través de medios tecnológicos o electrónicos, de conformidad con la Ley 2213/2022 que adopta como permanente el Decreto 806/2020 garantizando así la virtualidad en la administración de justicia como regla general, flexibilizando la atención de los usuarios del servicios de justicia, me permito solicitar con el debido respeto; a su digno despacho se sirva ordenar a quien corresponda se me permita tener acceso de manera íntegra al expediente digital del proceso citado, conforme lo dispone la citada ley.

Agradezco de antemano sus buenos oficios y se sirva proceder de conformidad con el ánimo de que la suscrita pueda obtener por este medio y de manera íntegra copia del expediente digital y/o se me envíe link donde se pueda acceder al mismo.

Adjunto lo anunciado.

Cordialmente

E MARTINEZ GALVEZ T.P. 79.540 del C.S. de la J. C.C. 45.492.629 de Cartagena. Cartagena de Indias, D. T. y C., septiembre de 2023.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PODER PARA REPRESENTACIÓN

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

RADICACION: 13001-40-03-003-2023-00646-00

DEMANDANTES: MARIA JOSE SAUMETH HERRERA Y OTROS

DEMANDADOS: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA Y OTROS

Señor Juez

**ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, mujer mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo a Usted en calidad de representante legal de la persona jurídica **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A – PROBOCA S.A**, tal como lo muestra el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Cartagena que adjunto; sociedad por acciones de comercio con domicilio en esta plaza, en el Barrio Castillogrande Carrera 5#6-49, identificada con NIT. 900.279.660-4 demandada dentro de la actuación de la referencia, correo electrónico para notificaciones judiciales <u>asesorjuridico@nhbg.com.co</u>, con el fin de manifestarle por medio del presente escrito que concurro a otorgar poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **IVETTE MARTÍNEZ GALVEZ**, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 45.492.629 expedida en Cartagena, y portadora de la T.P. No. 79.540 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de nuestros intereses dentro de la actuación de la referencia, interviniendo en todas las instancias pertinentes.

La apoderada aquí designada cuenta con todas las facultades inherentes al presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos, tachas de falsedad, notificarse de la demanda, proceder a su contestación, asistirnos en todas y cada una de las diligencias y en general todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato en defensa de nuestros intereses, así como todas las facultades establecidas en el Art. 77 del C.G.P. y las incorporadas por la Ley y la Jurisprudencia.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato. Para el cumplimiento de lo consignado en la Ley 2213 de 2022, la apoderada podrá ser notificada al correo electrónico <u>imgabogada@gmail.com</u>, el cual corresponde al radicado en el registro nacional de abogados.

Relevo a mi apoderada de costas y gastos del proceso, renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admite la personería aquí otorgada.

Cordialmente

ELGA EHRHARDT GUTZERREZ C.C. 32.766.751 de Barranguilla

Representante Legal

Acepto:

A 11

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Cuarta del circulo de Cartagena fue presentado personalmente este documento. **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ** Quien se Identificó con C.C. 32766751 y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Cartagena:2023-09-13 08:45 -1125708328 Declarante: Ayazo Agu ARTAGENA BOLIVAR

# Cámara de Comercio de Cartagena

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM

Recibo No.: 0009050252 Valor: \$7.200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

# NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

Sigla: No reportó

Nit: 900279660-4

CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA Domicilio principal:

# MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-258292-04

Fecha de matrícula: 23 de Abril de 2009

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 04 de Mayo de 2023

Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CASTILLOGRANDE CRA 5 No. 6 - 49

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Correo electrónico: ASESORJURIDICO@NHBG.COM.CO

Teléfono comercial 1: 6932996 No reportó Teléfono comercial 2: Teléfono comercial 3: No reportó ·

Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CASTILLOGRANDE CRA 5 No. 6 - 49

CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Municipio: CARTAGEM, 2022, Correo electrónico de notificación: asesorjuridico@nhbg.com.co 6932996

Teléfono para notificación 1: 6932996
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Página: 1 de 16

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1,150 del 7 de Abril de 2009, otorgada en la Notaría 2a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Abril de 2009 bajo el número 61,499 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las anónimas denominada:

PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

## TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta abril 07 de 2059.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Operación, Administración, Comercialización, Explotación y Prestación de todos los Servicios Integrales de Salud. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: construir y/o administrar Centros de Diagnóstico, de Servicios Médicos Integrales Generales y Especializados, Clínicos y Quirúrgicos, de Laboratorio, de Apoyo Terapéutico y de Diagnóstico, de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad, Comprar, vender, distribuir, todos los instrumentos, elementos y medicamentos médico quirúrgicos y de laboratorio, así como prestar todo tipo de servicios de salud y atención Clínica y Hospitalaria. Para tal efecto podrá fundar, construir, alquilar, administrar, adquirir, enajenar Centros o Unidades Médicas, Clínicas, Laboratorios, Hospitales, pudiendo para el montaje, ensanche y adecuación de estos, comprar, importar y vender artículos o elementos de farmacia, cirugía, y demás elementos necesarios para el desarrollo,

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM

Recibo No.: 0009050252 Valor: \$7.200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá adquirir todos los bienes raíces que le sean necesarios, así como hacer toda clase de operaciones financieras conducentes al mejor desarrollo de sus fines, pudiendo dar en garantía sus bienes, negociar todo efecto de comercio como operaciones, asesorías a los negocios principales, invertir sus fondos disponibles en toda clase de valores, adquirir, enajenar o grabar bienes muebles o inmuebles, tomar o dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda o hipoteca, realizar toda clase de actos, operaciones o contratas con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los socios, absorber tales empresas, fusionarse con estas, adquirir patentes o licencias para fabricación distribución y/o comercialización de productos médico quirúrgicos, establecer plantas industriales para la fabricación o conservación de éstos poseer establecimientos de comercio y en general, celebrar y efectuar convenios y contratos que favorezcan al desarrollo de las actividades de la Sociedad, facilitarle sus negocios o mejorar sus condiciones, siempre que tiendan al cumplimiento del objeto principal.

## CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

\$20.000.000.000,00 Valor

No. de acciones 20.000,00 Valor Nominal \$1.000.000,00

CAPITAL SUSCRITO

\$16.572.000.000,00 Valor

: No. de acciones Valor Nominal \$1.000.000,00

CAPITAL PAGADO

: \$15.841.000.000,00 Valor No. de acciones 15.841,00 Valor Nominal \$1.000.000,00

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE FEBRERO DE 2011.

FIDEICOMITENTE: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

FIDUCIARIO: SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A

BIENES FIDEICOMITIDOS: LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN LA CONSIDERACION No. 2 DEL DOCUMENTO, LOS CUALES CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SON CEDIDOS POR EL FIDEICOMITENTE A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO QUE SE CONSTITUYE IGUALMENTE DENTRO DEL CONTRATO, ASI COMO LOS DEMAS DERIVADOS DE OTROS CONTRATOS QUE TENGA SUSCRITOS O LLEGUE A SUSCRIBIR EL FIDEICOMITENTE CON EL FIN DE ADICIONAR O REEMPLAZAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS INDICADOS EN LA CONSIDERACION No. 2 TAL COMO SE ESTIPULA EN EL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

VALOR DEL CONTRATO: ES LA SUMA DE \$32.136.000

DURACIÓN DEL CONTRATO: TENDRA UNA DURACIÓN DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL DESEMBOLSO DE EL CREDITO AL PATRIMONIO AUTONOMO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 10 DE FEBRERO DE 2011, LIBRO XX, Nro. Ins 27.

## REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La administración inmediata de la sociedad, su Representación legal y la Gestión de negocios estarán a cargo de un Gerente designado por la Junta Directiva para los periodos de un año, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier momento. Quien tendrá un suplente elegido por la junta directiva o por la asamblea general por periodos de un año que podrá ser reelegido y además removido en cualquier tiempo por aquella y cuyas funciones será la de reemplazar al Gerente durante las meras ausencias y las faltas temporales y absolutas. En los casos de falta temporal del Gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o durante las meras ausencias o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en el asunto determinado, el gerente será reemplazado por el Representante legal suplente o los miembros principales de la junta directiva, en el orden de su designación y a falta de estos por los suplentes de la misma, en igual orden.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones Generales antes indicadas, corresponde al gerente: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones de la Asamblea General y de la junta Directiva. b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta Directiva. c) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. e) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. PODERES. Como representante legal de la sociedad en proceso y fuera de proceso, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el .funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponía, novár obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y apoderados sustituciones.

Parágrafo Único. El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la sociedad cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaría en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la sociedad derive provecho de la operación.

#### NOMBRAMIENTOS

# REPRESENTANTES LEGALES

Página: 5 de 16

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 84 del 6 de diciembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022 con el No. 186201 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ELGA EHRHARDT GUTIERREZ C.C. 32.766.751
GERENTE

JUNTA DIRECTIVA

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

PRINCIPAL EDUARDO MARTINEZ C 12.544.103

BUSTAMANTE DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE HERNAN DARIO FERNANDEZ C 71.718.828
CUARTAS

DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL ZULAY STELLA YANET C 60.283.833
LINDARTE

DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

GLORIA CECILIA RAMIREZ C 42.842.670 RAMIREZ

DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

SIN ACEPTACION DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ C 32.766.751 DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

ALVARO JOSE LEMUS FARAH C 13.442.381 DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

CARLOS ALBERTO GARZON C 73.086.547 GONZALEZ

DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número

Página: 7 de 16

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

ELVIA LUCY ABONCE BRANCA C 31.385.457 DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

FERNANDO GABRIEL MANZUR C 15.019.282 JATTIN DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

RAFAEL DEL CRISTO ALMEIDA C 73.100.539 PEREZ DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

LUDWING LANDAZABAL MOLINA C 8.675.453 DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL

ALEJANDRA TOME FRANCO C 1.112.761.892 DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252 Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb 

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición. 

en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE

ALGIO DE LEON USTA

С 9.075.044

DESIGNACION

Por extracto del acta No. 17 del 18 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2019 bajo el número 154,363 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA

ANAYA & ANAYA LTDA N 890.403.639-5

JURIDICA

DESIGNACION

Por extracto del acta No. 06 del 28 de Mayo de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2009 bajo el número 89,240 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL GABRIEL EDUARDO SOCARRAS C 8.693.087

BENITEZ DESIGNACION

Por documento privado del 30 de Marzo de 2015 otorgado por el Representante Legal de la firma revisora en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Abril de 2015 bajo el número 107,719 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

WALTER FRANCISCO AGUAS C 19.873.182

GAMARRA

DESIGNACION

Por documento privado del 30 de Marzo de 2015 otorgado por el Representante Legal de la firma revisora en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Abril de 2015 bajo el número 107,719 del Libro IX del Registro Mercantil.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Valor: \$7.200

Recibo No.: 0009050252

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

1 9 0	TI GO O O O E E C G E G E	•		
No.	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins.o Req.	mm/dd/aaaa
2,359	07/09/2009	2a. de Cartagena	62 <b>,</b> 58ĺ	07/14/2009
1,246	05/09/2013	3a. de Cartagena	94,233	05/15/2013
7	12/20/2013	Acta de Asamblea	98,627	01/10/2014
1,659	10/16/2019	4a. de Cartagena	154,364	10/24/2019

#### CONTRATOS

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO

DEUDOR: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A PROBOCA S.A.

ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE BIENES: MAQUINARIAS Y EQUIPOS

UBICACIÓN: CASTILLO GRANDE CALLE 5 Nº 6-49 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: \$201.345.840 VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: ES DE 10 AÑOS VIGENCIA DEL CONTRATO: ES DE 10 AÑOS

VIOLICIA DEL CONTRATO. ES DE 10 ANOS

DATOS DE INSCRIPCION: 02 DE JUNIO, LIBRO XI, Nro. 7,325

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE FEBRERO DE 2011.

FIDEICOMITENTE: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

FIDUCIARIO: SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A

BIENES FIDEICOMITIDOS: LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN LA CONSIDERACION No. 2 DEL DOCUMENTO, CUALES CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SON CEDIDOS FIDEICOMITENTE A PATRIMONIO AUTONOMO FAVOR DEL QUE SE CONSTITUYE IGUALMENTE DENTRO DEL CONTRATO, ASI COMO LOS DEMAS DERIVADOS DE OTROS CONTRATOS QUE TENGA SUSCRITOS O LLEGUE A SUSCRIBIR EL FIDEICOMITENTE CON EL FIN DE ADICIONAR O REEMPLAZAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS INDICADOS EN LA CONSIDERACION No. 2 TAL COMO SE ESTIPULA EN EL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

VALOR DEL CONTRATO: ES LA SUMA DE \$32.136.000

DURACIÓN DEL CONTRATO: TENDRA UNA DURACIÓN DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL DESEMBOLSO DE EL CREDITO AL PATRIMONIO AUTONOMO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 10 DE FEBRERO DE 2011, LIBRO XX, Nro .Ins 27

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM

Recibo No.: 0009050252 Valor: \$7.200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

# CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8610

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:

NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE

Matrícula No.:

09-258293-02

Fecha de Matrícula:

23 de Abril de 2009

Ultimo año renovado:

2023

Categoría:

Establecimiento-Principal

Dirección:

CRA 5 # 6 - 49 BARRIO CASTILLO

GRANDE

Municipio:

CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0934 FECHA: 2016/04/27

RADICADO: 104/2012

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252 Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA QUIEN ORDENA

PONER A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MAURICIO ALFREDO LOMBANA BOLIVAR

DEMANDADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE

MATRÍCULA: 09-258293-02

DIRECCIÓN: CASTILLOGRANDE CRA 5 Y 6 CARTAGENA INSCRIPCIÓN: 2016/07/07 LIBRO: 8 NRO.: 12781

ACTO: EMBARGO\_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1440 FECHA: 2017/07/10

RADICADO: 130013103003 2017 00 245 00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SEDENTI S.A.S.

DEMANDADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE

MATRÍCULA: 09-258293-02

DIRECCIÓN: CASTILLOGRANDE CRA 5 Y 6 CARTAGENA INSCRIPCIÓN: 2017/07/18 LIBRO: 8 NRO.: 13461

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1984-2018 FECHA: 2018/10/16

RADICADO: 13001-40-03-003-2018-00343-00

PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL, CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DOTACIONES MEDICAS Y SALUD SAS

DEMANDADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE

MATRÍCULA: 09-258293-02

DIRECCIÓN: CASTILLOGRANDE CRA 5 Y 6 CARTAGENA INSCRIPCIÓN: 2018/10/29 LIBRO: 8 NRO.: 14595

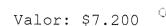
ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 591 FECHA: 2019/04/12

RADICADO: 2019-00070

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM





Recibo No.: 0009050252

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

\_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, CARTAGENA

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: NOHORA DEL CARMEN FARAH MARDINI

DEMANDADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE

MATRÍCULA: 09-258293-02

DIRECCIÓN: CASTILLOGRANDE CRA 5 Y 6 CARTAGENA INSCRIPCIÓN: 2019/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 14969

ACTO: EMBARGO\_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 916 FECHA: 2021/07/22

RADICADO: 13001-40-03-015-2020-00326-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SUMINISTROS INTEGRALES DE EQUIPOS BIOMEDICOS MEDICAMENTOS E

INSUMOS HOSPITALARIOS SUMINTEGRALES S.A.S

DEMANDADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE

MATRÍCULA: 09-258293-02

DIRECCIÓN: CRA 5 # 6 - 49 BARRIO CASTILLO GRANDE CARTAGENA

INSCRIPCIÓN: 2021/08/10 LIBRO: 8 NRO.: 16191

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2021/08/27 RADICADO: 13001-40-03-004-2021-00350-00

PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL CARDIODINAMIA DEL CARIBE S.A.S.

DEMANDADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE

MATRÍCULA: 09-258293-02

DIRECCIÓN: CRA 5 # 6 - 49 BARRIO CASTILLO GRANDE CARTAGENA

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 16239

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 114 FECHA: 2022/02/28

RADICADO: 13001-40-03-015-2022-00085-00

Página: 13 de 16

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb \_\_\_\_\_

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, CARTAGENA

PROCESO: **EJECUTIVO** 

DEMANDANTE: SIGPROJECTSS.A.S

PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A. DEMANDANDO:

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE

MATRÍCULA: 09-258293-02

DIRECCIÓN: CRA 5 # 6 - 49 BARRIO CASTILLO GRANDE CARTAGENA

INSCRIPCIÓN: 2022/03/18 LIBRO: 8 NRO.: 16571

Nombre: PROMOTORA BOCAGRANDE SEDE II

Matrícula No.: 09-462523-02

Fecha de Matrícula: 15 de Octubre de 2021

Ultimo año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: LOTE CASA K 4 - 5 - 90 BOCAGRANDE

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

OFICIO NRO.: 114 FECHA: 2022/02/28 DOCUMENTO:

13001-40-03-015-2022-00085-00 RADICADO:

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SIGPROJECTSS.A.S

DEMANDADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PROMOTORA BOCAGRANDE SEDE II

09-462523-02 MATRÍCULA:

DIRECCIÓN: CR 5TA NO. 06 - 149 CL 5 CASTILLO GRANDE CARTAGENA

INSCRIPCIÓN: 2022/03/18 LIBRO: 8 NRO.: 16572

DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES COMERCIO O DE ESTABLECIMIENTOS DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Valor: \$7.200

Recibo No.: 0009050252

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

# INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

•	•	•	•	•	•	٠	٠	•	•	•	•	٠	•	•	•	•	•	•	•	•	 •	•	٠	•	٠	٠	٠	٠	•	٠	٠	•	•	٠	٠	•	٠	•	•	•	٠		 				•			٠										1	٠.•						
											_		_	_	_	_		_	_		 																																							1.1.	žį.				10		
•	•		,		٠	٠	•	٠										•			 																						 																	124		_					
•	•	•	•	•	•	•	٠	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	٠	٠	٠	٠	٠	•	٠	٠	٠	٠	٠	٠	٠	•	٠	•	•	•	•		 	٠		•	٠	٠	•	•			•	•	•						•				•	•	
					_			_			_	_	_	_	_				_																																																
•		•			•	•	•	٠			•		•		•								٠	٠																			 																	- 1							
•	•	٠	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	• •	 •	•	٠	٠	٠	•	•	٠	٠	•	•	٠	٠	٠	٠	٠	•	•	٠	•	٠	•	 	•	٠	٠	•	•	٠				•	•						•	•						
						_	_	_				_	_																																															, 1					1		
		,																			 										_	_				_	_	_	_	_	_			_	_									-						往					4		
																							-	•	-	-	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	٠	•	٠	•	•	•	•	٠.	•	•	•	•	•	٠.	•	•	1,3		•	• •	•		•	

Página: 15 de 16

# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 06/09/2023 - 2:36:06 PM



Recibo No.: 0009050252

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: muhckZjldEXclcOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES, ARBITRAJE Y CONCILIACION

#### **ARTÍCULO ORIGINAL**

# Incidencia de lesión de vías biliares en un hospital universitario: análisis de más de 1.600 colecistectomías laparoscópicas

Incidence of bile duct lesion at a university hospital: analysis of more than 1,600 laparoscopic cholecystectomies

Juan Carlos Serna<sup>1</sup>, Sara Patiño<sup>2</sup>, Melissa Buriticá<sup>2</sup>, Érika Osorio<sup>2</sup>, Carlos Hernando Morales<sup>3</sup>, Juan Pablo Toro<sup>4</sup>

- <sup>1</sup> Médico, residente de Cirugía General, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia
- <sup>2</sup> Estudiante de Medicina, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia
- Médico, cirujano general, M. Sc. en Epidemiología Clínica; profesor titular de Cirugía General, Universidad de Antioquia; cirujano asistencial, Hospital Universitario San Vicente Fundación, Medellín, Colombia
- <sup>4</sup> Médico, cirujano general, especialista en Cirugía Mínimamente Invasiva; profesor asistente de Cirugía General, Universidad de Antioquia; cirujano asistencial, Hospital Universitario San Vicente Fundación, Medellín, Colombia

Trabajo presentado en el Simposio Nacional del Residente Quirúrgico, XLIV Congreso Nacional "Avances en Cirugía", Cartagena, Colombia, agosto de 2018.

#### Resumen

Introducción. La colecistectomía laparoscópica es el procedimiento laparoscópico más comúnmente realizado por el cirujano general. La lesión de la vía biliar es la complicación más temida debido a sus implicaciones clínicas y económicas. El objetivo de esta investigación fue determinar la incidencia de la lesión de la vía biliar en un centro de formación académica e identificar los posibles factores de riesgo asociados a su presentación.

Materiales y métodos. Se llevó a cabo un estudio observacional retrospectivo en pacientes a quienes se les practicó una colecistectomía laparoscópica en el Hospital Universitario San Vicente Fundación de Medellín entre marzo de 2011 y septiembre 2016. Se realizó un análisis univariado y bivariado para explorar la asociación de algunas variables preoperatorias e intraoperatorias con la lesión de la vía biliar. Se utilizó el programa estadístico Stata 2014™.

Resultados. Se incluyeron 1.601 pacientes. La incidencia de lesión de la vía biliar fue de 0,8 % (14 pacientes), con una mortalidad global de 0,4 %. La mayoría de estas lesiones fueron tipo A de Strasberg; solo dos pacientes requirieron una reconstrucción compleja de la vía biliar. Se encontró relación estadísticamente significativa con mayor tiempo operatorio (p<0,05) y mayor sangrado intraoperatorio (p<0,05) con la presentación de lesión de la vía biliar. Conclusión. La colecistectomía laparoscópica es un procedimiento seguro en el Hospital Universitario San Vicente Fundación, centro de formación de residentes quirúrgicos. La tasa de lesión de la vía biliar es similar a la reportada en la literatura.

Palabras clave: conducto colédoco; colelitiasis; colecistitis aguda; colecistectomía laparoscópica; complicaciones intraoperatorias.

Fecha de recibido: 8/06/2018. Fecha aceptación: 28/08/2018.

Correspondencia: Juan Carlos Serna, MD, Calle 51 # 45-93 Consultorio 201, Clinica Soma, Teléfono: 5121749, Medellín, Colombia Correo electrónico. juankar2687@hotmail.com

Citar como: Serna JĆ, Patiño S, Buriticá M, Osorio É, Morales CH, Toro JP. Incidencia de lesión de vías biliares en un hospital universitario: análisis de más de 1.600 colecistectomías laparoscópicas. Rev Colomb Cir. 2019;34:45-54. https://doi.org/10.30944/20117582.97

Este es un artículo de acceso abierto bajo una Licencia Creative Commons - BY-NC-ND https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es

#### **Abstract**

**Introduction.** Laparoscopic cholecystectomy is the most common laparoscopic procedure performed by the general surgeon. Bile duct injury (BDI) is the most feared complication due to its clinical and economic implications. The goal of this study was to determine the incidence of BDI at a teaching hospital and to identify possible related risk factors.

**Methods.** This is an observational retrospective study that included patients who underwent laparoscopic cholecystectomy at San Vicente Foundation University Hospital (HUSVF) in Medellin, Colombia, in the period 2011 to September 2016. Univariate and bivariate analyses were performed to explore possible association of some perioperative variables with BDI. Statistic software STATA 2014 was used.

**Results.** A total of 1,601 patients were included. BDI incidence was 0.8% (14 patients), global mortality was 0.4%. Most of BDIs were type A of the Strasberg classification and only two patients required complex reconstructions of the bile ducts. Longer operative time (p>0.05) and higher intraoperative blood loss (p<0.05) were related with BDI.

**Conclusion.** Laparoscopic cholecystectomy is a safe procedure at HUSVF, a training center for surgical residents. Bile duct injury rate at this hospital is similar to that reported in the literature.

**Key words:** common bile duct; cholelithiasis; cholecystitis, acute; cholecystectomy, laparoscopic; intraoperative complications.

#### Introducción

En Colombia, se practican anualmente, aproximadamente, 60.000 colecistectomías laparoscópicas, urgentes o electivas, lo cual la hace el procedimiento laparoscópico más frecuente <sup>1</sup>. A pesar de que la colecistectomía laparoscópica es muy segura, la lesión de las vías biliares es la complicación más temida por sus implicaciones clínicas y económicas, además de su potencial asociación con otras complicaciones, como las lesiones vasculares y viscerales.

Desde los comienzos de la globalización de la técnica, se ha hecho énfasis en esta problemática y, en consecuencia, se han ideado estrategias que buscan facilitarle al cirujano una buena identificación y reconocimiento de las estructuras anatómicas clave. Estas estrategias procuran que el procedimiento sea más seguro y que cuando no sea posible hacer una disección segura, se opte por alternativas y variaciones de la técnica que permitan evitar una complicación mayor <sup>2-4</sup>.

En los Estados Unidos, la lesión de las vías biliares es la causa más común de demandas penales durante cirugía gastrointestinal, y le corresponden el 50 % de las demandas por cirugía laparoscópica <sup>5,6</sup>.

En el Hospital Universitario San Vicente Fundación, la colecistectomía por laparoscopia es un procedimiento usualmente practicado por un residente de Cirugía General, con el acompañamiento y la supervisión del cirujano general asistencial. Sin embargo, no existen estudios que muestren cuál es la incidencia real de lesiones de las vías biliares en este hospital, que permitan compararla con lo reportado a nivel mundial y que, asimismo, permitan evaluar la seguridad del procedimiento en los hospitales donde se forman profesionales de la salud.

El objetivo de esta investigación fue determinar la incidencia de las lesiones de las vías biliares en el Hospital Universitario San Vicente Fundación e identificar los posibles factores de riesgo asociados a su presentación.

# Materiales y métodos

Se llevó a cabo un estudio descriptivo de tipo retrospectivo en el Hospital Universitario San Vicente Fundación, desde marzo de 2011 hasta diciembre de 2016, utilizando como criterio de inclusión ser un paciente de 15 o más años de edad sometido a colecistectomía laparoscópica en la institución.

Se excluyeron los pacientes menores de 15 años, aquellos a quienes se les había practicado colecistectomía en otra institución, los remitidos de otras instituciones con lesión de la vía biliar y aquellos con lesión de la vía biliar por colecistectomía abierta.

Los resultados primarios fueron la incidencia de lesión de las vías biliares y la identificación de posibles factores de riesgo para su presentación.

Se obtuvo el aval de los comités de investigaciones y de ética médica de la Universidad de Antioquia y del Hospital Universitario San Vicente Fundación para la realización del proyecto.

Se analizaron algunas variables demográficas y condiciones clínicas antes, durante y después de la cirugía. Se hizo un análisis descriptivo univariado para las variables cuantitativas con medias y desviación estándar (distribución normal) o medianas y rango intercuartílico (RIQ) (distribución no normal), y para las variables categóricas, en porcentajes. Posteriormente, se hizo un análisis bivariado de independencia (tablas de contingencia) por medio de la prueba de ji al cuadrado o la prueba exacta de Fisher para las variables categóricas y, para las variables continuas, el test de Mann-Whitney, con un valor p de significación estadística menor de 0,05. Se utilizó el programa estadístico Stata™, versión 2014.

## Resultados

#### Población

Desde marzo de 2011 hasta diciembre 2016, se incluyeron 1.601 pacientes a quienes se les practicó colecistectomía laparoscópica. En la población estudiada (tabla 1), la mayoría fueron mujeres (76,5 %), las edades fluctuaron entre los 15 y los 99 años, la edad promedio fue de 46 años, y el grupo etario predominante (41 %) fue el de 15 a 40 años de edad.

La tasa de conversión a cirugía abierta fue de 0,82 % (13 pacientes) y la mayoría de los pacientes analizados no tenían historia previa de colelitiasis (1396; 87,2 %). En 492 (30,7 % de la muestra), se reportó historia previa de cirugía abdominopélvica, la mayoría correspondiente a cirugías

**Tabla 1.** Características de los pacientes llevados a colecistectomía laparoscópica

Variable	Total	Porcentaje/ Rango
Género Femenino	1225	76.5%
Edad promedio años (n=1598)	46	15-99
Diabetes	136	8.5%
Obesidad	87	6.8%
Cirugía Previa	492	30.7%
Cirrosis	6	0.4%
Tiempo de diagnóstico de colelitias	sis en años	s (n=1560)
≤ 2 años	1528	98%
>2 hasta 5 años	21	1.4%
>5 hasta 10 años	7	0.5%
> 10 años	4	0.3%
Tiempo de evolución de colecistitis	aguda en	días (n=1444)
≤ 3 días	1126	78%
>3 hasta 7 días	249	17.2%
>7 días	69	4.8%
Cirugía urgente	1437	89.8%
Colecistectomía total	1595	99.6%
Colecistectomía subtotal	5	0.3%
Colecistostomía	2	0.1%
Tiempo quirúrgico promedio	61	18 - 555
minutos		
Sangrado promedio mL (n=1595)	15	5 – 1100
Estancia hospitalaria promedio	1	1-56
días (n=1089)		

ginecológicas (cesárea, histerectomía, ligadura de trompas, etc.). Hubo un número relativamente bajo de pacientes en quienes se reportó obesidad como enfermedad concomitante (5,45 %).

El 89,78 % de las colecistectomías fueron urgentes y, en el 70 % de los casos de colecistitis aguda, la cirugía se practicó en 72 horas o menos después del ingreso. Los cirujanos del grupo con más experiencia, de más de 10 años, fueron quienes practicaron la mayoría (82,7 %) de las colecistectomías por laparoscopia en la institución. Cinco (0,31 %) pacientes fueron sometidos a colecistectomía subtotal.

La duración del procedimiento mostró un amplio rango, entre 18 y 555 minutos, y su rango intercuartílico fue de 47 a 84 minutos; el tiempo más prolongado (555 minutos) correspondió a una reconstrucción biliar durante el mismo acto quirúrgico.

Del total de pacientes, se registraron 8 muertes relacionadas con el procedimiento en los primeros 30 días, para una mortalidad global de 0,49 %. De los fallecidos, 5 eran mayores de 75 años y algunos tenían otras enfermedades de base, como cirrosis hepática o enfermedad cardiaca. En el estudio de histopatología de 7 (0,43 %) pacientes, se reportó cáncer de vesícula.

#### Lesiones de la vía biliar

La incidencia de lesión de las vías biliares fue de 0,87 % (14 pacientes). Los factores de riesgo asociados con una colecistectomía difícil, y que pudieran tener alguna relación con la lesión de las vías biliares, como diabetes mellitus, cirugía previa, cirrosis o edad mayor a 65 años <sup>5</sup>, fueron todos estudiados, pero no se encontró ninguna relación con la presentación de lesión de las vías biliares. Tampoco se encontró asociación con el tiempo de colelitiasis (p=0,18) ni la presencia de inflamación aguda (p=0,428) (tabla 2).

Los factores asociados con lesión de las vías biliares fueron el sangrado operatorio (p=0,000) y el tiempo quirúrgico prolongado (p=0,000). La estancia hospitalaria fue mayor (I *Vs.* I-I8 días) en los pacientes con lesión de las vías biliares (p=0,001).

Tabla 2. Análisis bivariado de los factores de riesgo para LVB

Variable	Total	Lesión de (porcenta		Valor p
	(porcentaje/rango)	No	Si	-
Género masculino	376 (23.4%)	373 (23.2%)	3 (0.1%)	0.999
Edad promedio* años (n=1598)	46 (15-92)	46 (15-92)	48 (19-69)	0.783
Diabetes	136 (8.5%)	134 (8.4%)	2 (14.3%)	0.337
Obesidad	87 (6.8%)	85 (6.7%)	2 (20.0%)	0.142
Cirugía previa	492 (30.7%)	489 (30.8%)	3 (21.4%)	0.570
Cirrosis	6 (0.4%)	6 (0.4%)	0	0.999
Cirugía urgente	1437 (89.8%)	1425 (89.8%)	12 (85.7%)	0.647
Colecistitis aguda >7 días de evolución	69 (4.8%)	68 (4.8%)	1 (7.7%)	0.428
Colecistectomía total	1595 (99.6%)	1581 (99.6%)	14 (100%)	0.999
Colecistectomía subtotal	5 (0.3%)	5 (0.3%)	0	0.999
Visión crítica (n=1600)	828 (51.8%)	822 (51.8%)	6 (42.9%)	0.596
Disección fundocística (n=1554)	29 (1.9%)	28 (1.8%)	1 (8.3%)	0.203
Sangrado promedio* mL (n=1595)	15 (1-1100)	39 (1-1100)	136 (5-500)	0.000
Lesión vascular (n=1473)	2 (0.1%)	2 (0.1%)	0	0.999
Tiempo quirúrgico promedio* minutos	68 (18-555)	61 (47 – 83)	144 (40-555)	0.000
Experiencia del cirujano <5 años	34 (2.1%)	34 (2.1%)	0	0.999

LVB: Lesión vía biliar

<sup>\*</sup>Variables cuantitativas: Test de Mann-Whitney

<sup>\*\*</sup>Variables cualitativas: Test Fisher o Chi2

## Características de los pacientes con lesión de la vía biliar

Del grupo de pacientes que tuvieron lesiones de las vías biliares, dos ingresaron para colecistectomía electiva y el resto pertenecía al grupo de colecistectomía urgente. De los sometidos a colecistectomía laparoscópica electiva, uno presentaba, como variante anatómica, un conducto cístico de implantación muy baja (casi duodenal) y requirió reconstrucción de la vía biliar. En los pacientes con lesión de las vías biliares, la mayoría de los procedimientos (64,2 %) se llevaron a cabo en las primeras 72 horas después del ingreso a la institución y se reportó visión crítica de seguridad en 6 (42,9 %) de ellos. La tasa de conversión a cirugía abierta fue de 21,4 % ³ y solo se practicó colangiografía intraoperatoria en 2 (14,29 %).

En el 85,7 % de los procedimientos, asistieron cirujanos con más de 10 años de experiencia, sin que se encontrara relación con la incidencia de lesión de las vías biliares. La duración del procedimiento tuvo una mediana de 70 a 140 minutos y, en uno de ellos, en quien se reconstruyó la vía biliar en la misma intervención quirúrgica, la cirugía tuvo una duración total de 555 minutos. El sangrado fue de más de 100 ml en el 42,8 %. Hubo apoyo de un segundo cirujano en solo uno de los casos. En un paciente, se hizo diagnóstico intraoperatorio de lesión de las vías biliares, confirmado mediante colangiografía intraoperatoria. En siete de los 14 pacientes con lesión de la vía biliar, el diagnóstico se hizo después del egreso y, en el resto, durante la estancia hospitalaria.

En la mayoría de los pacientes el diagnóstico y el manejo de la lesión de las vías biliares se hicieron mediante colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE), con papilotomía, en el 92,8 % <sup>12</sup> y, con endoprótesis (*stent*), en el 71,4 %. Las características de las lesiones y su tratamiento se describen en las tablas 3 y 4. Hubo dos lesiones complejas con sección completa del colédoco, en las cuales fue necesario reconstruir la vía biliar con hepático-yeyunostomía. Estas intervenciones fueron practicadas por un cirujano hepatobiliar, una de ellas durante el mismo acto quirurgo y la otra después de 40 días de hospi-

talización, una vez lograda una mejor condición clínica.

#### Discusión

El advenimiento de la colecistectomía laparoscópica como el método de referencia en el tratamiento de la mayoría de afecciones de la vesícula biliar, por sus ventajas en estancia hospitalaria, dolor posoperatorio y mejores resultados cosméticos con respecto a la colecistectomía abierta, tuvo como resultado un aumento del número de lesiones de la vía biliar <sup>7-9</sup>. La incidencia en

**Tabla 3.** Clasificación de la lesión de la vía biliar según Strasberg 7 y su tratamiento (n=14)

Variable	n	%
Tipo de lesión		
A (Fístula del cístico o pequeños conductos del lecho hepático)	9	64,29
B (Oclusión del conducto hepático derecho aberrante)	0	0
C (Transección del conducto hepático derecho aberrante)	0	0
D (Daño lateral del conducto hepático común (<50 % de la circunferencia)	1	7,14
E1 (Estenosis del conducto hepático común con muñón >2 cm)	1	7,14
E2 (Estenosis del conducto hepático común con muñón <2 cm)	1	7,14
E3 (lesión hiliar con preservación de la confluencia)	2	14,29
E4 (Lesión hiliar con compromiso de la confluencia y pérdida de la comunicación de ducto hepático derecho e izquierdo)	0	0
E5 (Lesión del conducto hepático derecho aberrante más lesión hiliar)	0	0
Diagnóstico		
Diagnóstico intraoperatorio	1	7,14
Diagnóstico intrahospitalario	6	42,86
Diagnóstico después del egreso	7	50
Resonancia magnética	5	35,71
Tratamiento		
Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica más endoprótesis	10	71,43
Reconstrucción de la vía biliar	2	14,29

**Tabla 4.** Características de los pacientes con lesión de la vía biliar y su manejo

Caso	Género	Edad	Tipo de cirugía	Tiempo de colecistitis (días)	Sangrado (ml)	Tiempo quirúrgico (min)	Conversión	Patología	Diagnóstico intraoperatorio	Estancia hospitalaria (dias)	Tipo de Lesión	Manejo	RMN	Mortalidad
1	Н	31	Urgente	3	150	98	No	IA	No	8	Α	CPRE + PA + Stent	Si	No
2	М	50	Urgente	7	200	119	No	No reporte	No	1	Α	CPRE + PA + Stent	No	No
3	М	19	Urgente	1	20	40	No	No reporte	No	4	Α	CPRE + PA + Stent	No	No
4	M	64	Urgente	4	100	54	No	No reporte	No	47	Α	LPL + CPRE +PA +Stent	No	No
5	М	30	Urgente	0	5	65	No	No reporte	No	1	Α	CPRE + PA	Si	No
6	М	65	Urgente	1	50	56	No	No reporte	No	1	E3	LPL + CPRE +PA +Stent	No	No
7	М	52	Urgente	-	100	99	No	No reporte	No	70	E2	Hepaticoyeyunostomía	Si	No
8	М	67	Urgente	8	200	98	No	No reporte	No	3	Α	CPRE + PA + Stent	Si	No
9	М	69	Electiva	0	200	120	No	No reporte	No	1	Α	CPRE + PA + Stent	No	No
10	М	40	Electiva	0	80	555	Si	No reporte	SI	5	E1	Hepaticoyeyunostomía	No	No
11	Н	23	Urgente	5	50	70	No	No reporte	No	1	E3	CPRE + PA + Stent	No	No
12	М	30	Urgente	2	50	190	Si	IC	No	20	Α	CPRE + PA + Stent	Si	No
13	М	51	Urgente	1	200	140	No	IA + IC	No	2	D	CPRE + PA + Stent	No	No
14	Н	46	Urgente	0	500	275	Si	No reporte	No	56	Α	CPRE + PA + Stent	No	No

CPRE: IA: inflamación aguda; IC: inflamación crónica; colangiopancreatografía retrógrada endoscópica; PA: papilotomía; LPL: lavado peritoneal por laparoscopia; LPA: lavado peritoneal abierto.

casos sometidos colecistectomía laparoscópica se estima entre 0,3 y 1,5 % <sup>8,10-12</sup> a nivel mundial, y es mayor (0,72 %) cuando se utiliza la técnica de un solo puerto, en comparación con 0,1 a 0,25 % en la colecistectomía abierta.

Actualmente, existen distintas clasificaciones de las lesiones de la vía biliar (Strasberg, Bismuth, Stewart-Way, Hanover, Neuhaus) para su caracterización y tratamiento 7,11,12. Estas lesiones no pocas veces se acompañan de lesiones vasculares 12-17. De todos estos sistemas de clasificación, los más utilizados son los propuestos por Strasberg y por Bismuth. En el presente estudio, la mayoría de las lesiones fueron de tipo A.

Debido a que la premisa más importante en el manejo de la lesión biliar iatrogénica es su prevención, la Society of American Gastrointestinal and Endoscopic Surgeons (SAGES) publicó las seis estrategias para adoptar una cultura universal de seguridad en la colecistectomía laparoscópica, con el objetivo de minimizar el riesgo de lesión de la vía biliar 18. Dichas estrategias son las siguientes.

I. Uso del método de la visión crítica de seguridad: esclarecer el triángulo hepatocístico, separando todo el tejido graso y fibroso, separar el tercio inferior de la vesícula biliar de la placa cística, y verificar que haya solo

dos estructuras entrando y saliendo de la vesícula.

- Hacer una pausa intraoperatoria antes de colocar los clips y de cortar o seccionar cualquier estructura tubular.
- Entender las potenciales variantes anatómicas.
- 4. Hacer uso liberal de la colangiografía u otros métodos para dibujar el árbol biliar durante la cirugía, cuando se considere necesario.
- 5. Reconocer cuándo la disección se acerca a una zona de gran peligro y suspenderla antes de entrar en ella. Finalizar la operación por un método distinto a la colecistectomía (colecistostomía, colecistectomía parcial, conversión a técnica abierta), si es necesario.
- 6. Solicitar la ayuda de otro cirujano cuando la disección o las condiciones sean difíciles.

Llama la atención que, aunque la visión crítica de seguridad introducida por Strasberg se convierte en unos de los factores más importantes para prevenir la lesión de las vías biliares durante la colecistectomía por laparoscopia <sup>19</sup>, en este estudio, solo el 51,7 % de los cirujanos la describió en las notas operatorias. Asimismo, en el grupo de los pacientes con lesión de las vías biliares, la visión crítica de seguridad se reportó tan solo en 42 % de los casos.

Aunque este importante paso no quedara registrado en la descripción del procedimiento, no necesariamente significa que no se haya hecho, pero sí da paso al cuestionamiento sobre si la estrategia es o no aplicada de manera rutinaria en la ejecución de la técnica y, además, genera un margen de duda en el hipotético caso de alguna demanda médico-legal. Se debe tener en cuenta que, en Estados Unidos, algunos expertos en litigios por lesión de la vía biliar (médicos y no médicos) consideran a la lesión que ocurre por identificación errónea de la vía biliar como un acto de negligencia al tener la posibilidad de conversión a cirugía abierta, la de colangiografía intraoperatoria o la de terminar el procedimiento, entre otras alternativas (colecistectomía subtotal, colecistostomía, etc.) 6.

Debido a estas nefastas consecuencias legales, consideramos importante que se describa siempre si se obtuvo o no una visión crítica de seguridad en la nota operatoria y, cuando no sea posible, sustentarlo con los argumentos necesarios. La colangiografía intraoperatoria, que puede ser útil en casos seleccionados para prevenir la lesión de la vía biliar <sup>20,21</sup>, se utilizó solo en 7 (0,44 %) pacientes.

Las lesiones de las vías biliares pueden derivar en complicaciones mayores, como colangitis, cirrosis biliar, hipertensión portal y muerte, y su manejo puede requerir de procedimientos complejos, como una reconstrucción de la vía biliar <sup>22-25</sup>, o puede ser necesario, inclusive, un trasplante hepático <sup>22,26,27</sup>. Algunos autores, como Deziel, *et al.*, en grandes series sobre procedimientos (n=77.604), realizados por 5.358 cirujanos en 4.292 hospitales, han reportado una tasa de 0,59 % de lesiones de la vía biliar y una de 0,05 % de lesiones vasculares abdominales; estas últimas son las lesiones con mayor mortalidad, si se compromete la aorta abdominal, la vena porta o el duodeno <sup>8</sup>.

En un estudio más pequeño, Keleman, *et al.*, reportaron lesiones vasculares acompañando la lesión biliar hasta en 18 % de los casos, las cuales son más frecuentes cuando las lesiones de la vía biliar son más complejas. Dicho estudio establece la incidencia de compromiso vascular de acuerdo con el tipo de lesión: de tipo B, 2 %; de tipo C, 0 %; de tipo D, 23 %; de tipo E1, 19 %; de tipo E2, 30 %; de tipo E3, 9 %; de tipo E4, 12 %, y de tipo E5, 5 % <sup>13</sup>. En 56 % de los casos, la lesión fue reconocida durante el procedimiento quirúrgico, alcanzándose una mortalidad del 33 %.

En el presente estudio, la incidencia de lesión de la vía biliar fue de 0,87 %, un valor acorde con lo reportado y no hubo lesión vascular asociada. Solo una lesión de las vías biliares fue reconocida durante el intraoperatorio. La mortalidad global fue de 0,49 %, una cifra similar a la reportada en otras series <sup>28-30</sup>.

La edad del paciente no fue un factor de riesgo para lesión de la vía biliar, como lo reportan otros estudios <sup>31</sup>. El 64,29 % de las lesiones correspondió a las de tipo A de la clasificación de Strasberg, una cifra acorde con lo reportado por otros autores <sup>32</sup>, y cuyas manifestaciones muchas veces son más larvadas. Esto explica por qué, en algunos casos, el diagnóstico fue tardío e, incluso, se autorizó el egreso.

De los pacientes con lesión de las vías biliares tratados mediante CPRE, en 71,4 % se requirió endoprótesis (*stent*). No obstante, llama la atención que, de los 9 pacientes con lesión de tipo A, 6 (66 %) tenían coledocolitiasis u estenosis distal asociadas, lo cual pudo haber sido un factor asociado o causal de la fístula, por aumento de la presión dentro la vía biliar.

De las variables analizadas, el volumen del sangrado y el tiempo operatorio tuvieron relación con la lesión de las vías biliares (p=0,000, ambos), lo cual habla de procedimientos posiblemente más difíciles, con tiempos operatorios más prolongados. No se encontró relación con factores de riesgo para lesión de las vías biliares, como duración de la colecistitis, diabetes mellitus, obesidad, cirugía previa o edad del paciente, probablemente, debido a la baja incidencia de lesiones biliares.

Se practicó colecistectomía laparoscópica en 70 % de los pacientes en un tiempo de 72 horas o menos después del ingreso, lo cual se ha relacionado con menor morbilidad, menor estancia hospitalaria, menos costos y una mayor tasa de recuperación; esto puede reducir el número de colecistectomías laparoscópicas difíciles por reducción de la posibilidad de inflamación subaguda y, de forma indirecta, relacionarse con una menor incidencia de lesión de las vías biliares 53334.

La tasa de conversión a cirugía abierta fue relativamente baja (0,8 %) en el grupo estudiado, en comparación con lo informado en la literatura científica: 4,6 % electiva y 9,4 %, urgente, con reportes de hasta el 15 % <sup>5</sup>, pero sí mucho mayor en casos de lesión de la vía biliar (21,4 %).

La estancia hospitalaria fue mucho mayor en los casos de lesión de la vía biliar, lo cual se entiende por el periodo requerido para el manejo de la complicación y la recuperación del paciente. Esto contrasta con los pacientes sin lesión que se operan de forma electiva, en quienes la colecistectomía laparoscópica puede ser un procedimiento ambulatorio <sup>35</sup>.

Este estudio cuenta con las limitaciones propias de los estudios retrospectivos, como la falta de control de los los sesgos y la perdida de datos en algunas de las variables estudiadas.

## Conclusiones

La lesión de vía biliar es una complicación grave de la colecistectomía laparoscópica, asociada a alta morbilidad. La mejor aproximación de manejo a esta complicación es la prevención, motivo por el cual es fundamental para el cirujano conocer y aplicar las estrategias de colecistectomía laparoscópica segura sugeridas por los expertos. Nuestro estudio mostró que la colecistectomía por laparoscopia en un centro académico como el Hospital Universitario San Vicente Fundación, es un procedimiento seguro y con una incidencia baja de lesión de la vía biliar (0,87%), tasa similar a la reportada por otros centros de excelencia. La mayoría de las lesiones encontradas fueron leves (de tipo A en la clasificación de Strasberg) y su tratamiento con colangiopancreatografía retrógrada fue exitoso.

En este estudio, los factores de riesgo asociados con lesión de las vías biliares, fueron el mayor sangrado y el mayor tiempo operatorio. Según nuestro conocimiento, a la fecha, esta es la serie más grande de su tipo publicada en el país.

Conflictos de interés. Ninguno declarado Fuentes de financiación. Autofinanciado

## Referencias

- i. Ángel A, Rosero G. Coledocolitiasis. Guías de manejo en cirugía. Bogotá: Asociación Colombiana de Cirugía. Fecha de consulta: noviembre 25 de 2018. Disponible en: https://www.ascolcirugia.org/images/resources/ PDF/guiasCirugia/coledocolit iasis.pdf.
- Strasberg SM. Error traps and vasculo-biliary injury in laparoscopic and open cholecystectomy. J Hepatobiliary Pancreat Surg. 2008;15:284-92.
- 3. Way LW, Stewart L, Gantert W, Liu K, Lee CM, Whang K, *et al.* Causes and prevention of laparoscopic bile

- duct injuries: Analysis of 252 cases from a human factors and cognitive psychology perspective. Ann Surg. 2003;237:460-9.
- Strasberg SM. Avoidance of biliary injury during laparoscopic chelocystectomy. J Hepatobiliary Pancreat Surg. 2002;9:543-7.
- Álvarez LF, Rivera D, Esmeralda ME, García MC, Toro DF. Colecistectomía laparoscópica difícil, estrategias de manejo. Rev Colomb Cir. 2013;28:186-95.
- Strasberg SM. Biliary injury in laparoscopic surgery: Part I. Processes used in determination of standard of care in misidentification injuries. J Am Coll Surg. 2005;201:598-603.
- Stewart L. Iatrogenic biliary injuries: Identification, classification, and management. Surg Clin North Am. 2014;94:297-310.
- Deziel DJ, Millikan KW, Economou SG, Doolas A, Ko ST, Airan MC. Complications of laparoscopic cholecystectomy: A national survey of 4,292 hospitals and an analysis of 77,604 cases. Am J Surg. 1993;165:9-14.
- Olaya C, Carrasquilla G. Meta-análisis de efectividad de la colecistectomía laparoscópica frente a la abierta. Rev Colomb Cir. 2006;21:104-15.
- Io. Sarno G, Al-Sarira AA, Ghaneh P, Fenwick SW, Malik HZ, Poston GJ. Cholecystectomy-related bile duct and vasculobiliary injuries. Br J Surg. 2012;99:1129-36.
- Rose JB, Hawkins WG. Diagnosis and management of biliary injuries. Curr Probl Surg. 2017;54:406-35.
- Bektas H, Schrem H, Winny M, Klempnauer J. Surgical treatment and outcome of iatrogenic bile duct lesions after cholecystectomy and the impact of different clinical classification systems. Br J Surg. 2007;94:III9-27.
- Keleman AM, Imagawa DK, Findeiss L, Hanna MH, Tan VH, Katz MH, et al. Associated vascular injury in patients with bile duct injury during cholecystectomy. Am Surg. 2011;77:1330-4.
- Pulitan C, Parks RW, Ireland H, Wigmore SJ, Garden OJ. Impact of concomitant arterial injury on the outcome of laparoscopic bile duct injury. Am J Surg. 2011;201:238-44.
- Tzovaras G, Dervenis C. Vascular injuries in laparoscopic cholecystectomy: An underestimated problem. Dig Surg. 2007;23:370-4.
- 16. Li J, Frilling A, Nadalin S, Paul A, Malagò M, Broelsch CE. Management of concomitant hepatic artery injury in patients with iatrogenic major bile duct injury after laparoscopic cholecystectomy. Br J Surg. 2008;95:460-5.

- Strasberg SM, Helton WS. An analytical review of vasculobiliary injury in laparoscopic and open cholecystectomy. HPB. 2011;13:1-14.
- 18. The SAGES Safe Cholecystectomy Program. Strategies for minimizing bile duct injuries: Adopting a universal culture of safety in cholecystectomy. Fecha de consulta: noviembre 25 de 2018. Disponible en: http://www.sages. org/safe-cholecystectomy-program/.
- Strasberg SM, Brunt LM. Rationale and use of the critical view of safety in laparoscopic cholecystectomy. J Am Coll Surg. 2010;211:132-8.
- 20. Ford JA, Soop M, Du J, Loveday BPT, Rodgers M. Systematic review of intraoperative cholangiography in cholecystectomy. Br J Surg. 2012;99:160-7.
- 21. Álvarez FA, De Santibañes M, Palavecino M, Sánchez R, Mazza O, Arbues G, *et al.* Impact of routine intraoperative cholangiography during laparoscopic cholecystectomy on bile duct injury. Br J Surg. 2014;101:677-84.
- Strasberg SM, Gouma DJ. "Extreme" vasculobiliary injuries: Association with fundus-down cholecystectomy in severely inflamed gallbladders. HPB. 2012;14:1-8.
- Jabłońska B, Lampe P, Olakowski M, Górka Z, Lekstan A, Gruszka T. Hepaticojejunostomy Vs. end-to-end biliary reconstructions in the treatment of iatrogenic bile duct injuries. J Gastrointest Surg. 2009;13:1084-93.
- Navarrete C, Gobelet JM. Treatment of common bile duct injuries after surgery. Gastrointest Endosc Clin N Am. 2012;22:539-53.
- Stewart L, Way LW. Bile duct injuries during laparoscopic cholecystectomy. Factors that influence the results of treatment. Arch Surg. 1995;130:1123-9.
- 26. Parrilla P, Robles R, Varo E, Jiménez C, Sánchez-Cabús S, Pareja E. Liver transplantation for bile duct injury after open and laparoscopic cholecystectomy. Br J Surg. 2014;101:63-8.
- 27. De Santibañes E, Ardiles V, Gadano A, Palavecino M, Pekolj J, Ciardullo M. Liver transplantation: The last measure in the treatment of bile duct injuries. World J Surg. 2008;32:1714-21.
- Sanchez-Beorlegui J, Monsalve-Laguna E, Aspiroz-Sancho A, Moreno De Marcos N. Colecistectomía laparoscópica en octogenarios. Rev Colomb Cir. 2008;23:163-145.
- 29. Nilsson E, Fored CM, Granath F, Blomqvist P. Cholecystectomy in Sweden 1987-99: A nationwide study of mortality and preoperative admissions. Scand J Gastroenterol. 2005;40:1478-85.

- 30. Shea JA, Healey MJ, Berlin JA, Clarke JR, Malet PF, Staroscik RN, *et al.* Mortality and complications associated with laparoscopic cholecystectomy: A meta-analysis. Ann Surg. 1996;224:609-20.
- Domínguez, L, Rivera A, Herrera W. Colecistectomía de urgencia por laparoscopia por colecistitis aguda en adultos mayores. Rev Colomb Cir. 2011;26:93-100.
- 32. Pitt HA, Sherman S, Johnson MS, Hollenbeck AN, Lee J, Daum MR, *et al.* Improved outcomes of bile duct injuries in the 21st century. Ann Surg. 2013;258:490-9.
- 33. Yamashita Y, Takada T, Strasberg SM, Pitt HA, Gouma DJ, Garden OJ, et al. TG13 surgical management

- of acute cholecystitis. J Hepatobiliary Pancreat Sci. 2013;20:89-96.
- 34. Menahem B, Mulliri A, Fohlen A, Guittet L, Alves A, Lubrano J. Delayed laparoscopic cholecystectomy increases the total hospital stay compared to an early laparoscopic cholecystectomy after acute cholecystitis: An updated meta-analysis of randomized controlled trials. HPB. 2015;17:857-62.
- 35. Acuña J, Bonfante J, Galeano N, Carrasquilla R, Manjarrez A, Alcalá R. Colecistectomía laparoscópica con manejo ambulatorio ultracorto. Rev Colomb Cir. 2015;30:119-24.